



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE MARZO DE 2001

Número 65

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 4059 2847 Decreto 22/2001, de 9 de marzo de 2001, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2001 para Funcionarios del Cuerpo de Maestros en la Administración Pública de la Región de Murcia.
- 4060 2848 Decreto número 23/2001, de 9 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

Consejería de Turismo y Cultura

- 4060 2849 Decreto n.º 24/2001, de 9 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declaran bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, las Canteras Romanas, en Canteras, Cartagena (Murcia).

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 4063 2841 Orden de 5 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFT01C-3.
- 4070 2842 Orden de 5 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos titulares de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código ACX00C3.
- 4077 2845 Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFS34C-8.
- 4085 2850 Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFS45C-0.
- 4093 2851 Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la acumulación de plazas desiertas en pruebas selectivas por el sistema de promoción interna a plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

Consejería de Educación y Universidades

- 4094 2910 Orden de 9 de marzo de 2001 por la que se publican las vacantes correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, a proveer en el concurso de traslados convocado por Orden de 18 de octubre de 2000.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 4095 2855 Orden de 6 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades deportivas.
- 4100 2856 Orden de 6 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas de actividades de formación relacionadas con autoprotección escolar.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4104 2843 Orden de 2 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan dos Becas para los Espacios Naturales Protegidos del Litoral de la Región de Murcia y se establecen las bases para su concesión.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 4109 2857 Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 4109 2908 Resolución, de 6 de marzo de 2001, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se deja sin efecto la resolución de 30 de noviembre de 2000, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4109 2920 Orden de 28 de febrero de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los programas de fomento del empleo para el año 2001.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de Molina de Segura

- 4186 2853 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda

- 4188 2852 Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 2000.
- 4190 2854 Notificación de actos administrativos.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 4190 2867 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los municipios de Albudeite, Bullas, Mula, Ojós y Puerto Lumbreras.

Pág.

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
- 4191 2680 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 4191 2912 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 4191 2679 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 4191 2678 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**
- 4191 2628 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo.

- Consejería de Sanidad y Consumo**
- 4192 2626 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0007.
- 4192 2627 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA077.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 4193 2625 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
- 4193 2716 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 4194 2717 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.
- 4194 2718 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Murcia**
- 4195 2655 Expediente de dominio. Exceso de cabida 856/2000.

- Primera Instancia número Cuatro de Murcia**
- 4195 2654 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC número 244/2000. Cédula de notificación.

Pág.

- De lo Social número Cinco de Murcia**
- 4195 2663 Autos número 116/2001. Cédula de citación.
- 4196 2662 Ejecución número 49/2000.
- 4197 2660 Autos número 361/00.
- 4197 2661 Auto número 29/2001.

- De lo Social número Seis de Murcia**
- 4197 2659 Autos reclamación de Invalidez.

IV. Administración Local

- Alcantarilla**
- 4198 2682 Relación de expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados.

- Ceutí**
- 4199 2683 Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno, nombramiento de Teniente de Alcalde, Delegación de Competencias de la Alcaldía en Concejales y determinación de los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y las retribuciones de los mismos.

- Cieza**
- 4200 2907 Contratación de suministro.

- Los Alcázares**
- 4200 2789 Expediente número 6-A/00 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal de 2000.

- Murcia**
- 4201 2741 Gerencia de Urbanismo. Acta de prueba preconstituida.
- 4203 2906 Normas del proceso de selección para adquirir vivienda.

- Lorca**
- 4203 2840 Pliego de condiciones para la ampliación del Centro Escolar Pilar Soubrier para Aula y Taller de Carpintería.

- San Javier**
- 4204 2880 Anuncio de licitación de bien patrimonial.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

2847 Decreto 22/2001, de 9 de marzo de 2001, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2001 para Funcionarios del Cuerpo de Maestros en la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planificación integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El artículo 30.1 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001, concentra la oferta de empleo público en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales; todo ello siguiendo las pautas establecidas en la normativa estatal básica.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio de 1999 (B.O.E. de 30 de junio), traspassa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio de 1999 (BORM de 2 de julio), se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería competente en materia de Educación.

Con fecha 18 de abril de 2000 se suscribió entre la Consejería de Educación y Universidades y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, un Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Acuerdo publicado mediante Resolución de 8 de junio de 2000 (BORM de 23 de junio) disponía que, antes de finalizar el curso escolar 2002-2003, dicha Consejería se comprometería a efectuar las correspondientes convocatorias de ofertas de empleo público, de modo que, al final de ese período el porcentaje de personal docente interino se sitúe en un porcentaje inferior al 10%.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, a iniciativa de la Consejería de Educación y Universidades, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. APROBACIÓN DE OFERTA DE EMPLEO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como en el artículo 30.1 de la Ley 6/2000, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2001 de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. DETERMINACIÓN DE PLAZAS

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, según relación que se acompaña como Anexo a este Decreto.

Artículo 3. PROHIBICIÓN DE SUPRESIÓN DE PLAZAS

Toda plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. TURNO DE MINUSVALÍA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicarán expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con minusvalía.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo del 3 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional.

Artículo 5. SISTEMA DE ACCESO Y NORMATIVA APLICABLE

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación los procedimientos previstos en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de funcionarios docentes a

que se refiere la citada Ley Orgánica, así como en el resto de la normativa específica en vigor.

Disposición final primera.

Se facultan a los Consejeros de Economía y Hacienda y de Educación y Universidades, para que adopten las medidas necesarias en desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de marzo de 2001.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO

CUERPO DE MAESTROS RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNOS DE INGRESO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA MINUSVALÍA	TOTAL
PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	28	2	30
AUDICIÓN Y LENGUAJE	17	1	18
EDUCACIÓN INFANTIL	130	3	133
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	51	1	52
EDUCACIÓN FÍSICA	47	1	48
MÚSICA	30	2	32
TOTAL	303	10	313

Consejería de Economía y Hacienda

2848 Decreto número 23/2001, de 9 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

Habiéndose producido una vacante de entre los miembros que forman parte de la Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma en representación de la Asamblea Regional, como consecuencia del fallecimiento del diputado regional don Ángel Pardo Navarro, la misma habrá de cubrirse por don Julio José Lorenzo Egurce, designado por el Pleno de la Cámara en su sesión de 15 de julio de 1999 como suplente de la referida Comisión. Haciéndose necesaria, en consecuencia, la oportuna modificación del Decreto 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de marzo de dos mil uno

DISPONGO:

Se modifica el último párrafo del apartado Primero del Decreto 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias, que queda redactado como sigue:

Los Diputados de la Asamblea Regional de Murcia don Alberto Garre López, don Julio José Lorenzo Egurce y don Francisco Abellán Martínez.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a nueve de marzo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Vicepresidente, **Antonio Gómez Fayrén**.

Consejería de Turismo y Cultura

2849 Decreto n.º 24/2001, de 9 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declaran bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, las Canteras Romanas, en Canteras, Cartagena (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 14 de octubre de 1993, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Canteras Romanas, en Canteras, Cartagena.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua e Historia Medieval de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación de las Canteras y la necesidad de protegerlas.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Turismo y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del

Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Turismo y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 9 de marzo de 2001.

DISPONGO:

Artículo 1

Se declaran bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, las Canteras Romanas, en Canteras, según descripción y ubicación que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el Sitio Histórico con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 9 de marzo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

Ubicación y descripción

A unos cuatro kilómetros de Cartagena en dirección noroeste, como un núcleo residencial en el comienzo de la amplia zona oeste del municipio que sigue la costa en dirección a Mazarrón, se encuentra la pedanía de Canteras, cuyo sólo nombre indica claramente la actividad antrópica secular que la ha marcado poderosamente.

Los distintos frentes de cantera que conforman esta explotación de características monumentales inmediatos al pueblo se disponen irregularmente en el terreno. Dentro de este conjunto podemos distinguir la fachada norte, que por su continuidad y mayor altura es la que proporciona unidad a este espacio (delimitando un área rectangular de 300 m. de longitud por 100 de anchura), el frente sur, y los taludes menores, situados al este y al oeste.

Tanto las canteras actuales como las ya desaparecidas se encuentran en el centro de un corredor, que conecta los relieves en cuesta del entorno de Galifa y que coincide con el área propuesta para su declaración como Parque Regional La Muela-Cabo Tiñoso, con el entorno urbano de gran crecimiento urbanístico que, sin embargo, conserva aún valores naturales y paisajísticos de gran interés, entre los que destaca la presencia de especies animales como el búho real o el tejón, o vegetales como la encina, con unos pocos pies centenarios.

Próximo al borde norte de la cantera transcurre el cordel denominado "Colada de la Cuesta del Cedacero", que desde Isla Plana atraviesa la sierra litoral por su parte oeste, se aproxima a Canteras y, tras bordear la ciudad atravesando algunos de sus barrios se adentra y desaparece finalmente en la parte occidental de la sierra. Este cordel tiene cuarenta varas de anchura legal (33,43 metros), y es el más importante de la zona oriental de la Comarca, jugando un importante papel histórico al conectar el litoral de Mazarrón con el extremo opuesto de la sierra de Cartagena.

Es hoy una evidencia histórica y arqueológica que el asentamiento del poder romano en los siglos I y II a.C., y la atracción que supuso la minería de la plata impulsaron un rápido desarrollo de la ciudad y un fuerte crecimiento

demográfico, hasta el extremo de que, según Ramallo y Arena, "la ciudad portuaria fue quizás el núcleo urbano más importante de toda la península en época republicana".

La facilidad de su extracción y la diversidad de usos de las areniscas de Canteras, así como las grandes necesidades constructivas condujo a lo que debió ser una intensa explotación en éste periodo -especialmente en la fase tardorepublicana- del que se han encontrado múltiples pruebas materiales: tanto en las excavaciones del Molinete, como en el Teatro Romano y el Anfiteatro, así como en otras muchas excavaciones urbanas, en las que aparece la arenisca como piedra constructiva de amplio uso.

Es impresionante considerar que la Muralla Púnica (finales del siglo III a. de J.C.), junto a la Plaza del Almirante Bastarreche, se hizo con bloques de éste material, lo que supone una antigüedad de alrededor de 2.000 años, y sitúa el comienzo de las extracciones en época prerromana. O, por citar otro ejemplo significativo, que en la construcción del Anfiteatro Romano (mediados del siglo I a. de J.C.) se utiliza parcialmente la arenisca, que vuelve a utilizarse en el mismo lugar, diecinueve siglos después cuando, sobre las ruinas de aquél, se edifica en 1854 la Plaza de Toros.

A falta de investigaciones concretas, parece que se produjo una nueva reactivación del uso de este material con la recuperación moderna de la ciudad a partir del siglo XVI, lo que tal vez condujera a la reanudación o intensificación de las extracciones.

Es a partir de los documentos de ésta época cuando encontramos la denominación "piedra de atabaire" o de "tabaire", que finalmente ha prevalecido en el ámbito popular como denominación local de este tipo de material lítico.

La secuencia de extracciones coincidiendo con momentos de expansión y desarrollo económico de la ciudad se continuaría hasta el "boom minero", en la segunda mitad del siglo XIX. La extracción sistemática de bloques llegaría hasta bien entrado el siglo XX, cerrándose así un largo itinerario histórico íntimamente vinculado a las vicisitudes y desarrollo de Cartagena.

ANEXO II

Delimitación del Sitio Histórico

Para hacer efectiva una protección integral del Sitio Histórico y del medio natural en el que se encuentran las Canteras, su delimitación incluye el conjunto formado por las canteras, sus bordes, la Colada de la Cuesta de Cedaceros y los Depósitos del Inglés. El espacio queda comprendido por los siguientes bordes:

Se define por una línea imaginaria cerrada de forma irregular que comienza por el Este en el punto de encuentro de la Colada de la Cuesta de Cedaceros con la Carretera MU-6804 Canteras-Molinos Marfagones, continúa por esta carretera hacia el núcleo urbano de Canteras y, al aparecer las primeras viviendas, se introduce hacia el Norte envolviendo la primera línea de viviendas o solares que se enfrentan a las Canteras en las calles: Otoño, Primavera y Amazonas; al llegar a este punto, abandona las viviendas.

Para continuar con la descripción de la delimitación, se toma como referencia el *Plano 4.2.3. del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras. Adaptación al Plan General: Unidades de Actuación*; del mismo quedan afectados las

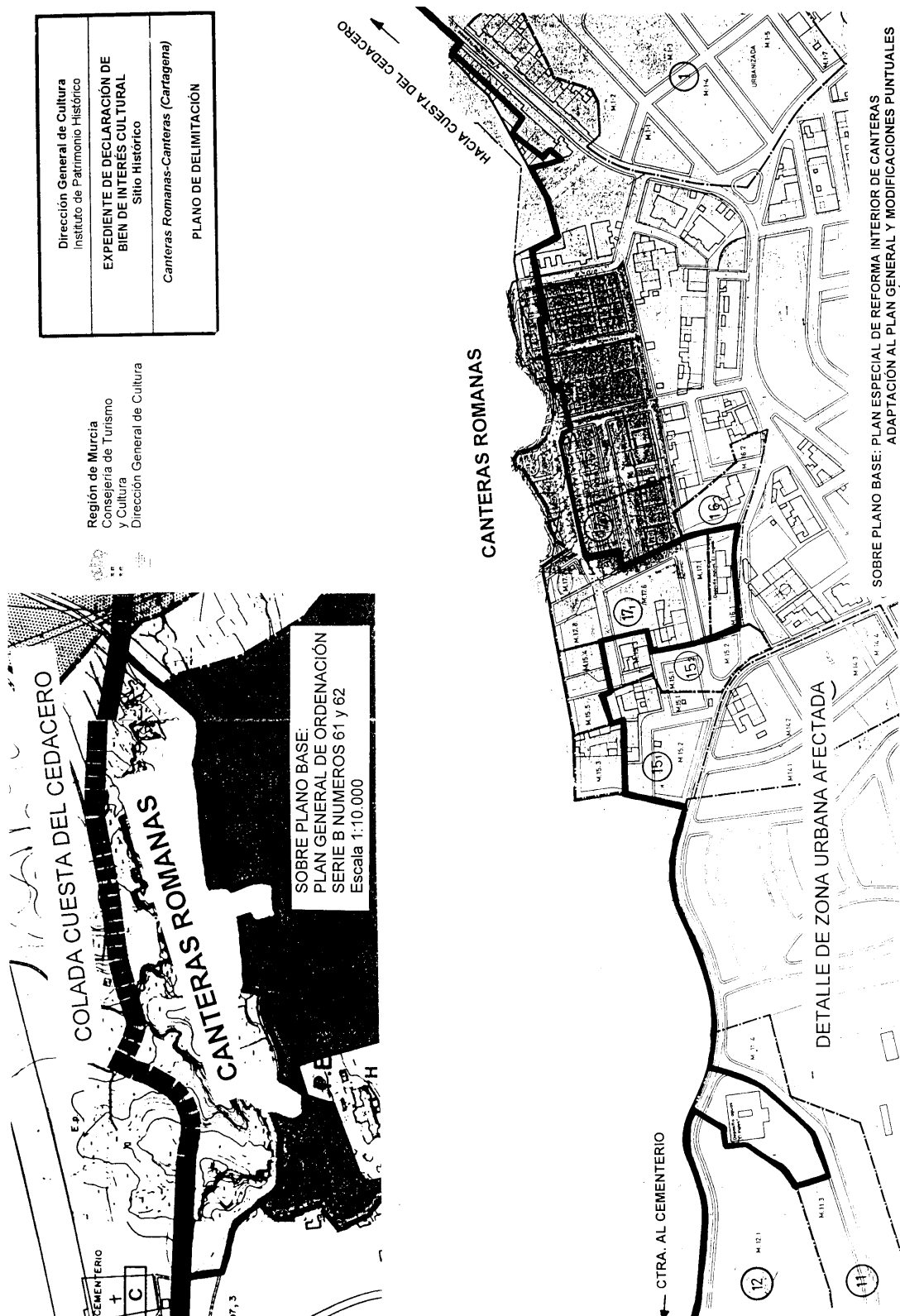
siguientes Unidades de Actuación: M. 17.1, M.17.2 (jardincillo frente a las canteras), M.17.7, M17.4 (solar sin construir), M.17.8, M. 17.6, M16.1 (*primer Depósito de aguas del Inglés y calle de nueva apertura*), M.15.3 (parcela enfrentada a las Canteras) M.15. 4 y M.15.5.

Cuando dejamos los terrenos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior de Canteras, la línea gira hacia el Sur y se encuentra con la calle Cuatro Caminos, que conduce hacia el Oeste en dirección al Cementerio, realiza un giro para envolver el *segundo Depósito de aguas del Inglés* que se encuentra en el borde Sur de la carretera en la

unidad M.11.4, para regresar al Camino del Cementerio y, antes de llegar al mismo, toma la línea delimitada por la Colada de la Cuesta de Cedaceros en su lado Noroeste y la sigue por el Norte hasta encontrarse con el punto de partida.

La delimitación del Sitio Histórico descrito está justificada por constituir su ámbito inmediato, susceptible de contener algún elemento del propio lugar, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien y de su carácter de bien de interés cultural.

Todo ello según plano adjunto.



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2841 Orden de 5 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFT01C-3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- **Fase de oposición:** el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 43, de 21 de febrero de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}{1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un periodo máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Arquitecto.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.955 pesetas, (35.79 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Juan Gómez Acosta

Suplente: D. José Antonio Guijarro Gallego

Secretario

Titular: D.^a María Dolores Gomariz Marín

Suplente: D.^a María del Mar Ortiz Sánchez

Vocal primero

Titular: D.^a Amparo Garay Pelegrín

Suplente: D.^a Carmen García Loira

Vocal Segundo

Titular: D. Jesús Carballal Fernández

Suplente: D. Tomás Franco Pérez

Vocal Tercero

Titular: D. Jesús Zafra Serrano

Suplente: D. Alejandro Sánchez Muñiz

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus

apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo, Escala y Opción

objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I**CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS****(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a .	con D.N.I
--------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).

Durante los siguientes períodos

De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, (Orden de 5 de marzo de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO I I**CERTIFICACION DE EJERCICIOS APROBADOS****(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a .	con D.N.I
--------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).
Ministerio
Organismo

Nº ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, (Orden de 5 de marzo de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

2842 Orden de 5 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos titulares de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código ACX00C3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 7 de 10 de enero de 2001).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}{1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un periodo máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de

funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Farmacia.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada

Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.955 pesetas, (35.79 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Ángel Cámara Martínez

Suplente: D. Francisco Pacheco Martínez

Secretario

Titular: D. Antonio Martínez-Mena García

Suplente: D.^a M.^a Esther Natividad Dulce

Vocal primero

Titular: D. Ginés Sánchez García

Suplente: D. Roberto Beltrán Montalbán

Vocal Segundo

Titular: D. Domingo Arcas López

Suplente: D. Juan Desmonts Gutiérrez

Vocal Tercero

Titular: D. Casimiro Jiménez Guillén

Suplente: D.^a Isabel Lorente Salinas

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los

solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría

Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I**CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS****(Base especifica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a	con D.N.I
------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).

Durante los siguientes periodos

De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, (Orden de 5 de marzo de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO I I**CERTIFICACION DE EJERCICIOS APROBADOS****(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a .	con D.N.I
--------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).
Ministerio
Organismo

Nº ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, (Orden de 5 de marzo de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

2845 Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFS34C-8.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 131, de 10 de junio de 1998), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la

Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 67 de 23 de marzo de 1998).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8,570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0,0715 puntos, hasta un máximo de 6,856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Medicina, especialidad Medicina Preventiva y Salud Pública.

A tenor de lo dispuesto en el primer apartado del artículo 6 del Decreto 104/2000, de 28 de julio, queda prorrogada la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 32/1998, de 4 de junio, por lo que excepcionalmente, solo en esta convocatoria, podrá participar con la titulación que en su día se le exigió para su nombramiento, el personal interino que se encontrara prestando servicios el 11 de junio de 1998, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.955 pesetas, (35.79 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. José Jesús Guillén Pérez

Suplente: D^a. Carmen Navarro Sánchez

Secretario

Titular: D^a. Pilar González Cubero

Suplente: D. Vicente Ramos Bernabé

Vocal primero

Titular: D. Rafael Gomis Cebrián

Suplente: D^a. María Luisa Gutiérrez Martín

Vocal Segundo

Titular: D^a. Elvira Ramos García

Suplente: D. Pedro Saturno Hernández

Vocal Tercero

Titular: D. José Eduardo Calle Urra

Suplente: D^a. Adelia Más Castillo

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo

de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

3º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

4º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- No podrán formar parte de la Lista de Espera que se constituya aquellos aspirantes que participando en la presente convocatoria no posean el título académico de Licenciado en Medicina, especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública.

12.3.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 4.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.5.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.3, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría

Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o categoría profesional objeto de la certificación.

Asimismo, deberán presentar fotocopia compulsada del título de Licenciado en Medicina, Especialidad en Medicina Preventiva y Salud Pública.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 6.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

12.7.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.3 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.8.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.9.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la

Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 79, de 4 de abril de 1995).

12.10.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de febrero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I**CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS****(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a .	con D.N.I
--------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).

Durante los siguientes períodos

De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública, (Orden de 26 de febrero de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO I I**CERTIFICACION DE EJERCICIOS APROBADOS****(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a	con D.N.I
------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).
Ministerio
Organismo

Nº ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública, (Orden de 26 de febrero de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

2850 Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código AFS45C-0.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 279 de 1 de diciembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}{1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al

azar en presencia de los opositores, de entre 4 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Unicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o

Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de mayo de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Licenciado en Veterinaria.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5.955 pesetas, (35.79 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. José Ramón Tauste Carrión

Suplente: D. Manuel Jurado Fernández-Delgado

Secretario

Titular: D. José Alejandro Blázquez Román

Suplente: D. Mariano Tébar Martínez

Vocal primero

Titular: D. José Luis García Belendez

Suplente: D.^a María del Carmen García Frago

Vocal Segundo

Titular: D. Antonio Bernabé Salazar

Suplente: D. Antonio José Rouco Yáñez

Vocal Tercero

Titular: D. Antonio Perona Martín

Suplente: D. José Ramón Soriano Banzo

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la

certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los

aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria derivadas de la Oferta de

Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º.- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º.- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º.- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de febrero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I**CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS****(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a .	con D.N.I
--------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).

Durante los siguientes períodos

Dc:	a	De:	a
Dc:	a	De:	a
Dc:	a	De:	a
Dc:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria, (Orden de 26 de febrero de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO I I**CERTIFICACION DE EJERCICIOS APROBADOS****(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Organo)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D ^a	con D.N.I
------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).
Ministerio
Organismo

Nº ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Veterinaria, (Orden de 26 de febrero de 2001)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

2851 Orden 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la acumulación de plazas desiertas en pruebas selectivas por el sistema de promoción interna a plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

Vistos los Decretos 73/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1997; y 33/1998, de 4 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para 1998, en los cuales se indica que se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, así como también se dispone que podrán agruparse en una misma convocatoria las plazas de idénticas características ofertadas en ambos Decretos.

Vistas las Órdenes por las que en aplicación de lo previsto en los Decretos citados se convocan pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones que en Anexo a esta Orden se detallan.

Vistas las resoluciones de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos, Escalas y Opciones ya indicados en las que constan los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Visto que para el acceso a dichos Cuerpos, Escalas y Opciones se han llevado a cabo convocatorias de promoción interna independientes de las convocatorias de acceso por el turno libre, correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público.

Visto que en todas las convocatorias de promoción interna citadas han resultado vacantes diversas plazas.

Visto que en los procedimientos selectivos por el sistema de acceso libre antes mencionados el número de aspirantes que superaron la fase de oposición fue mayor que el de plazas convocadas por dicho sistema, lo que determinó que, a pesar de haber demostrado reunir las condiciones de mérito y capacidad exigidas no fueran nombrados funcionarios, quedando incluidos en las correspondientes relaciones complementarias de aprobados previstas por la base undécima de la Orden de 15 de junio de 1998 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Visto que el artículo 46 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia dispone que las plazas del turno de promoción interna podrán acumularse al turno libre, en la misma convocatoria, cuando los aspirantes por aquel turno no hubieran superado las pruebas selectivas.

Vista la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que establece las bases del régimen estatutario de la Función Pública configurando entre otras como líneas generales del sistema de selección de funcionarios el carácter global de la Oferta de Empleo Público, los principios de igualdad, mérito y capacidad; la primacía del sistema de acceso libre sobre el de promoción interna y la excepcionalidad de las convocatorias independientes de promoción interna.

Visto el Informe de 13 de octubre de 2000, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, emitido con ocasión de consulta formulada acerca de la posibilidad de acumular a las plazas convocadas por el sistema de acceso libre vacantes desiertas en pruebas selectivas de promoción interna con convocatorias independientes.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Final Primera del Decreto 73/1997, de 27 de noviembre y la Disposición Final Primera del Decreto 33/1998, de 4 de junio,

DISPONGO

PRIMERO.- Acumular las plazas que han resultado desiertas en las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna a las plazas convocadas por el sistema de acceso libre, según se detalla en Anexo a esta Orden.

SEGUNDO.- Los aspirantes incluidos en las relaciones complementarias de aprobados correspondientes a los procesos selectivos por el sistema de acceso libre convocados por las Órdenes que se relacionan en el Anexo, en atención al número de orden que ocupen en dichas relaciones complementarias y hasta completar el número de plazas que de conformidad con el apartado anterior resulten acumuladas, serán nombrados funcionarios de carrera previa presentación de la documentación prevista por el artículo 22.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional y la base duodécima de las aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

A tal efecto, el plazo de 20 días naturales, previsto en las normas citadas para la presentación de documentos, comenzará a computarse desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden a quienes hayan de ser nombrados.

TERCERO.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Murcia a 26 de febrero de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I

A LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2001, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

RELACIÓN DE CUERPOS

CUERPO Y OPCIÓN	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso	
GRUPO B	Consejería de Presidencia, de 5 de febrero de 1999, BORM n.º 52, de 04/03/99.	Promoción interna	Vacantes:
Cuerpo: Técnico			2
Opción: Analista de Aplicaciones	Consejería de Economía y Hacienda, de 24 de septiembre de 1999, BORM n.º 243, de 20/10/99.	Promoción interna	2
	Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de noviembre de 1999, BORM n.º 271, de 23/11/99.	Libre	Acumulación:
			4
CUERPO Y OPCIÓN	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso	
GRUPO C	Consejería de Presidencia, de 28 de enero de 1999, BORM n.º 33, de 10/02/99.	Promoción interna	Vacantes:
Cuerpo: Técnicos			2
Especialistas	Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de noviembre de 1999, BORM n.º 272, de 24/11/99.	Libre	Acumulación:
Opción: Informática			2
CUERPO Y OPCIÓN	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso	
GRUPO D	Consejería de Presidencia, de 18 de noviembre de 1998, BORM n.º 274, de 26/11/98.	Promoción interna	Vacantes:
Cuerpo: Técnicos			2
Auxiliares	Consejería de Presidencia, de 23 de marzo de 1999, BORM n.º 103, de 07/05/99.	Libre	Acumulación:
Opción: Maquinista			2

Consejería de Educación y Universidades

2910 Orden de 9 de marzo de 2001 por la que se publican las vacantes correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, a proveer en el concurso de traslados convocado por Orden de 18 de octubre de 2000.

Por Orden de 18 de octubre de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 31) de la Consejería de Educación y Universidades, se convocó concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes del Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 6), establece que en los concursos de traslados se ofertarán las plazas vacantes que determinen las Administraciones educativas, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

El apartado segundo de la referida Orden establecía que la determinación provisional de las vacantes citadas deberían publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» antes del 21 de marzo de 2001, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 2 de octubre (Boletín

Oficial del Estado del 4), por la que se establecieron las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. Publicar las vacantes existentes de la Inspección de Educación de esta Consejería de Educación y Universidades, según se detalla a continuación:

Vacantes

7

SEGUNDO. Tendrán la consideración de vacantes, y por tanto podrán ser objeto de concurso, las plazas no ocupadas con carácter definitivo, así como aquellas que se originen en la forma prevista en la base segunda de la Orden de 18 de octubre de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 30).

TERCERO. Las Direcciones Generales afectadas comunicarán a la Dirección General de Gestión de Personal cuantas observaciones se susciten en relación con estas vacantes.

CUARTO. Consideradas, en su caso, las observaciones anteriores, se procederá, con anterioridad a la resolución definitiva del concurso de traslados, a las modificaciones de las vacantes que se recogen en el apartado primero de esta Orden.

QUINTO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2855 Orden de 6 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actividades deportivas.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece con claridad la distribución de competencias entre la administración local y la autonómica en materia de actividades deportivas. Así, corresponde a la administración local promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial; la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento; asegurar el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de infraestructuras deportivas; la promoción del asociacionismo deportivo local en coordinación con la Administración Regional; la ejecución de los programas de deporte escolar; la elaboración y actualización de un censo de instalaciones deportivas del municipio en coordinación con la Administración Regional; la cooperación en la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas en lo referente a las instalaciones deportivas a construir en su término municipal; la cooperación con entidades públicas y privadas par el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley del Deporte, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que estime necesarios; la puesta en marcha de programas de actividades físico-deportivas destinadas a ciudadanos que padecen minusvalías, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de minusválidos a las instalaciones o servicios deportivos del municipio. Corresponde así mismo a la Consejería competente en materia de deportes llevar a cabo las actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la coordinación con otras Administraciones Públicas, por

lo que en ejercicio de dicha competencia, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/2000, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2001, que contemplan la existencia de una partida destinada a subvencionar a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en concepto de actividades deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLH), es necesario establecer las bases reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de las actividades siguientes:

- Organización de campañas, competiciones y otras manifestaciones deportivas.
- Creación y/o mantenimiento de escuelas deportivas. A tal efecto se establecen los siguientes tipos de escuelas deportivas subvencionables:

- a) Escuela deportiva genérica o polideportiva (destinada a jóvenes de entre 7 y 10 años).
- b) Escuela deportiva de iniciación (destinada a jóvenes de entre 11 y 13 años).
- c) Escuela de perfeccionamiento (destinada a jóvenes de entre 14 y 17 años).

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones presupuestarias que se establecen en la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001, consignados en la partida presupuestaria 11.06.457-A.463, por importe de 39.000.000 ptas. (234.394,72 Euros), código de proyecto 20877/2001.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concej al que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo que figura como Anexo 1 a esta Orden.

Dicha solicitud se acompañará de la documentación específica que para cada actividad se recoge en el artículo 4 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/n.,

de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta el 30 de marzo de 2001.

Artículo 4. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos de todas las campañas, competiciones y otras manifestaciones deportivas para las que se solicita subvención.

- Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos del programa de escuelas deportivas para el que se solicita subvención.

Artículo 5.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Deportes.

2.- En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación y criterios de evaluación.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, que será elevado por el Director General de Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.

- El Jefe de Sección de Deporte Federado.

- Dos Presidentes de Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, designados por el Director General de Deportes.

Secretario: El Auxiliar Coordinador de Subvenciones en materia de Deportes de la Dirección General de Deportes.

2. La Comisión de Evaluación requerirá a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de Programas deportivos a realizar que incidan en la organización de competiciones deportivas de interés.

- b) Número de programas deportivos municipales destinados a la promoción y divulgación deportiva, campañas deportivas específicas, deporte para todos y de recreación y la promoción de juegos municipales y de los deportes autóctonos.

- c) Número de escuelas deportivas genéricas, de iniciación o de perfeccionamiento a realizar.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada de la Comisión de Evaluación elevada por el Director General de Deportes, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de Resolución y notificarla a las entidades interesadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- b) Acreditar ante la Consejería de Presidencia, la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de la subvención.

g) Hacer constar en todos los soportes publicitarios anunciadores de las actividades, que las mismas se realizan con la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Deportes

h) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden

Artículo 11.- Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 12.- Justificación.

Los Ayuntamientos que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 15 de febrero de 2002 del siguiente modo:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas, según contenido del Anexo II.

- Certificación del Secretario de haber percibido la subvención concedida, haberla registrado en la contabilidad del Ayuntamiento y que la misma se ha destinado a los fines para los que se concedió.

- La documentación justificativa del gasto y del pago realizado se acreditará mediante certificación del Secretario en el que indicará que se encuentra en las dependencias de la Corporación Local a disposición del Tribunal de Cuentas.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del TRLH.

Artículo 14.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 y siguientes del TRLH.

Disposiciones finales

Primera.-

Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.-

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de marzo de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD

Ayuntamiento de _____

Nombre y apellidos	En calidad de			
En representación del Ayuntamiento de	C.I.F.			
Vía Pública	Nº	Localidad	Cód. Post.	Teléfono
Entidad Bancaria	Código Cuenta Cliente (20 dígitos)			

EXPONE:

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para actividades deportivas para el año 2001, por un importe total de 39.000.000 de pesetas (234.394,72 Euros)

SOLICITA:

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2001.
(firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA

AYUNTAMIENTO DE:	
DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:
FECHA/S DE REALIZACIÓN:
LUGAR/ES REALIZACIÓN:
NUMERO DE PARTICIPANTES.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización.

Nota: adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Consejería de Presidencia

2856 Orden de 6 de marzo de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan dos becas de actividades de formación relacionadas con autoprotección escolar.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 6/2000 de 29 de diciembre para el ejercicio 2001, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de formación.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el capítulo quinto del título II del citado Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Protección Civil, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Presidencia, convoca dos becas 1ª y 2ª de formación en Autoprotección Escolar, una de ellas destinada a aspectos educativos y organizativos y la otra a aspectos técnicos.

1.2. Las materias concretas sobre las que versará esta beca, son las siguientes:

beca 1) Informes y asesoramiento en el aspecto educativo y organizativo en materia de Autoprotección Escolar.

Asesoramiento en formación y apoyo psicológico.

· Revisión de Planes de Autoprotección Escolar en el aspecto educativo y organizativo.

beca 2) Informes y asesoramiento en el aspecto técnico de infraestructuras y al Plan de Autoprotección.

· Revisión de Planes de Autoprotección Escolar en el aspecto técnico y organizativo.

1.3. La Solicitud y concesión de las becas citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.4. Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 11.09.223A concepto 483 n.º de proyecto 20850 "Seguridad Centros Enseñanza no Universitaria y Campaña Autoprotección".

Artículo 2.- Duración, dotación y forma de la beca.

2.1. El programa de formación se realizará en un periodo desde su concesión y que finalizará el día 31 de diciembre de 2001.

2.2. El importe será de 1.000.000.-pesetas (6.010,12 euros), para los titulados superiores, y de 875.000.- pesetas (5.258,86 euros), para los titulados de grado medio, a pagar en uno o varios pagos fraccionados, previa revisión de trabajo realizado y certificación de aprovechamiento expedida por el responsable del Servicio de Protección Civil.

2.3. Indemnizaciones por razones de Servicio, que serán abonados con cargo a los Presupuestos del 2001 de la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas son las siguientes:

3.1. beca 1) Tener la nacionalidad española y estar en posesión del título de Licenciado o Diplomatura en áreas no técnicas.

beca 2) Tener la nacionalidad española y estar en posesión del título de Ingeniero o Arquitecto Técnico, Ingeniero o Diplomado en áreas técnicas.

3.2. Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1.994 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas, convocadas por esta Consejería en años anteriores.

Se puede ser beneficiario de la beca de formación convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

3.3. Requisito previo para la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes de beca, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Protección Civil, (Avda. Mariano Rojas, s/n.º Locales Expomurcia Murcia, C.P. 30071), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d) "Curriculum Vitae" del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

e) Los beneficiarios de becas de esta Consejería, en convocatorias anteriores, deberán acompañar, además, Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

Artículo 6.- Subsanación de defectos.

La Consejería de Presidencia, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece la Orden; si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a esta beca, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Protección Civil.
- Secretario: Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.
- Vocales:
 - Jefe de Sección de Prevención y Voluntariado.
 - Asesor en materia de Autoprotección Escolar.

Artículo 8.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

8.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el ANEXO II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas una o más becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

8.3. El presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de su titular.

8.4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo previsto en sus bases.

8.5. Resolución: El Consejero de Presidencia resolverá mediante Orden la concesión o denegación de la beca.

8.6. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde el día de entrada en vigor de la Orden de la convocatoria. Transcurrido los seis meses sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación e incompatibilidades de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación expresa de sus bases.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estima pertinentes la Consejería de Presidencia y a la presentación de una Memoria de las actividades desarrolladas en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la beca concedida, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin recurrir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente en el supuesto contemplado en el punto 3. del artículo 65 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a la responsabilidad y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen en los artículos del 69 a los 73 ambos inclusive del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de marzo de 2001.—El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia Osorio**.

ANEXO I

D. _____ natural de
_____ provincia _____ fecha de
nacimiento _____ teléfono _____ D.N.I. n.º _____
domicilio _____ localidad
_____ C.P. _____ provincia _____

SOLICITA la concesión de una beca de Formación en Autoprotección Escolar, de las convocadas por Orden de _____ de _____ de 2001, de la Consejería de Presidencia.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado, Ingeniero Superior o Diplomado.
- ☐ 4.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- ☐ 5.- "Currículum Vitae", acreditado documentalmente.
- ☐ 6.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la Resolución de la misma.

Murcia, ____ de _____ de 2001

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II

Criterios de Valoración:

a) Expediente académico (Máximo 2,5 puntos)

- Por cada Matrícula de Honor 0,25
- Por cada sobresaliente 0,15
- Por cada Notable 0,10
- Por Premio Extraordinario Fin de carrera 0,50

b) Formación específica (Máximo 2,5 puntos)

- Por cada curso, de duración mínima de 20 horas o más, realizados sobre las materias de la beca 0,50
- Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca 0,25
- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca 0,25
- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca 0,25

c) Experiencia en trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).

- Por cada Beca de Formación disfrutada con una duración mínima de tres meses en materias relacionadas con el objeto de la convocatoria 1,5

d) Otros méritos.

- Otros méritos (máximo 2 puntos)

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2843 Orden de 2 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan dos Becas para los Espacios Naturales Protegidos del Litoral de la Región de Murcia y se establecen las bases para su concesión.

La importancia de la ordenación integral de los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia constituye la base de todas las actuaciones que se vienen desarrollando en los Espacios recogidos en la Ley 4/92 de Protección y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia.

Dentro de estas labores, las posibilidades de que nuevos profesionales compartan tareas de conservación del medio natural, desde el punto de vista de su participación formativa, facilita la futura incorporación de los jóvenes titulados al mundo laboral.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de formación vinculadas al uso y planificación de los Espacios Naturales Protegidos del Litoral de la Región de Murcia.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeto al régimen de ayudas y subvenciones previsto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta establecer las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de formación para los Espacios Naturales Protegidos del Litoral de la Región de Murcia y establecer las bases reguladoras.

1.2. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

a) Evaluación de la capacidad de acogida de las Áreas de Uso Público de los Espacios Naturales Protegidos del Litoral y Definición técnica de las infraestructuras existentes.

b) Análisis e Inventario de la situación biológica (flora y fauna) de los Espacios Naturales Protegidos del ámbito del Mar Menor.

1.3. Las becas se concederán con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2001, 17.08.442B.483 «Becas para Seguimiento de Espacios Naturales del Litoral».

Artículo 2.- Duración, dotación y forma de pago de las becas.

2.1. Estas becas se desarrollarán desde que tenga lugar la notificación de la Resolución de adjudicación de las mismas, siendo la fecha máxima de duración el 31 de diciembre del año 2001.

2.2. La dotación mensual de la beca en la que se requiere titulación de grado superior ascenderá a 129.000 pesetas y la de la beca en la que se requiere titulación de grado medio a 119.000 pesetas.

2.3. Dichas cantidades se librarán por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe de Servicio de Ordenación de los Espacios Naturales y de la Vida Silvestre.

2.4. Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales, riesgo "in itinere" y atención médica.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los requisitos que deben cumplir los solicitantes para poder ser beneficiarios de estas becas, son los siguientes:

3.1. Haber finalizado los estudios requeridos para cada beca en junio de 1998 o posteriormente. Están exentos de reunir este requisito los beneficiarios de becas en la misma materia, convocadas por esta Consejería en años anteriores.

Se puede ser beneficiario de las becas de formación convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

3.2. Titulación exigida:

a) Para la beca relacionada con el "Evaluación de la capacidad de acogida de las Áreas de Uso Público de los Espacios Naturales Protegidos del Litoral y Definición técnica de las infraestructuras existentes" (Art. 1.2.a), estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Forestal.

b) Para la beca relacionada con las «Análisis e Inventario de la situación biológica (flora y fauna) de los Espacios Naturales Protegidos del ámbito del Mar Menor» (Art. 1.2.b), estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas.

3.3.. Estar en posesión del Carnet de conducir de categoría B1.

3.4. No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca.

Artículo 4.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo 1 a esta Orden.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Documento de Carnet de Conducir.
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- d) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- e) «Curriculum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
- f) Los beneficiarios de becas de convocatorias anteriores de esta Consejería, de similares características a las convocadas por esta Orden, deberán acompañar además Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

Artículo 6.- Subsanación de defectos.

La Dirección General del Medio Natural, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, comprobará que la solicitud y documentación presentadas por el solicitante se ajustan a lo establecido en la presente Orden; si éstas fuesen incompletas o defectuosas lo notificará al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General del Medio Natural
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, Licenciado en Derecho.
- Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre.

- La Jefe de Sección de Espacios Naturales.
- Un Técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre.

Artículo 8.- Valoración de solicitudes, propuesta de concesión y resolución.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

8.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

8.3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

8.4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

8.5. Resolución: El Consejero resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

8.6. El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

8.7. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrido el cual sin haberse dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser

concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 10.-Obligaciones de los becarios.

Los becarios están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.-Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual (laboral o administrativa) entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 12.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en la cuantía fijada, según el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en dicha norma y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 13.-Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Disposición Adicional.

En el momento de la incorporación de los beneficiarios de la beca a la Dirección General del Medio Natural, el titular de esta, a propuesta del Jefe de Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre, nombrará al Director Técnico de las mismas, responsabilizándose este de la dirección técnica y seguimiento de los trabajos desarrollados, así como de emitir cuantos informes se crean oportunos acerca del cumplimiento de los objetivos de las mismas.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de marzo de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D/Dña. _____
Natural de _____ Provincia de _____
Fecha de nacimiento _____ Teléfono _____ D.N.I. N.º _____
Domicilio _____ Localidad _____
C.P. _____ Provincia _____.

SOLICITA la concesión de una beca de Formación para los Espacios Naturales Protegidos del Litoral de la Región de Murcia, convocadas por Orden de _____ de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en materia de _____
_____.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título Oficial exigido en la convocatoria.
- 4.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 5.- «Curriculum vitae», acreditado documentalmente.
- 6.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II**CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

a) Expediente académico (máximo 2,5 puntos)

- Por cada Matrícula de Honor: 0,25.
- Por cada Sobresaliente: 0,15
- Por cada Notable: 0,10
- Por Premio extraordinario fin de carrera: 0,50

b) Formación específica (máximo 2,5 puntos):

- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 20 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,25.
- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,25.
- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,25

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 3 puntos):

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materia de Espacios Naturales Protegidos del litoral de la Región de Murcia: 0,5 puntos por mes.
- Por cada Trabajo o Proyecto fin de carrera en materias similares a la beca solicitada: 1 punto.

d) Otros méritos (máximo 2 puntos):

- Otros méritos que estén relacionados con el contenido de la beca. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

2857 Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

La concesión de subvenciones implica su seguimiento y la comprobación de la finalidad a la que se destinan los recursos públicos. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 1999, por el que se da aplicación al actual artículo 95 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su apartado duodécimo 1.B).2, establece la exigencia de aportar a los expedientes certificación ex-post sobre el cumplimiento de los fines para los que se otorgaron las ayudas.

Considerando la agilidad y rapidez en la tramitación, necesaria para las gestiones de las ayudas, procede delegar competencias en órganos inferiores, respecto de la certificación señalada.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

DISPONGO

Se delega en los Jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex-post, al que se hace referencia en el apartado duodécimo 1.B).2 del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1999, publicado por resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 84.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, (en la actualidad artículo 95 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio competente, el certificado podrá ser expedido por el titular de la Subdirección General correspondiente o, en su caso, por el de la Dirección General.

Artículo Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2001.—El Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Trabajo y Política Social**I.S.S.O.R.M.**

2908 Resolución, de 6 de marzo de 2001, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), por la que se deja sin efecto la resolución de 30 de noviembre de 2000, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 2001.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2000 de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM 13 de enero de 2001), sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 2001, se establece, entre otros extremos que el periodo de funcionamiento de la Residencia, disponiendo que ésta prestará servicio desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre.

La Residencia de San Pedro del Pinatar tiene una antigüedad de 30 años; el paso del tiempo la ha ido deteriorando poco a poco, y aunque se han realizado reformas que la han mantenido en un aceptable estado para su utilización, en la actualidad y a la vista de los informes técnicos emitidos por las unidades competentes, la Residencia no reúne condiciones para ser habitada.

El artículo 6 de la orden de 7 de enero de 1991, de la entonces Consejería de Bienestar Social, sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia del Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar establece que la Dirección del ISSORM determinará anualmente el periodo de funcionamiento de la Residencia.

En su virtud

RESUELVO

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2000 (BORM Nº 10 de 13 de enero de 2001) sobre ordenación y funcionamiento de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar para el año 2001, a partir del día 31 de marzo de 2001, fecha en la que se procederá al cierre de la misma.

Murcia, 6 de marzo de 2001.—La Dirección del ISSORM, P.S. (Decreto nº 58/1999, B.O.R.M. 166 de 21/7/99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2920 Orden de 28 de febrero de 2001 de la Consejería de Trabajo y Política Social reguladora de los programas de fomento del empleo para el año 2001.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento de empleo que vienen recogidos en la presente Orden que ahora se publica.

En el nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta Orden, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada en el Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29-9-99 y que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador, en la política de empleo de nuestra Región. Dicho Fondo, es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Para su plasmación en la Región de Murcia se ha elaborado un Programa Operativo Regional (P.O.) que contempla actuaciones encaminadas al desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en todos los ámbitos de intervención del Fondo Social Europeo. Este P.O. apoyará medidas de prevención y lucha contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social en el medio laboral a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. En especial, contribuirá a las prioridades identificadas en el diagnóstico del mercado de trabajo español incluido en el Plan del Objetivo 3, con las recomendaciones derivadas de la evaluación de las actuaciones cofinanciadas en el periodo 1994/1999 y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en los Reglamentos 1260/99 y 1784/99, las formas de intervención cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deberán mostrar una especial consideración de las prioridades siguientes:

- Igualdad de oportunidades.

La participación de las mujeres será un objetivo prioritario de todas las actuaciones y será objeto de un seguimiento detallado a todos los niveles. Cada una de las actuaciones cofinanciadas deberá probar un cumplimiento reforzado de este principio, estableciendo un peso de la participación femenina acorde con el desequilibrio de géneros que presente el mercado de trabajo, de forma que los resultados previstos favorezcan la equiparación de mujeres y hombres a todos los niveles.

- Sociedad de la información.

El aprovechamiento óptimo de las oportunidades de la nueva economía basada en la información requiere un refuerzo particular de este aspecto, que deberá desarrollarse de forma singular en el acceso de los desempleados, de los estudiantes y de los trabajadores en general a las nuevas formas de trabajo. Deberá procurarse la adaptación necesaria para las personas con especiales dificultades y la difusión de estas herramientas en el entorno local.

- Desarrollo local.

En todas las actuaciones se valorará la forma en que contribuyen al desarrollo local, entendiendo que es en el entorno local en el que se pueden afrontar con más garantías de éxito los problemas de inserción y de adaptación al mercado de trabajo.

- Medio ambiente.

En todos los ámbitos de actuación, se prestará particular atención al potencial de empleo del sector medioambiental existente, desarrollando a su vez nuevos yacimientos de nuevas actividades y servicios en este campo.

- Enfoque preventivo.

De acuerdo con la Estrategia Europea por el Empleo, las actuaciones sobre los desempleados tendrán una labor preventiva significativa y creciente, de forma que se ofrezcan oportunidades a cada persona con el fin de evitar que se instale en el desempleo de larga duración. En cualquier caso, se reforzará la política actual de oferta de acciones antes de los 12 meses de paro, o antes de 6 meses en el caso de los más jóvenes.

- Integración de actuaciones - Itinerarios de inserción.

Se incrementarán progresivamente la integración de las actuaciones con el fin de lograr, cuando se considere adecuado, un enfoque individualizado de inserción o adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo.

Uno de los objetivos fundamentales de este Marco Comunitario de Apoyo es garantizar la eficiencia de las acciones de formación y de ayudas al empleo mediante la identificación previa de la adecuación de estas acciones al perfil del beneficiario y a los requerimientos del mercado de trabajo.

- Personas con especiales dificultades.

Este enfoque integrado es particularmente necesario en las actuaciones cofinanciadas dirigidas a la inserción de personas que experimenten especiales dificultades. Además de las actuaciones específicas destinadas a estas personas, el conjunto de la programación contribuirá a eliminar la persistencia de cualquier factor que limite su integración en la dinámica general del mercado de trabajo.

- Mayores de 45 años.

Siempre que la naturaleza de la acción lo permita, las actuaciones cofinanciadas tendrán una especial consideración de la permanencia de las personas amenazadas de exclusión del mercado de trabajo por razones de edad.

- Jóvenes.

Los programas que prevean actuaciones dirigidas a los jóvenes antes de su inserción en el mercado de trabajo concentrarán sus recursos de forma prioritaria en asegurar una transición adecuada al mercado laboral, mediante la adecuada orientación y facilitando su acceso a la consecución del primer empleo en las empresas.

- Sector servicios.

Se procurará la expansión del sector servicios en particular a través de la generación de nuevas actividades que favorezcan el incremento del peso de este sector en el tejido productivo.

- PYMES.

En todas las actuaciones, se prestará una atención prioritaria a la promoción del empleo en pequeñas y medianas empresas.

En esta Orden, aparecen programas que serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia.

Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud de los desempleados para encontrar un trabajo, esto es una exigencia clave para luchar contra el paro, se potencian así, acciones de orientación profesional y de cultura empresarial dirigidas al colectivo de desempleados que les acompañen en su

búsqueda de empleo y que les incentiven en la misma, incrementando con ello su capacidad de éxito en el mercado de trabajo.

Se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos y es por ello que se introducen programas destinados a incentivar la inserción en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión sociolaboral. Numerosos grupos e individuos experimentan especiales dificultades para adquirir las cualificaciones necesarias que le permita acceder y permanecer en el mercado de trabajo. Esto puede aumentar el riesgo de exclusión.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Así, conseguir un acceso al mercado de trabajo libre de toda forma de discriminación es un paso imprescindible para cimentar la cohesión social. Para ello, los instrumentos derivados de la sociedad de la información han sido particularmente útiles, la adaptación de los puestos de trabajo y la identificación de las oportunidades más apropiadas para este colectivo, son las dos líneas principales que pueden conducir a una mejor integración laboral de las personas con discapacidad. La finalidad primordial de la política de empleo respecto de los trabajadores discapacitados será la integración en el sistema ordinario de trabajo, y únicamente en su defecto su incorporación al sistema productivo mediante la fórmula especial de trabajo protegido.

Por ello la instrumentación de estas actuaciones deberá guiarse por un enfoque común: es imprescindible responder de forma conjunta a una amplia gama de dificultades de integración, lo que requiere un diseño que abarque desde la mera adquisición de habilidades sociales hasta el apoyo a la obtención de un puesto de trabajo estable.

En el mismo sentido se diseñan una serie de acciones positivas para las mujeres, con el fin de alcanzar una situación paritaria en el mercado laboral de la Región.

Esta Orden pone también el acento en la incentivación de los denominados nuevos yacimientos de Empleo potenciando la generación de actividad en los mismos.

Por otro lado una Orden de fomento de empleo no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Por último, y como consecuencia del Real Decreto 374/95 de 10 de marzo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden recoge programas propios de la Administración General del Estado así: A) la integración laboral del minusválido, apoyando los centros especiales de empleo y la instalación como autónomos de los discapacitados, adoptando los criterios de concesión de la Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B) las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el régimen de la seguridad social, dirigido a trabajadores de empresas en procesos de reestructuración y regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (BOE n.º 253 de 22 de

octubre) y C) el programa de Autoempleo, subvenciones financieras y rentas de subsistencia regulado en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 y de 22 de marzo de 1994.

En la línea de participar con la Administración General del Estado en la lucha contra el desempleo se mantiene el programa de colaboración con el INEM en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo de nuestra Región para contribuir al desarrollo rural.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con la exigencia contenida en los artículos 58 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la inserción laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

1.º- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Trabajo y Política Social para el año 2001, destinadas a fomentar la creación de empleo y promover y afianzar la economía regional, a través de los Programas que se recogen en la misma.

2.º- De dichos Programas aquellos que aparecen identificados como Fondo Social Europeo (F.S.E.) son cofinanciados por dicho Fondo Estructural, a través del Programa Operativo 2000-2006 para la Región de Murcia.

3.º- Los créditos presupuestarios disponibles que figuren para cada programa se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente autorizadas, así como por incorporaciones de créditos del ejercicio anterior.

4.º- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias recogidas para el ejercicio del año 2001, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

5.º- Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

PROGRAMA I

AYUDAS A LA INSERCIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS (MEDIDAS 42.8 y 45.16 FSE)

Artículo 2.

Las ayudas recogidas en este Programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A.775, con un crédito inicial de trescientos millones de pesetas (300.000.000 ptas/1.803.036,31 euros).

Artículo 3.

Serán beneficiarios las pequeñas y medianas empresas privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial, desempleados menores de 30 años que estén inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo (BOE n.º 109, de 08.05.1995) y que no hayan estado vinculados laboralmente a la empresa solicitante en los 12 meses anteriores a la contratación, excepto para las reconversiones, podrán obtener una subvención de hasta seiscientos mil pesetas (600.000 ptas/3.606,07 euros) Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la duración de la jornada semanal de trabajo sin que en ningún caso pueda ser esta inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo.

Artículo 4.

La subvención a que se refiere el artículo anterior se incrementará hasta alcanzar las cuantías que en este artículo se establecen en los siguientes supuestos:

1) Acceso al primer empleo de jóvenes con titulación universitaria.

Una subvención de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 ptas/4.808,10 euros) por cada trabajador contratado que haya finalizado sus estudios universitarios dentro de los dos cursos académicos anteriores a la publicación de esta Orden (cursos 1998-1999 y 1999-2000). El contrato concertado deberá ser acorde con la titulación del trabajador.

2) Desempleados con cursos de formación.

Una subvención de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 ptas/4.808,10 euros) por cada trabajador contratado que haya realizado algún curso de formación profesional u ocupacional durante los dos últimos años. El contrato deberá ser acorde con la formación recibida.

3) Desempleados cuyo periodo de desempleo no exceda de seis meses.

Una subvención de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 ptas/4.808,10 euros) por cada trabajador contratado cuyo periodo de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, no exceda de seis meses.

4) Reinserción Laboral Desempleados de larga duración (Medida 42.7 FSE).

Una subvención de hasta novecientos mil pesetas (900.000 ptas/75.409,11 euros) por cada trabajador contratado cuyo periodo de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo exceda de 6 meses, si es menor de 30 años.

5) Contratación del primer trabajador.

Una subvención de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 ptas/4.808,10 euros) por el primer trabajador contratado por parte de aquellos autónomos que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

6) Inserción en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Una subvención de hasta un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros) por la contratación de trabajadores con problemas de exclusión del mercado de trabajo: ex reclusos, ex drogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes, discapacitados, personas que estén percibiendo el ingreso mínimo de inserción.

Para estos supuestos se contempla la posibilidad de concertar contratos temporales siempre y cuando éstos tengan una duración mínima de un año siendo la cuantía de la subvención de hasta trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas/2.103,54 euros).

7) Reconversión de un contrato temporal en indefinido.

Una subvención de hasta 350.000 ptas (trescientas cincuenta mil pesetas) por la reconversión de un contrato temporal en indefinido, siempre que aquél sea anterior a la publicación de esta Orden y la reconversión en indefinido sea posterior al 1.º de enero de 2001.

8) Reconversión de contratos temporales en fijos discontinuos.

Una subvención de hasta trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas/2.103,54) por la reconversión de un contrato temporal en fijo discontinuo. Si la reconversión se produce en alguno de los sectores de actividad siguientes: confección, calzado, conservas, agricultura, pesca u hostelería, la subvención será de cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas/2.404,05 euros). La subvención se incrementará hasta cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas/2.704,55 euros), si la empresa tiene su domicilio social y para centros de trabajo en la comarca del Noroeste de la Región y el contrato se concierta con trabajadores que residan en dicha comarca que comprenda los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

PROGRAMA II

AYUDAS A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL PARA MAYORES DE 30 AÑOS. (MEDIDAS 42.6 y 45.16 FSE).

Artículo 5.

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A.775, con un crédito inicial de doscientos ochenta y un millones setecientos mil pesetas (281.700.000 ptas/1.693.051,10 euros).

Artículo 6.

Serán beneficiarios las pequeñas y medianas empresas privadas, con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial, desempleados mayores de 30 años, inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro regulada en el Real Decreto 735/1995 de 5 de mayo y que no hayan estado vinculados laboralmente a la empresa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la contratación, excepto para las reconversiones, podrán obtener una subvención de hasta quinientas mil pesetas (500.000 ptas/3.005,06 euros). Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la subvención se reducirá



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE MARZO DE 2001

Número 65

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 4113 A LA 4168

proporcionalmente a la duración de la jornada semanal de trabajo sin que en ningún caso pueda ser esta inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo.

Artículo 7.

La subvención a que se refiere el artículo anterior se incrementará hasta alcanzar las cuantías que en este artículo se establecen en los siguientes supuestos:

1) Acceso al primer empleo de titulados universitarios.

Una subvención de hasta setecientos mil pesetas (700.000 ptas/4.207,08) por cada trabajador contratado que haya finalizado sus estudios universitarios dentro de los dos cursos académicos anteriores a la publicación de esta Orden (cursos 1998-1999 y 1999-2000). El contrato concertado deberá ser acorde con la titulación del trabajador.

2) Desempleados con cursos de formación.

Una subvención de hasta setecientos mil pesetas (700.000 ptas/4.207,08 euros) por cada trabajador contratado que haya realizado algún curso de formación profesional u ocupacional durante los dos últimos años. El contrato deberá estar acorde con la formación recibida.

3) Desempleados cuyo periodo de desempleo no exceda de doce meses.

Una subvención de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 ptas/4.808,10 euros) por cada trabajador contratado cuyo periodo de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, no exceda de doce meses.

4) Reinserción Desempleados de larga duración (Medida 42.7 FSE).

Una subvención de hasta un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros), por cada trabajador contratado cuyo periodo de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, exceda de 12 meses.

5) Desempleados mayores de 45 años.

Una subvención de hasta un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros) por cada trabajador contratado mayor de 45 años.

6) Contratación del primer trabajador.

Una subvención de hasta ochocientos mil pesetas (800.000 ptas/4.808,10 euros) por el primer trabajador contratado por parte de aquellos autónomos que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

7) Integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

Una subvención de hasta un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros) por la contratación de trabajadores con problemas de exclusión del mercado de trabajo tales como: ex reclusos, ex drogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes, discapacitados, personas que estén percibiendo el ingreso mínimo de inserción.

Para estos supuestos se contempla la posibilidad de concertar contratos temporales siempre y cuando éstos tengan una duración mínima de un año siendo la cuantía de la subvención de hasta trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas/2.103,54 euros).

8) Reconversión de un contrato temporal en indefinido.

Una subvención de hasta trescientas mil pesetas (300.000 ptas/1.803,04 euros) por la reconversión de un

contrato temporal en indefinido, siempre que aquél sea anterior a la publicación de esta Orden y la reconversión en indefinido sea posterior al 1.º de enero de 2001.

9) Reconversión de contratos temporales en fijos discontinuos.

Una subvención de hasta trescientas mil pesetas (300.000 ptas/1.803,04 euros) por la reconversión de un contrato temporal en fijo discontinuo. Si la reconversión se produce en alguno de los sectores de actividad siguientes: confección, calzado, conservas, agricultura, pesca u hostelería, la subvención será de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas/ 2.103,54 euros). La subvención se incrementará hasta cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas/ 2.404,05 euros), si la empresa tiene su domicilio social y para centros de trabajo en la comarca del Noroeste de la Región y el contrato se concierta con trabajadores que residan en dicha comarca, que comprenda los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS MUJERES (Medida 45.16 FSE).

Artículo 8.

Las ayudas solicitadas por mujeres desempleadas al amparo de los programas I y II, podrán ser financiadas además con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A.776 con un crédito inicial de ciento cincuenta y un millones treinta y una mil pesetas (151.031.000 ptas/907.714,59 euros), que serán destinados exclusivamente al colectivo de mujeres.

1. Cuando las contrataciones a que se refieren los artículos anteriores se realicen con mujeres desempleadas el importe de la subvención se incrementará hasta en un 50%.

2. Cuando la contratación concertada con la trabajadora se realice en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino tal y como aparecen definidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE n.º 233 de 29.09.1998), la subvención será de hasta un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas/9.015,18 euros).

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVAS A LOS PROGRAMAS I y II

Artículo 9.

Las solicitudes de subvención que figuran en el Anexo de la presente Orden irán acompañadas de la siguiente documentación aportada en original o fotocopia debidamente compulsada:

1. D.N.I y NIF del trabajador contratado
2. Justificante de alta del trabajador en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
3. Contrato de trabajo concertado por escrito y debidamente diligenciado en la Oficina del INEM en el que se exprese la cuantía del salario bruto a percibir.
4. Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la nueva alta del trabajador.
5. Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de

mayo (BOE de 08.05.1995) que acredite la inscripción del interesado como desempleado, expresando la fecha de alta y baja en la citada oficina. Excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.

6. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70 de 21.03.1996).

7. Nómina de los trabajadores para cuyos contratos de trabajo se solicita la subvención o certificado de la empresa acreditativo del importe bruto de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

8. Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 98 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

- Que no concurren las circunstancias referidas en el artículo 96 C) de esta Orden.

9. D.N.I. y NIF del interesado o de su representante legal.

10. CIF de la empresa o entidad.

11. Escritura de constitución de la Sociedad o en los casos que corresponda estatutos de la misma, ambos debidamente inscritos en el Registro y apoderamiento legal del solicitante.

12. Documento acreditativo de la inscripción de la empresa en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en el año 2001).

13. Último recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas de nueva creación.

14. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.

15. Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la empresa en el que se especifiquen las situaciones de riesgo, elaborado de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27 de 31.01.1997). En caso de no existir situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

16. Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/NIF.

17. En relación con el trabajador contratado y además de la documentación referida en los números anteriores se aportará:

a) Para los desempleados con cursos de formación, certificado del curso realizado a través de Organismos o Entidades homologadas por la Administración Pública.

b) Para los titulados universitarios, certificación académica expresiva de la titulación o fotocopia compulsada del título académico, debiendo constar aquélla en el contrato.

c) Para los autónomos que contraten por primera vez, documento acreditativo del alta en el correspondiente

régimen especial de trabajadores autónomos o colegio profesional o mutualidad que corresponda, así como certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el autónomo solicitante no ha tenido anteriormente trabajadores por cuenta ajena.

d) Para las reconversiones de contratos temporales en indefinidos y reconversión de contrato temporal en fijo discontinuo, contrato inicial, sucesivas prórrogas y contrato de reconversión, debidamente diligenciados en la oficina del INEM que corresponda. En este caso no será preciso aportar el parte de baja y alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo aportarse exclusivamente el parte de alta a que dio lugar su contratación temporal, ni certificado del INEM acreditativo de que dicho trabajador se encontraba inscrito en el momento de su contratación temporal inicial.

e) Para el supuesto de trabajadores residentes en la comarca del Noroeste, certificado de empadronamiento a alguno de los municipios que constituyen dicha comarca.

f) Para la contratación de personas con riesgo de exclusión, informe expedido por el centro de Servicios Sociales o por los servicios sociales municipales que acredite tal circunstancia.

g) Para la sustitución de los trabajadores cuyos contratos hayan sido subvencionados deberá aportarse:

- Parte de baja del trabajador sustituido.

- Toda la documentación exigida en los apartados anteriores relativa al trabajador para cuya contratación se solicita subvención, pero referida al trabajador sustituto.

Artículo 10.

No se podrán conceder ayudas por más de ocho contratos por empresa, salvo por razones de interés social, apreciadas por el Consejero de Trabajo y Política Social a propuesta del Director General de Trabajo y previa solicitud motivada de la empresa.

Artículo 11.

El plazo de presentación de solicitudes para los programas I y II se iniciará el día de la entrada en vigor de la presente Orden, y será de dos meses.

Artículo 12.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 g) y 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

2. En el caso de contratación de trabajadores, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar transcurrido cada año desde la fecha de inicio del contrato indefinido o desde la reconversión, y en el plazo del mes siguiente, durante los tres primeros años de duración del contrato, o durante el periodo de vigencia del mismo si es temporal, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o Informe de Vida Laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido o durante la vigencia del contrato laboral subvencionado se produjera su extinción se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicarse y justificarse

dicha sustitución a la Dirección General de Trabajo, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

Para la sustitución del trabajador en los contratos de reconversión, si la empresa no tuviera ningún trabajador temporal en plantilla, podrá hacer la sustitución por un contrato indefinido, siempre que el trabajador estuviera inscrito como desempleado y reuniera los demás requisitos exigidos en esta Orden.

3. Las empresas beneficiarias cuya Evaluación Inicial de Riesgos Laborales haya puesto de manifiesto la existencia de riesgos en la empresa vendrán obligadas a presentar durante el mes de enero del 2002, la planificación de la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar o reducir los riesgos.

**PROGRAMA III: AYUDAS A LA GENERACIÓN DE NUEVA
ACTIVIDAD QUE PERMITA LA CREACIÓN DE EMPLEO
(MEDIDA 10.8 FONDO SOCIAL EUROPEO)
(MEDIDA 45.16 FONDO SOCIAL EUROPEO)**

Artículo 13.

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2001.12.04.322A 775 con un crédito de doscientos noventa y dos millones setecientos sesenta y nueve mil pesetas (292.769.000 ptas/1.759.577,13 euros) y 2001.12.04.322A 776 con un crédito de doscientos veinticinco millones de ptas (225.000.000 ptas/1.352.277,23 euros) dedicado exclusivamente a mujeres

Artículo 14.

Para promover y fomentar que los desempleados de la Región de Murcia accedan al mercado de trabajo a través de una fórmula de autoempleo dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda, y siempre que hagan una inversión mínima en activos fijos materiales nuevos de quinientas mil pesetas (500.000 ptas/3.005,06 euros), se podrá conceder una subvención de:

- 1) Jóvenes menores de 30 años, una subvención de hasta ochocientas mil pesetas (800.000 ptas/4.808,10 euros).
- 2) Autónomos mayores de 30 años y menores de 45, una subvención de hasta quinientas mil pesetas (500.000 ptas/3.005,06 euros).
- 3) Mayores de 45 años, una subvención de hasta setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas/4.507,59 euros).
- 4) Ayudas dirigidas a mejorar la empleabilidad de las mujeres (Medida 45.16 FSE) Una subvención de hasta novecientas mil pesetas (900.000 ptas/5.409,11 euros). Si la mujer se diera de alta en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, tal y como define la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE n.º 233 de 29.09.1998) la subvención será de hasta un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros).

Artículo 15.

Del valor de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y, como activos fijos materiales, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.
- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.
- Compra de vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

Artículo 16.

Las actividades definidas como nuevos yacimientos de empleo serán las dedicadas a cubrir necesidades sociales aún no satisfechas por el mercado, en las áreas que se recogen en los siguientes apartados:

- 1) Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como: cuidado de niños, de ancianos y discapacitados.
- 2) Servicios a domicilio, tales como: elaboración y entrega de comidas o mercancías a domicilio; externalización de las tareas del hogar (limpieza, planchado, etc...)
- 3) Servicios del medio ambiente: actividades relativas a la protección medioambiental como la introducción y difusión de energías alternativas, gestión de residuos, del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales.
- 4) Servicios de ocio y cultura: promoción del turismo rural, deportivo cultural, sector audiovisual, de la comunicación, ocio y tiempo libre dedicado a actividades deportivas.
- 5) Servicios de mejora del marco de vida: mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, comercios de proximidad sobre todo dirigidos a comercializar productos locales, agrícolas o de artesanía, y productos básicos que incrementen la calidad de vida de la población de barrios urbanos periféricos y en los del medio rural.

Artículo 17.

1.- Los expedientes a los que se haya aportado toda la documentación exigida en el Programa se atenderán, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable al autónomo y a la inversión realizada y subvencionable:

- a) Si es menor de 30 años y acredita, al menos, seis meses ininterrumpidos como demandante de empleo, 1 punto
- b) Si es mayor de 45 años y acredita, al menos, un año ininterrumpido como demandante de empleo, 1 punto
- c) Si es menor de 30 años o mayor de 45 años, 1 punto.
- d) Si es mujer, 1 punto
- e) Si la mujer se diera de alta en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, 1 punto.
- f) Si la actividad pertenece a los nuevos yacimientos de empleo, 2 puntos
- g) Si la actividad la desarrolla en uno de los municipios de la comarca del Noroeste, 1 punto.

h) Por cada contratación por cuenta ajena que realice el autónomo, 1 punto

i) Puntuación por inversión = inversión subvencionable en ptas/500.000

2.- En caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, éstos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 18.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de dos meses.

PROGRAMA IV: SUBVENCIONES FINANCIERAS Y RENTAS DE SUBSISTENCIA PARA AUTÓNOMOS.

Artículo 19.

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A 777 con un crédito inicial de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas/60.101,21 euros). Este crédito es financiado al 100% por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 20.

Para promover y ayudar a financiar proyectos que faciliten la instalación como autónomos en la Región de Murcia a personas que se encuentren desempleadas, se podrán conceder las siguientes ayudas:

a) SUBVENCIONES FINANCIERAS:

1) Una subvención financiera de hasta seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera que conceda el préstamo al solicitante, con el límite de quinientas mil pesetas (500.000 ptas/3.005,06 euros) pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. La subvención irá dirigida a amortizar el principal del préstamo.

Para obtener la subvención habrá que cumplir con las siguientes condiciones:

- El importe de los préstamos objeto de la subvención deberá ser como mínimo de un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros) y el plazo de amortización como mínimo de 3 años.

- Cuando el préstamo sea superior a dos millones de pesetas (2.000.000 ptas/12.020,24 euros), el peticionario deberá acompañar Memoria Justificativa del Proyecto Empresarial y Plan Financiero de Viabilidad, en cuyo caso el valor de las inversiones fijará el importe máximo del préstamo subvencionable.

- El préstamo podrá formalizarse con anterioridad a la solicitud de la ayuda, pero siempre dentro del actual ejercicio presupuestario.

2) En el caso de producirse la amortización anticipada del préstamo se procederá al reintegro proporcional del importe de la subvención.

3) Ayudas para asistencia técnica principalmente para estudios de viabilidad que sea compatible con el trabajo autónomo. Se subvencionará el 50% del coste de la

asistencia y esta se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de competencia profesional. Estas ayudas no podrán superar las doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas/1.502,53 euros) por autónomo.

b) RENTAS DE SUBSISTENCIA:

Para facilitar la instalación como autónomo de los menores de 30 años, inscritos como desempleados en las correspondientes Oficinas de Empleo del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, o mayores de 30 años que lleven al menos un año inscritos como desempleados y que se hayan beneficiado de la subvención financiera descrita en el apartado anterior; se podrá conceder una subvención adicional de quinientas mil pesetas (500.000 ptas/3.005,06 euros) que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos.

Las subvenciones en concepto de rentas de subsistencia, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas concedidas para la misma finalidad.

En ningún caso la renta de subsistencia podrá destinarse a la amortización parcial del principal del préstamo solicitado, ni formar parte del Plan Financiero de Viabilidad.

Artículo 21.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 31 de Octubre del presente año

NORMAS Y REQUISITOS DE APLICACIÓN RELATIVAS A LOS PROGRAMAS III Y IV

Artículo 22.

1.- Para poder acceder a las subvenciones descritas en los programas III y IV los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de empleo del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero de 2001.

- b. Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del 1 de Enero de 2001.

- c. No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2.- Quedan excluidos de estos Programas:

- a) Los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria.

- b) Quienes no desarrollen una actividad económica con carácter continuo, quedando excluidas, en consecuencia, todas aquellas que, en esencia, sean de temporada.

Artículo 23.

Las solicitudes de subvención que figuran en el Anexo de la presente Orden irán acompañadas de la siguiente documentación aportada en original o fotocopia debidamente compulsada:

- 1) D.N.I. o N.I.F.

- 2) Declaración jurada del interesado o representante legal donde se haga constar:

a) Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

b) Que esta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 98 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

3) Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.

4) Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo o, en su caso, en el que proceda.

5) Documento acreditativo del alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6) Informe de Vida Laboral del solicitante donde conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero de 2001.

7) Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo que acredite la inscripción del solicitante como desempleado, expresando la fecha de alta y baja en la citada oficina. Excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.

8) Certificado del Ayuntamiento de Murcia, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en este municipio, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Tributaria.

9) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70 de 21.03.1996).

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

11) Acreditación de la realización de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 1 de enero de 2001, por un importe de al menos quinientas mil pesetas (500.000 ptas/3.005,06 euros) mediante presentación de facturas y justificantes de gastos y la acreditación de su pago.

12) Para las actividades presentadas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo:

a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada por el autónomo con presupuesto de ingresos y gastos.

b) Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 1 de enero de 2001 en los que quede debidamente acreditado el pago de los mismos.

13) Para la subvención financiera:

a) Contrato de formalización del préstamo con la entidad financiera que acredite su concesión a partir del 1 de enero de 2001 y las características del mismo (cuantía, plazo carencia, tipo de interés y amortización).

b) Acreditación de la realización de la inversión efectuada con el importe del préstamo a partir del 1 de enero de 2001 mediante la presentación de facturas y justificantes de gastos y la acreditación de su pago.

14) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo tenga domiciliado el abono de la

subvención en el que conste el código cuenta cliente con los 20 dígitos y su NIF.

15) Para asistencia técnica deberá presentarse además de la documentación general:

a) Memoria de la asistencia técnica realizada.

b) Facturas justificativas de la misma.

c) Alta o último recibo abonado del I.A.E. de la persona física o jurídica que realiza la asistencia.

Artículo 24.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 g) y 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvención de los Programas III y IV deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

2.- Los autónomos subvencionados por el programa III vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos durante tres años y a presentar anualmente antes del 31 de enero del correspondiente año el Informe de Vida Laboral del autónomo y el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

3.- Los autónomos subvencionados por el programa IV de Ayuda Financiera y Renta de Subsistencia vendrán obligados a mantener la actividad al menos tres años y a presentar anualmente antes del 31 de enero del correspondiente año Boletines de Cotización abonados a la Seguridad Social durante el año, así como el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

PROGRAMA V

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO. (MTAS)

Artículo 25.

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A 778 con un crédito inicial de doscientos sesenta y dos millones de pesetas (262.000.000 ptas/ 1.574.651,71 euros). Este crédito es financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Artículo 26.

Para facilitar la integración laboral del minusválido se podrán conceder ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.273/85 de 4 de diciembre (BOE n.º 294, de 09.12.1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo; así como para financiar la instalación de los minusválidos desempleados como autónomos.

A.- Subvenciones a Centros Especiales de Empleo

Artículo 27.

Serán beneficiarios los Centros Especiales de Empleo que figuran inscritos como tales en el Registro correspondiente.

Artículo 28.

1.- Se concederán ayudas para financiar parcialmente proyectos para la creación y/o ampliación de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.273/1985 de 4 de

diciembre, y que generen empleo estable, para trabajadores minusválidos desempleados.

2.- Estas ayudas consistirán en:

a).- Asistencia técnica en alguna de las siguientes modalidades:

- Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.
- Auditorías e informes económicos.
- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

b).- Subvención financiera de hasta tres puntos, como máximo, del tipo de interés fijado por la entidad de crédito, públicas o privadas, que conceda el préstamo al solicitante. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si ésta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. Los préstamos se acreditarán mediante certificación de la entidad prestamista donde se especifique: nombre del prestatario, cuantía, interés y plazo de amortización.

c).- Subvención para sufragar parcialmente la inversión en activos fijos en proyectos de interés social. Serán requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda que los proyectos tengan viabilidad técnica, económica y financiera, lo cual se acreditará mediante la presentación del oportuno estudio económico detallado, y que supongan la creación de empleo estable para minusválidos

3.- Las subvenciones del presente artículo no superarán conjuntamente el límite de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas/12.020,24 euros) por puesto de trabajo creado, cuando en la plantilla del Centro Especial de Empleo los trabajadores minusválidos supongan entre el 91 y el 100 % de la misma, salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el Consejero de Trabajo y Política Social, a propuesta del Director General de Trabajo. No superarán conjuntamente el límite de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas/9.015,18 euros) por puesto de trabajo creado, cuando la plantilla de trabajadores minusválidos del Centro especial de Empleo esté comprendida entre el 70 y el 90% de la misma.

El cálculo de los puestos de trabajo creados, a efectos de la subvención, en el caso de centros que ya estén funcionando, se hará por diferencia entre la media de los puestos de trabajo para minusválidos mantenidos durante los últimos 12 meses, obtenida de las solicitudes de subvención de costes salariales realizadas durante dicho periodo a la Dirección General de Trabajo, y la plantilla proyectada después de la ampliación.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores minusválidos, no se computará el personal no minusválido dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas minusválidas.

4.- El abono de la subvención se realizará previa justificación de la finalidad para la que se concedió y de la debida aplicación de los fondos de acuerdo a lo que establezca la Orden de concesión.

Cuando se justifique por razón de la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos fraccionados equivalentes a la justificación presentada que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Excepcionalmente en el caso de proyectos de interés social y a petición del beneficiario se podrá anticipar con carácter previo a la justificación el 75% de la subvención concedida como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin ser necesario para ello el establecimiento de garantías. Será condición necesaria para el pago del 25% restante de la subvención concedida, la justificación en su totalidad de la realización del proyecto presentado. La justificación se hará de acuerdo a lo que establezca la Orden de concesión.

Artículo 29.

Los Centros Especiales de Empleo ya en funcionamiento podrán obtener las siguientes ayudas para el mantenimiento de puestos de trabajo:

a).- Bonificación de cuotas de la Seguridad Social. Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de recaudación conjunta.

Esta bonificación será deducida directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

b).- Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por minusválidos que realicen una jornada laboral normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe máximo del 50% del salario mínimo interprofesional. En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

c).- Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de trescientas mil pesetas (300.000 ptas/1.803,04 euros) por puesto de trabajo ocupado por minusválido sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

d).- Subvenciones de saneamiento financiero:

1).- Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente los Centros Especiales de Empleo, en aras a lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

2).- Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros Especiales de Empleo que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad declarada según la legislación vigente. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente a juicio de la Administración.

Para la concesión y determinación de la cuantía de la compensación se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

e).- Asistencia técnica destinada al mantenimiento de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 28.2.a) de esta Orden.

Artículo 30.

Las solicitudes de subvención que figuran en el Anexo de la presente Orden irán acompañadas de la siguiente documentación aportada en original o fotocopia debidamente compulsada:

1.- Documentación común a todas las ayudas y subvenciones de este programa:

- CIF de la entidad
- Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma, inscritos en los registros correspondientes.
- DNI del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación
- Documentación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
- Certificado de la entidad bancaria donde tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el Código de cuenta cliente (20 dígitos) y el CIF de la entidad solicitante.
- Declaración jurada del solicitante sobre las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, o en su caso, una declaración de no haber solicitado ninguna subvención o ayuda con el mismo objeto y comprometiéndose a comunicar por escrito a esta Dirección General en un plazo de quince días desde la fecha en que esta posible solicitud o concesión de ayuda para la misma finalidad tuviera lugar.
- En cualquier caso, las solicitudes deberán ir acompañadas de memorias explicativas en relación con la actividad objeto de la subvención y justificativa de la necesidad de la misma.

2.- Documentación específica de cada tipo de ayuda:

2.1. Proyectos de creación y ampliación de Centros Especiales de Empleo:

a) Para asistencia técnica:

- Memoria especificativa de la justificación y objeto de la asistencia.
- Presupuesto detallado de los estudios y acciones que la misma implique.
- Memoria de la entidad o el curriculum vitae de las personas que realicen el estudio-asesoramiento.

b) Para subvención parcial de intereses:

- Contrato de formalización del préstamo en el que se acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo de carencia, tipo de interés y plazo de amortización).
- Memoria ampliada del proyecto y antecedentes.
- Detalle valorado del Plan de inversión en activos fijos (incluyendo facturas proforma y presupuestos).
- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.
- Estados financieros de los dos últimos años y previsionales.
- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto.

c) Para inversiones en activos fijo en proyectos de interés social:

- Memoria ampliada del proyecto y antecedentes.
- Detalle valorado del plan de inversión en activos fijos (incluyendo facturas proforma y presupuestos).
- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.
- Estados financieros de los dos últimos años y previsionales.
- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto.

2.2. Para mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo:

a) Bonificación de cuotas a la Seguridad Social:

- Alta de la empresa en la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo debidamente diligenciados en la Oficina del INEM y partes de alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- Certificación de minusvalía de los trabajadores.

b) Costes salariales:

- Nóminas de los trabajadores.
- Boletines de cotización modelos TC1 y TC2 del último mes ingresado.
- Partes de alta, contratos y certificados de minusvalía de los nuevos trabajadores que pasen a formar parte de la plantilla de la empresa.

El primer mes, además de la documentación anterior, se habrá de aportar el alta de los trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social, contratos y certificados de minusvalía de todos los trabajadores que compongan la plantilla del centro.

c) Adaptación de puestos de trabajo:

- Memoria justificativa de la adaptación.
- Presupuesto y/o factura de la inversión realizada y acreditación de su pago.

d) Subvenciones de saneamiento financiero:

- Memoria explicativa del desequilibrio económico y su origen.
- Antecedentes del Centro.
- Estudio económico-financiero de viabilidad.
- Balance de situación y cuentas de explotación de los dos últimos ejercicios en el supuesto de Centros que hayan tenido actividad en estos años.
- Cuentas de explotación previsionales para los dos años siguientes.

2.3. Para centros de utilidad pública:

- Declaración de imprescindibilidad para garantizar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre.

Artículo 31.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 g) y 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

2. Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de las subvenciones descritas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar en el plazo que se determine en la Orden de concesión la aplicación de los fondos que financian la

actividad subvencionada así como la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante facturas, recibos, contratos u otros documentos que se indiquen en la citada Orden.

b) Conforme se establece en el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, los Centros Especiales de Empleo que reciban subvenciones o ayudas de la Administración Pública, anualmente deberán presentar una Memoria que comprenderá los siguientes extremos:

- Titularidad del Centro.
- Ubicación.
- Actividad principal y complementaria.
- Composición de su plantilla.
- Liquidación del presupuesto.
- Balance de situación.
- Cuenta de explotación.
- Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.
- Cumplimiento de sus objetivos económicos.

B.- Subvenciones para autónomos minusválidos.

Artículo 32.

Para facilitar la instalación como autónomos de los minusválidos desempleados de la Región de Murcia se podrán conceder las siguientes subvenciones:

1.- Inversiones. Subvención de hasta seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000 ptas/3.906,58 euros) para la inversión en activos fijos.

2.- Subvención parcial de puntos de interés. Subvención de hasta tres puntos de interés del fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. Esta subvención no podrá superar la cuantía de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas/4.507,59 euros).

Artículo 33.

1.- Para poder acceder a las subvenciones reguladas en el apartado B de este subprograma deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar el solicitante inscrito como desempleado en cualquier Oficina de empleo del INEM o en cualquier Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá haberse producido a partir del 1 de enero del presente año

b) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, desde el 1 de enero del presente año, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y, para activos fijos materiales, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.
- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.
- Compra de vehículos industriales y comerciales

Queda excluido para acreditar la inversión realizada el traslado de dominio entre parientes hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

d) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del 1 de enero del presente año

2.- Quedan excluidos de este Programa los trabajadores autónomos incluidos en cualquier forma asociativa o societaria

Artículo 34.

Las solicitudes de subvención que figuran en el Anexo de la presente Orden irán acompañadas de la siguiente documentación aportada en original o fotocopia debidamente compulsada:

1.- D.N.I. o N.I.F.

2.- Declaración jurada del interesado o representante legal donde se haga constar:

a) Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

b) Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 98 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

3.- Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.

4.- Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo o, en su caso, en el que proceda.

5.- Documento acreditativo del alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6.- Informe de Vida Laboral del interesado donde conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del presente año

7.- Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo que acredite la inscripción del solicitante como desempleado, expresando la fecha de alta y baja en la citada oficina. Excepto para los trabajadores del régimen especial agrario.

8.- Certificado del Ayuntamiento de Murcia, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en este municipio, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Tributaria.

9.- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70 de 21.03.1996).

10.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.

11.- Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo en los que quede debidamente acreditado el pago de los mismos.

12.- Para la subvención financiera:

a).- Contrato de formalización del préstamo con la entidad financiera que acredite su concesión y las

características del mismo (cuantía, plazo carencia, tipo de interés y amortización).

b).- Acreditación de la realización de la inversión efectuada con el importe del préstamo mediante la presentación de facturas y justificantes de gastos y la acreditación de su pago.

13.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código cuenta cliente con los 20 dígitos y su NIF.

14.- Certificado de minusvalía expedido por el ISSORM u Organismo competente.

Artículo 35.

El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas que se recogen en este Programa se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el 28 de septiembre de 2001 para las del subprograma A: "Subvenciones a Centros Especiales de Empleo", excepto para las del artículo 29.a) y 29.b), y el 31 de octubre de 2001 para del subprograma B: "Subvenciones para autónomos minusválidos".

Las ayudas de bonificación de cuotas de Seguridad Social, artículo 29.a), se presentarán en el momento en que el Centro Especial de Empleo inicio la actividad.

Los costes salariales, artículo 29.b), de cada mes, se solicitarán los diez primeros días naturales del mes siguiente. Para los meses transcurridos entre enero y el de entrada en vigor de esta Orden, se solicitarán conjuntamente en los diez primeros días naturales del mes siguiente al de su entrada en vigor.

PROGRAMA VI

APOYO A LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL (Medida 44.10 F.S.E.).

Artículo 36.

Se regulan mediante el presente programa un conjunto coherente de ayudas para promover la integración social, apoyando la incorporación de los grupos e individuos con mayores desventajas al mundo laboral y combatiendo la discriminación, tanto en el acceso al mercado de trabajo, como en el seno del mercado de trabajo si se produce. Las mencionadas ayudas se concretan en:

- a) GABINETES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO
- b) ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
- c) EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS
- d) ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

Artículo 37.

Las ayudas recogidas en este PROGRAMA serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

2001.12.04.322A.789	75.000.000 ptas. (450.759,08 euros).
2001.12.04.322A.775	55.000.000 ptas. (330.556,66 euros).
2001.12.04.322A.783	10.000.000 ptas. (60.101,21 euros).

A) GABINETES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 38.

El objeto de los Gabinetes de Orientación Laboral es promover el desarrollo de itinerarios personalizados multidisciplinares que contemplen acciones de orientación, asesoramiento, difusión, e intermediación en el mercado de trabajo.

Para llevar a cabo sus objetivos cuenta con dos tipos de acciones:

1. Gabinetes de Orientación laboral: Esta acción tiene por objeto subvencionar hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades, de la contratación o renovación de contrato del personal idóneo, que permita la creación y/o el mantenimiento de Gabinetes de Orientación laboral para discapacitados. El objetivo de estos gabinetes será el establecimiento de itinerarios integrales de empleo que finalicen con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las aptitudes del discapacitado, así como el mantenimiento y el seguimiento en el puesto de trabajo.

2. Medidas de acompañamiento: Esta acción tiene por objeto subvencionar los gastos derivados de la realización de actividades de difusión, sensibilización, orientación, asesoramiento e intermediación, que tengan como finalidad la inserción laboral de las personas discapacitadas mediante el desarrollo de itinerarios personalizados.

Artículo 39.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Organizaciones sin fines de lucro que cuenten entre sus fines la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y que dispongan de este servicio o quieran implantarlo para mejorar las oportunidades de empleo de las personas atendidas.

B) ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 40.

El objetivo de esta acción es luchar contra la discriminación en el acceso al mercado de trabajo que supone, para las personas con discapacidad, la inadecuación de los puestos de trabajo.

Artículo 41.

Serán beneficiarios las pequeñas y medianas empresas privadas, con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma, que se les subvencionará el coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo a discapacitados y eliminación de cualquier circunstancia que limite su integración en el centro de trabajo y en especial aquellos que le impidan aprovechar las ventajas que la nueva economía de la información ofrece a las personas con discapacidad.

Artículo 42.

Se subvencionará por una cuantía máxima de trescientas mil pesetas (300.000 ptas/1.803,04 euros) por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

C) EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS

Artículo 43.

Se entenderá el empleo con apoyo, como aquella modalidad de empleo orientada a la integración laboral de personas con discapacidad psíquica en el mercado de trabajo ordinario, utilizando como apoyo temporal la figura de un preparador laboral, cuyo objetivo principal será instruir al discapacitado hasta que logre adecuarse a su puesto de trabajo.

Artículo 44.

1.- Con objeto de favorecer la inserción laboral en empresas privadas de la Región de personas con discapacidad psíquica, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo, se establecen las siguientes ayudas:

a) Ayudas a los promotores de empleo con apoyo. Se destinarán ayudas a aquellas entidades sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, y que promuevan proyectos que supongan una experiencia en el ámbito de la inserción laboral de persona con discapacidad psíquica en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas colaboradoras y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores laborales).

b) Ayudas a las empresas colaboradoras. Se destinarán ayudas a aquellas empresas privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma, que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo que sean colaboradoras del proyecto, que sean de máxima inserción laboral normalizada, y que contraten a personas con discapacidad psíquica, de conformidad con la legislación laboral vigente.

2.- Se entenderán como empresas de máxima inserción laboral normalizada aquellas acreditadas como colaboradoras del proyecto que con una plantilla de menos de 50 trabajadores tengan hasta un 10% contratados en alguna modalidad de fomento de empleo para personas con discapacidad.

Artículo 45.

Los promotores del proyecto recibirán las siguientes ayudas, que se pagarán de una sola vez:

a) Una subvención de hasta el 100% de los costes salariales brutos del preparador laboral, incluidos los de seguridad social soportados por la empresa, y por un tiempo de intervención de hasta doce mensualidades. Los promotores deberán imputar, por cada preparador laboral, un mínimo de cuatro trabajadores con discapacidad psíquica contratados por la empresa, que no hubieran estado contratados con anterioridad, al amparo de este proyecto, por la misma empresa.

b) Una subvención de cien mil pesetas (100.000 ptas/ 601,12 euros) por cada discapacitado que participe en el convenio de colaboración con las empresas, para apoyar con terapia psicopedagógica facilitada por la Entidad solicitante, tanto a los discapacitados psíquicos participantes en el proyecto, como a sus familias.

Artículo 46.

Las empresas colaboradoras recibirán la siguiente ayuda pagadera de una sola vez:

a) El importe de la subvención estará en función del número de meses que el trabajador vaya a estar contratado por la empresa y como máximo hasta doce meses.

b) La cuantía será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses de contrato tal y como aparece definido en el apartado anterior.

c) Las empresas colaboradoras, que a la hora de firmar el contrato con trabajadores discapacitados de los que participan en este proyecto, lo hagan por tiempo indefinido, recibirán una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros) por la contratación con la obligación de mantener el contrato un mínimo de tres años.

D) ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

Artículo 47.

Establecimiento experimental de Enclaves en la empresa ordinaria, o lo que es lo mismo, el desplazamiento de grupos de trabajadores con discapacidad, de los Centros Especiales de Empleo radicados en la Región de Murcia, a otras empresas ordinarias para que desarrollen su actividad con otros trabajadores sin discapacidad, acompañados de preparadores laborales, sin perder por ello el vínculo contractual con el Centro Especial de Empleo y siempre que este desplazamiento no forme parte de la naturaleza intrínseca del trabajo desarrollado por los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 48.

Las ayudas recogidas en este apartado serán financiadas conjuntamente con las del apartado A de la manera siguiente:

a) Para la contratación de los preparadores laborales (Gabinetes de Orientación laboral)

b) Para la financiación de actividades (Medidas de acompañamiento)

Artículo 49.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las entidades sin ánimo de lucro y aquellas que estén asociadas, federadas o agrupadas con forma jurídica diferenciada y que sean promotoras de Centros Especiales de Empleo inscritos en el Registro de la Dirección General de Trabajo, que acrediten que su plantilla está compuesta como mínimo por un 70% de personas con discapacidad (conforme al cómputo establecido en la regulación de los Centros Especiales de Empleo).

Las entidades sin ánimo de lucro y/o las agrupaciones de éstas, que formalicen Enclaves laborales recibirán una ayuda pagadera de una sola vez, de hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, del preparador laboral, y por un tiempo de intervención de doce mensualidades o la parte proporcional por los meses completos que dure la experiencia, teniendo en cuenta que los promotores podrán imputar gastos de desplazamientos, si fuesen necesarios para la inserción laboral, así como los coste de las actividades divulgativas realizadas para dar a conocer esta fórmula de inserción.

Artículo 50.

El número de personas con discapacidad que trabajen en un Enclave no podrá ser superior al 20% del total de trabajadores que tenga la empresa ordinaria, y en ningún caso será inferior a cuatro ni superior a quince discapacitados.

Las personas que formen parte del Enclave deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personas con discapacidad preferentemente psíquica.
- Reunir las aptitudes psicofísicas adecuadas al puesto de trabajo.
- Ser seleccionados por los técnicos idóneos de los Centros Especiales de Empleo.

Artículo 51.

Los Enclaves laborales se sujetarán a un Convenio suscrito entre la empresa receptora del Enclave y las entidades sin ánimo de lucro promotoras de Centros Especiales de Empleo. La formalización de este Convenio regulador del Enclave laboral se comunicará formalmente a la Inspección de Trabajo con carácter previo al inicio de la experiencia.

El Convenio recogerá entre otros aspectos:

- a) Clase de actividad y duración de la misma.
- c) Ubicación del Enclave y número de trabajadores con discapacidad que van a participar en el mismo.
- c) Contraprestación económica que se acuerde por los servicios que se presten.
- d) Póliza formalizada de seguro de responsabilidad civil a favor del Centro Especial de Empleo.

**DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS AYUDAS Y
SUBVENCIONES DE ESTE PROGRAMA:**

Artículo 52.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de un mes.

2.- La solicitud de subvención que figura en el Anexo de la presente Orden se acompañará en original o en fotocopia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y detallada de la acción, especificando los colectivos a los que va dirigida, presupuesto detallado de la misma en el que consten los distintos gastos, modelo de itinerario de inserción laboral y número de personas con discapacidad a los que va dirigida esta acción o vayan a participar en el proyecto presentado.
- b) Convenio realizado entre las empresas receptoras de los enclaves y los Centros Especiales de Empleo o Asociaciones de los mismos (apartado D).
- c) Certificado de grado de minusvalía expedido por el ISSORM u Órgano competente.
- d) C.I.F. de la entidad solicitante.
- e) D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.
- f) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70 de 21.03.1996).
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.

h) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

i) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.

j) Declaración jurada del representante legal de la entidad en donde consten: a) El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención. b) Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 98 de esta Orden.

k) Experiencia en la realización de actividades de Orientación laboral con discapacitados, especificando la fecha de inicio de las mismas.

l) En los casos de contratación o renovación de contrato:

a) Certificado de la oficina de colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social o Informe de vida laboral del trabajador.

b) Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente oficina de colocación, en el que se especifique la retribución bruta anual y donde se haga constar que su actividad se realizará en exclusiva para el gabinete correspondiente del servicio de orientación profesional.

m) En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.

n) Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la entidad en el que se especifique las situaciones de riesgo, elaborada de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27 de 31.01.1997). En caso de no existir situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

Artículo 53.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, como máximo hasta el 28 de febrero del 2002, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, coste final de la misma en el que consten los distintos gastos acompañada de un listado de las personas discapacitadas que han sido tratadas (especificando el n.º de mujeres) y en su caso, según la acción de que se trate, contratadas mediante su intervención y los contratos de las mismas.

b) Convenio suscrito con las empresas colaboradoras y contratos de los trabajadores con las empresas (En los apartados que la naturaleza de la acción así lo requiera).

c) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad. Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, en los que no será computable el IVA recuperable. Los gastos generales sólo serán

subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

d) No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

e) En el caso de la contratación de personal, en las acciones que así lo requieran, se justificará mediante la presentación de las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores, correspondiente al periodo de la actividad subvencionada.

f) Asimismo se presentarán los oportunos documentos de abono de cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuyo contrato se recibe subvención.

g) Contratos y altas en la seguridad social de los orientadores o preparadores laborales. En los contratos deberá figurar la retribución bruta anual.

h) Nóminas del preparador o el orientador laboral desde su pertenencia al programa y TC1 y TC2 de la entidad correspondientes a los meses de su participación en el programa.

i) Cuando la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales haya puesto de manifiesto la existencia de riesgos en la entidad, la planificación de la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar, controlar o reducir los riesgos.

DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA PARA LOS CASOS SIGUIENTES:

A) ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 54.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 30 de junio del presente año

2.- A la solicitud de subvención que figura en el Anexo de la presente Orden se acompañará, en original o en fotocopia debidamente compulsada, con la siguiente documentación: Memoria descriptiva de la adaptación o eliminación que se va a llevar a cabo, puestos de trabajo ocupados por discapacitados a los que afecta, presupuesto desglosado del coste de la acción.

Artículo 55.

Las entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el 15 de noviembre del presente año, salvo que se establezca otro plazo en la orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o en fotocopias debidamente compulsadas: Memoria de la inversión realizada, acompañada de un listado de las personas discapacitadas que han visto afectadas y fotocopia compulsada de los contratos.

B) EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS

Ayudas a las empresas colaboradoras

Artículo 56.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 30 de noviembre del presente año

2.- A la solicitud de subvención que figura como Anexo de la presente Orden se acompañará, en original o en fotocopias debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1) Convenio firmado entre la entidad promotora del proyecto y la empresa colaboradora en el mismo.

2) Contratos de trabajo y partes de alta en seguridad social de los trabajadores discapacitados contratados al amparo del proyecto. En los contratos deberá aparecer la retribución bruta mensual.

3) Relación de la plantilla de la empresa y tipo de contrato concertado con los trabajadores discapacitados contratados, así como boletín de cotización modelos TC1 y TC2 del último mes en el que consten los trabajadores y los códigos de contrato.

4) Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la entidad en el que se especifique las situaciones de riesgo, elaborada por una entidad autorizada para ello, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27, de 31.01.1997. En caso de no existir situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

5) Certificado expedido por el ISSORM u Organismo Público competente que acredite el grado de minusvalía, y DNI o NIF del discapacitado o discapacitados psíquicos.

Artículo 57.

Una vez finalizado el contrato concertado con los trabajadores discapacitados contratados, la empresa estará obligada, dentro de los dos meses siguientes, a presentar, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación: Nóminas firmadas por los trabajadores discapacitados contratados y TC2 correspondientes a los meses en que haya permanecido contratado.

Para las empresas que se acojan a la contratación indefinida estarán obligadas a presentar las justificaciones que se indican en el punto 2 del artículo 12 de esta Orden

NORMAS Y REQUISITOS DE APLICACIÓN COMUN RELATIVAS AL PROGRAMA VI

Artículo 58.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con el baremo que se establece:

a) Experiencia de la entidad solicitante en la integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, hasta tres puntos.

b) Número de personas con discapacidad psíquica a colocar en el mercado ordinario de trabajo, hasta tres puntos.

c) Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso, hasta tres puntos.

d) Función social del proyecto con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificultan la inserción en entorno normalizado de los beneficiarios del programa, hasta tres puntos.

e) Compromisos de contratación asumidos por los promotores del proyecto en empleo con apoyo y enclaves laborales, hasta tres puntos.

Artículo 59.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.
- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el

Jefe de Servicio de Empleo y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

Artículo 60.

Modo de pago. Se podrá financiar el coste total o parcial de la actividad solicitada. El pago de la subvención, dado el interés social de los proyectos, se realizará de forma anticipada sin necesidad de presentar garantías. Excepto en el caso del apartado B (Adaptación puestos de trabajo).

Artículo 61.

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este Programa, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

PROGRAMA VII: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN. (MTAS)

Artículo 62.

1.- Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2001.12.04.322A.779 con un crédito de un millón de pesetas (1.000.000 ptas/6.010,12 euros) financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y 2001.12.04.322A.788 con un crédito de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 ptas/39.065,79 euros).

2.- Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los trabajadores que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno.

3.- Las ayudas a las que alude este artículo, sus condiciones y requisitos se hallan reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (BOE n.º 253, de 22 de octubre).

Artículo 63.

Asimismo, se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Estas ayudas se concederán mediante Convenio con las entidades solicitantes e irán dirigidas a aquellos

colectivos despedidos de empresas, por expedientes de crisis o cierre de las mismas, que se hayan agrupado en asociaciones privadas (acogidas a la Ley 24 de diciembre de 1964, de Asociaciones Civiles), para fomentar el empleo de sus asociados y defender sus intereses laborales, así como para fomentar el trabajo y el cooperativismo, en cualquiera de sus formas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 15 de diciembre del presente año, según el modelo que figura en el Anexo.

PROGRAMA VIII: ACCIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 64.

Las ayudas previstas en este Programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A.788, con un crédito inicial de cuarenta y ocho millones quinientas mil pesetas (48.500.000 ptas/ 291.490,87).

Artículo 65.

1. Se podrá financiar el coste total o parcial de aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento del empleo en cualquiera de sus formas y de seguridad en el trabajo, a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, jornadas y otras de naturaleza análoga.

2. La ayuda máxima a subvencionar será de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas/24.040,48 euros) por actividad y solicitud.

Artículo 66.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin fines de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 67.

Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración:

- Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.
- Idoneidad del contenido de la acción.
- Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.
- Presupuesto.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
- Destinatarios de la misma teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: parados de larga duración, mujeres, personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo y jóvenes.

Artículo 68.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo
- Como vocales: el Subdirector general de Trabajo, el Jefe de Servicio de empleo y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

Artículo 69.

Las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán acompañadas de la siguiente

documentación aportada en original o fotocopia debidamente compulsada:

- 1) CIF de la entidad solicitante.
- 2) D.N.I. y/o NIF del representante legal de la entidad.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- 4) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70 de 21.03.1996).
- 5) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 6) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.
- 7) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, destinatarios de la misma, duración de la acción con expresión de la fecha de inicio y fin, curriculum de los ponentes cuando proceda.
- 8) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.
- 9) Declaración jurada de:
 - El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
 - Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 98.2. de esta Orden.

Artículo 70.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de un mes.

Artículo 71.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 g) y 67 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

2. Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma el beneficiario deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado, o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determine en la resolución correspondiente, por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el siguiente apartado de este artículo y posterior autorización de la Dirección General de Trabajo.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el 15 de noviembre del presente año, salvo que se establezca otro plazo en la orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de las actividades realizadas.

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad; para los gastos de suministros sólo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas y para los gastos del personal perteneciente a la entidad sólo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 30%. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las facturas de compras de equipos.

c) La entidad deberá presentar un informe-resumen en el que aparezcan los beneficiarios de las acciones de Fomento y difusión agrupados por colectivos de atención preferente y debidamente diferenciados:

- n.º de personas beneficiarias, distinguiendo entre:
- n.º de mujeres beneficiarias.
- n.º de discapacitados
- n.º inmigrantes beneficiarios.
- n.º de jóvenes menores de 30 años con menos de 6 meses en el paro
- n.º de mayores de 30 años con menos de 12 meses en el paro.

PROGRAMA IX: AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL. FONDO SOCIAL EUROPEO (EJE 42 F.S.E.)

Artículo 72.

1. Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2001.12.04.322A.786 con un crédito de cincuenta y dos millones de pesetas (52.000.000 ptas/312.526,29 euros) para Cultura Empresarial y 2001.12.04.322A.787 con crédito de setenta millones de pesetas (70.000.000 ptas/420.708,87 euros) para Orientación Profesional.

2. De los créditos disponibles se destinarán a las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 ptas/282.475,69 euros) para acciones de Cultura Empresarial y sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 ptas/390.657,87 euros) para acciones de Orientación Profesional.

Artículo 73.

El objeto de este programa es promover la difusión de la Cultura Empresarial y las actividades de Orientación Profesional entre los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral: (jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral), mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Cultura Empresarial: Esta acción tiene por objeto subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

2. Orientación Profesional: Esta acción tiene por objeto subvencionar las actividades de orientación profesional consistentes en la información, asesoramiento y orientación laboral, así como el mantenimiento de los Gabinetes de Orientación Profesional, mediante la contratación de personal o renovación de contrato, con el fin de ofrecer un servicio de orientación de aptitudes personales y profesionales, para fomentar la colocación en el mercado laboral de los desempleados y el autoempleo.

3. Las acciones de Cultura Empresarial y Orientación Profesional podrán realizarse entre el día 1 de enero al 31 de diciembre del presente año.

Artículo 74.

Podrán solicitar estas ayudas las Organizaciones Empresariales, Centrales Sindicales y las entidades sin fines de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos objetivos vayan dirigidos a la creación de empleo y sean compatibles con la finalidad de este programa.

Artículo 75.

Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración:

- Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, se valorarán los últimos 6 años.
- Idoneidad del contenido de la acción.
- Descentralización geográfica, en el caso de Cultura Empresarial.
- Representatividad, en los casos de Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales.

Artículo 76.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.
- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Empleo y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

Artículo 77.

Las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán acompañadas de la siguiente documentación aportada en original o fotocopia debidamente compulsada:

- 1) CIF de la entidad solicitante.
- 2) D.N.I. y/o NIF del representante legal de la entidad.
- 3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- 4) Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE n.º 70 de 21.03.1996).
- 5) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 6) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.
- 7) Para las Organizaciones Empresariales, certificado de la relación nominal de empresas adscritas a las mismas.
- 8) Memoria descriptiva y detallada de la acción a realizar especificando los colectivos a los que va dirigida.

9) Declaración jurada de:

- El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del artículo 98.2. de esta Orden.

10) Para las acciones de Cultura Empresarial: Perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, curriculum profesional o docente firmado por el interesado. Cuando el proyecto incluya varios seminarios, presupuesto individualizado de los mismos.

11) Para las acciones de Orientación Profesional: En los casos de contratación o renovación de contrato:

- a. D.N.I./N.I.F del trabajador.
- b. Informe de vida laboral del trabajador.
- c. Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente oficina de colocación, y donde se haga constar que su actividad se realizará en exclusiva para el gabinete correspondiente del servicio de orientación profesional.
- d. En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.
- e. Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado de la empresa acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.
- f. Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la entidad en el que se especifiquen las situaciones de riesgo, elaborado de conformidad con lo establecido en Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE n.º 27 de 31.01.1997). En caso de no existir situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

Artículo 78.

Una vez seleccionados los proyectos, se procederá al pago anticipado, sin necesidad del establecimiento de garantías, dado el interés social del programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999)

Artículo 79.

En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 80.

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones contempladas en este Programa, tales como impresos, publicaciones, folletos y análogos, se hará constar la participación y logotipo de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo y del Fondo Social Europeo, como organismo cofinanciador.

Artículo 81.

Para las acciones de Cultura Empresarial la entidad subvencionada deberá presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el 31 de enero del 2002, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de las actividades realizadas, cumplimentada con una relación nominal en la que figure el D.N.I y fecha de nacimiento de los alumnos asistentes al seminario.

b) Lista de asistencia de los alumnos, debidamente firmada por los mismos.

c) La entidad deberá presentar un informe-resumen en el que aparezcan los asistentes agrupados por colectivos de atención preferente y debidamente diferenciados:

- n.º de personas asistentes, distinguiendo entre:
- n.º de mujeres asistentes
- n.º de discapacitados
- n.º de inmigrantes asistentes

d) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados.

Artículo 82.

Para las acciones de Orientación Profesional la entidad beneficiaria deberá presentar en la Dirección General de Trabajo, como máximo hasta el 31 de enero del 2002, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, acompañada de las fichas de recogida de datos, cumplimentadas según modelo facilitado por la Dirección General de Trabajo.

b) La entidad deberá presentar un informe-resumen en el que aparezcan los beneficiarios de las acciones de orientación agrupados por colectivos de atención preferente y debidamente diferenciados:

- n.º de personas beneficiarias, distinguiendo entre:
- n.º de mujeres beneficiarias.
- n.º de discapacitados
- n.º de inmigrantes beneficiarios.
- n.º de jóvenes menores de 30 años con menos de 6 meses en el paro

• n.º de mayores de 30 años con menos de 12 meses en el paro.

c) Facturas y justificantes de los gastos efectivos realizados.

d) En el caso de contratación o renovación de contrato de personal dedicado en exclusiva a la actividad de Orientación Profesional, se presentará además, la siguiente documentación:

- Nóminas correspondientes al periodo de contrato, debidamente firmadas por el trabajador.
- Boletines de cotización modelos TC1 y TC2 de los meses correspondientes al contrato.
- Informe de vida laboral del trabajador.
- Cuando la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales haya puesto de manifiesto la existencia de riesgos en la entidad, la planificación de la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar, controlar o reducir los riesgos.

Artículo 83.

Para las acciones de Cultura Empresarial y Orientación Profesional se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Por gastos efectivos realizados se entenderá aquellos efectuados por la entidad beneficiaria justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. No será computable el IVA recuperable.

3. Los gastos generales sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

4. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni facturas de compras de equipos.

5. No serán subvencionables aquellos gastos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad.

Artículo 84.

Si al justificar la acción los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 85.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de un mes.

**PROGRAMA X: SUBVENCIONES PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES**

Artículo 86.

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2001.12.04.322A.480 con un crédito de cuarenta y cuatro millones novecientas veinte mil pesetas (44.920.000 ptas/ 269.974,64 euros) y 2001.12.04.322A.481 con un crédito de veintitrés millones ciento dos mil pesetas (23.102.000 ptas/ 138.845,82 euros).

Artículo 87.

Se podrán conceder subvenciones, dentro de los límites presupuestarios, para el funcionamiento de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales radicadas en la Región de Murcia, en cuantía proporcional a la representatividad que ostenten y nunca superior al presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante, e ira destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

Artículo 88.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será de un mes.

2.- Las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, se acompañarán de la siguiente documentación, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

- 1) CIF de la entidad solicitante.
- 2) DNI/NIF del representante legal de la entidad.
- 3) Estatutos, debidamente inscritos, de la entidad solicitante y poderes del representante legal.
- 4) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.

5) Certificado expedido por la entidad bancaria donde se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF de la entidad beneficiaria.

6) Declaración jurada en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en cuantía que sobrepase el coste de la actividad de acuerdo a lo establecido en el artículo 98.2 de esta Orden.

7) Memoria del programa de actividades o acciones objeto de la subvención solicitada.

8) Presupuesto de gastos, donde se expresen las diversas aportaciones y cantidad que se solicita. Justificantes de gastos con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el año anterior al actual, así como Memoria de la Actividad realizada o declaración de haber presentado esta documentación con anterioridad.

9) Certificado acreditativo de la relación nominal de las empresas asociadas a la Organización (solo para Organizaciones Empresariales).

10) Certificado acreditativo de la representatividad que ostenten (solo para Centrales Sindicales).

Artículo 89.

1.- El abono de las subvenciones se hará efectivo anticipadamente de una sola vez.

2.- Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 30 de diciembre del presente año, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificaran mediante nóminas y boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3.- Si al justificar la acción los gastos efectivamente realizados efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

PROGRAMA XI: AYUDAS A LAS INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 90.

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.12.04.322A.765 con un crédito de trescientos millones de pesetas (300.000.000 ptas/1.803.036,31 euros) para las Corporaciones Locales ubicadas en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, y de diez

millones de pesetas (10.000.000 ptas/60.101,21 euros) con cargo a la consignación presupuestaria 2001.12.04.322A.784 para las Centrales Sindicales integrantes de la Comisión Regional de Seguimiento.

Artículo 91.

1.- Mediante este Programa se concederán ayudas a las Corporaciones Locales destinadas a colaborar con las actuaciones que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lleva a cabo a través del INEM, en aras a combatir el desempleo agrícola, posibilitando el desarrollo endógeno de las áreas rurales y municipios de la Región de Murcia, ubicados en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, a efectos de financiar la contratación de trabajadores desempleados que participen en la realización de obras y servicios de interés general y social.

2.- Igualmente se concederán ayudas a las Centrales Sindicales, integrantes de la Comisión Regional de Seguimiento regulada en el Real Decreto 939/1997, de programas de fomento de empleo en zonas rurales deprimidas (BOE n.º 150, de 13.09.1997), para evaluar la ejecución y los resultados de las obras y servicios de interés general y social que sean objeto de subvención.

Artículo 92.

Se considerarán preferentes a efectos de la aprobación posterior del proyecto de obras y servicios de interés general y social los presentados por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia en aquellas actividades recogidas en las Disposición Adicional tercera de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados (BOE n.º 88, de 13.04.1999).

Artículo 93.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y será hasta el 31 de octubre del presente año.

2.- Junto con la solicitud de subvención que figura en el Anexo de la presente Orden, acompañarán en original o en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

a) Las Corporaciones Locales:

1) Memoria de la obra o servicio a realizar, que contendrá como mínimo:

- Coste total presupuestado de la obra o servicio

- Coste total presupuestado de la mano de obra

- Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.

2) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

b) Las Centrales Sindicales:

Memoria de las actividades previstas para el presente año con cargo a la subvención solicitada

c) Las Corporaciones Locales y las Centrales Sindicales:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

3) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la

subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Artículo 94.

1.- El abono de las subvenciones de este Programa se hará efectivo anticipadamente de una sola vez, y dado su carácter de acción social, no será necesario el establecimiento de garantías para proceder al abono anticipado de las mismas, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales (BORM n.º 301, de 31.12.1999)

2.- Las acciones subvencionadas deberán estar realizadas como fecha límite el día 31 de diciembre del presente año, salvo que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, en cuyo caso podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente.

3.- Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el día 31 de enero del ejercicio presupuestario siguiente, salvo que se establezca otro plazo en la Orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente; en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Las Corporaciones Locales:

1) Nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la obra o servicio subvencionado.

2) Boletines de cotización a la Seguridad Social y partes de altas y bajas de los trabajadores contratados.

3) Cuadro de los costes totales imputables a la subvención concedida, desglosando los costes salariales y las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.

b) Las Centrales Sindicales:

1) Memoria del Programa de Actividades o Acciones realizadas con cargo a la subvención concedida para el seguimiento y control de las obras de interés general y social.

2) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada, por los conceptos de gastos de personal, gastos de desplazamiento y dietas, material y equipamiento.

3) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 95.

Si al justificar la acción los gastos efectivamente realizados efectuados fueran inferiores a los inicialmente presupuestados, se revocará parcialmente la orden de concesión de la subvención, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

NORMAS GENERALES A LOS PROGRAMAS REGULADOS EN ESTA ORDEN.

Artículo 96.

A) Elegibilidad de los gastos financiados por el FSE.

La elegibilidad de los gastos se hará de acuerdo Reglamento (CE) n.º 1685/2000 de la Comisión de 28 de

julio de 2.000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

B) Contabilidad Específica de los gastos financiados por el FSE.

Con el objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, las Entidades beneficiarias de financiación FSE llevarán una contabilidad específica en la que figuren perfectamente desglosados los gastos propios del proyecto, y que estará integrada dentro de los registros contables generales de dicha entidad, de acuerdo con el artículo 7, de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 18 de Mayo de 1995 (Disposición de Ejecución financiera 4.2.3.), que debe permitir la elaboración de los anexos de la petición de saldo desde el punto de vista del coste de cada una de las acciones del proyecto y de la naturaleza económica de los gastos imputados.

Los costes indirectos han de asignarse en base a un sistema contable de carácter analítico, cuya clave de asignación financiera o imputación al Proyecto sea transparente, verificable y ajustada a la realidad.

Asimismo facilitarán a la Administración las vistas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Trabajo y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y comunitaria.

C) Requisitos generales.

A salvo de lo dispuesto para cada uno de los programas, No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Orden:

1) Para las subvenciones de contratación contenidas en los programas I y II:

a) Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual o de los socios o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria.

b) Las empresas que reduzcan su plantilla por despido improcedente, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

2) Las entidades que no estén al corriente con las obligaciones tributarias para con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aquellas que no estén al corriente con la Seguridad Social.

Artículo 97.

1. Las solicitudes de subvención se formularán para cada programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo de la presente Orden, en cuyo dorso se hará constar la documentación a aportar. Serán dirigidas al Consejero de Trabajo y Política Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. La documentación a aportar será la requerida para cada programa regulado en la presente Orden

3. La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 98.

1. Las empresas privadas y trabajadores autónomos beneficiarias de los programas que aparecen en esta Orden como previsiblemente cofinanciados por el Fondo Social Europeo, así como los que se acojan a la subvención de renta de subsistencia, financiado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no podrán superar los límites cuantitativos de 100.000 euros (16.638.600 ptas.) por el conjunto de ayudas procedentes de los Programas a que se refiere la presente Orden ni de cualquiera otros de las distintas Administraciones Públicas en un periodo de tres años consecutivos.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Para los supuestos de contratación el coste de la acción abarcará el importe bruto del salario y el coste de la seguridad social que el empresario debe soportar durante los tres años necesarios para justificar la acción subvencionada.

Para los supuestos de autoempleo el coste de la acción abarcará las cuotas mínimas de la Seguridad Social y el Impuesto de Actividades Económicas que debe soportar el autónomo durante los tres años necesarios para justificar la acción subvencionada.

Artículo 99.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente programa; y se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo cual deberá haberse aportado completa y correcta, la documentación requerida en el respectivo programa. Todo ello a salvo de las normas de tramitación específicas establecidas en los respectivos programas.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Dado el carácter limitativo de los créditos disponibles, en la tramitación de los expedientes, dentro de cada programa, se guardará el orden riguroso del número de registro de entrada de la solicitud de subvención, y una vez aportada correctamente la documentación requerida en el programa, los expedientes se ordenarán para su resolución,

dentro del mismo programa, por riguroso orden del número de entrada de la última documentación que complete el expediente. Lo dispuesto en este número deja a salvo las normas específicas de priorización y selección de expedientes administrativos que aparecen en los distintos programas de esta Orden.

5. Para los programas I, II, III y IV en el caso de haberse presentado varios expedientes el mismo día y a la misma hora, y entre ellos se agotase el crédito presupuestario existente, la subvención a conceder se distribuirá de forma proporcional al importe de la subvención que le correspondiese. Esta situación se comunicará a los interesados a los efectos de aceptar o rechazar el importe que le corresponda.

6. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Trabajo y Política Social propuesta motivada de orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido o denegado.

Artículo 100.

1. La Orden de concesión y abono o en su caso de denegación de las ayudas, corresponderá al Consejero de Trabajo y Política social a propuesta del Director General de Trabajo.

2. La concesión o denegación de la subvención será resuelta en el plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo anterior, a contar desde la terminación del plazo concedido para la cumplimentación de trámites, si resultase mayor. Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir de los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 101.

Como norma general y, sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso, para los distintos Programas, y lo que se establezca en la Orden de concesión de la subvención, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos recogidos en los distintos programas y normas comunes de la presente Orden, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante.

Artículo 102.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 103.

Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la

exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- 3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 104.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control regionales, nacionales y de la Comisión Europea, en

particular los del Fondo Social Europeo, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única.

Efectos retroactivos.- Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 28 de febrero de 2001.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

EL INTERESADO DEBERÁ UTILIZAR UNA SOLICITUD POR CADA PROGRAMA Y SUBPROGRAMA

PROGRAMA I: AYUDAS A LA INSERCIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS (MEDIDA 42.8 F.S.E.)

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE: 01/.....

Nombre/Razón Social:.....	C.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A.E.....
Domicilio de la actividad: Calle.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Representante legal: Apellidos y nombre.....	N.I.F.....
Domicilio para notificaciones:	
De la Empresa:	
C/.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Persona de contacto:.....	Telf.:.....
De la Asesoría:	
Nombre.....	C/.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Persona de contacto:.....	Telf.:.....

El trabajador deberá ser menor de 30 años a la fecha de la contratación.

SUBPROGRAMA	IMPORTE (*)	SEXO	X
(JA) Desempleados en general	600.000.- 900.000.-	H M	
(JB) Acceso al primer empleo de jóvenes con titulación universitaria	800.000.- 1.200.000.-	H M	
(JC) Desempleados con cursos de formación	800.000.- 1.200.000.-	H M	
(JD) Desempleados cuyo periodo de desempleo no exceda de seis meses	800.000.- 1.200.000.-	H M	
(JE) Reinserción Laboral Desempleados de larga duración(medida 42.7 F.S.E.)	900.000.- 1.350.000.-	H M	
(JF) Contratación del primer trabajador	800.000.- 1.200.000.-	H M	
(JG) Inserción en le mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (eje 44 F.S.E.)	1.000.000.- 1.500.000.-	H M	
	Contrato Temporal — 350.000.-	H	
	Contrato Temporal — 525.000.-	M	
(JH) Reconversión de un contrato temporal en indefinido	350.000.- 525.000.-	H M	
(JI) Reconversión de contratos temporales en fijos discontinuos	350.000.- 525.000.- 400.000.- 600.000.- 450.000.- 675.000.-	H M H M H M	
	Sectores priorizados		
	Noroeste		
(JK) Mujeres subrepresentadas	1.500.000.-	M	

(*) Si la contratación se realiza a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser ésta inferior al 50 % de la jornada semanal a tiempo completo.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

EL INTERESADO DEBERÁ UTILIZAR UNA SOLICITUD POR CADA PROGRAMA Y SUBPROGRAMA

PROGRAMA I: VIAS DE INSERCIÓN PROFESIONAL PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS (MEDIDA 42.8 F.S.E.)

2 DATOS DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EDAD
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		

3 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria.....	Sucursal.....
Domicilio; Calle.....	Nº.....
Población.....	Código Postal..... Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....	

IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas por la contratación de..... trabajadores/as.

Murcia, a de de 2001
Firma,

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA I VIAS DE INSERCIÓN
PROFESIONAL PARA JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS (MEDIDA 42.8 F.S.E.)
(ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA)**

A) En relación con los trabajadores contratados:

- a) D.N.I. y N.I.F.
- b) Justificante de alta del trabajador en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Contrato de trabajo concertado por escrito y debidamente diligenciado en la Oficina del INEM en el que se exprese la cuantía del salario bruto a percibir.
- d) Informe de Vida Laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación.
- e) Certificado del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) acreditativo del tiempo que el trabajador ha estado inscrito como desempleado y el periodo en el que ha permanecido inscrito. No será necesario en las subvenciones por reconversión.
- f) Nómina de los trabajadores cuyos contratos de trabajo se presentan a subvención o certificado de la empresa acreditativo del importe bruto de salarios y cotizaciones a la seguridad social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

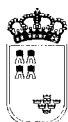
• Además de la documentación referida en los apartados anteriores se aportará:

1. Para los desempleados con cursos de formación, certificado del curso realizado a través de Organismos o Entidades homologadas por las Administraciones Públicas.
2. Para los titulados universitarios, certificación académica expresiva de la titulación o fotocopia compulsada del título académico, debiendo constar aquella en el contrato.
3. Para los autónomos que contraten por primera vez, documento acreditativo del alta en el correspondiente régimen especial de trabajadores autónomos o colegio profesional o mutualidad que corresponda. Así como certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el autónomo solicitante no ha tenido anteriormente trabajadores por cuenta ajena.
4. Para las reconversiones de contratos temporales en indefinidos y reconversión de contrato temporal en fijo discontinuo, contrato inicial, sucesivas prorrogas y contrato de reconversión, debidamente registrados en la oficina del INEM que corresponda. En este caso no será preciso aportar el parte de baja y alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo aportarse exclusivamente el parte de alta a que dio lugar su contratación temporal. Para el supuesto de trabajadores residentes en la comarca del Noroeste: certificado de empadronamiento de alguno de los municipios que constituyen dicha comarca.
5. Para la contratación de colectivos con riesgo de exclusión certificado expedido por la autoridad competente que acredite su circunstancia personal.

B) En relación con la empresa:

- a) Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:
 - Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
 - Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 98 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento
 - Que no concurren las circunstancias referidas en la letra C) del artículo 96 de esta Orden.
- b) D.N.I. y N.I.F. del solicitante o de su representante legal.
- c) C.I.F. de la empresa o entidad.
- d) Escritura de constitución de la Sociedad o en los casos que corresponda estatutos de la misma, ambos debidamente inscritos en el Registro y apoderamiento legal del solicitante.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la empresa en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2001).
- f) Último recibo que correspondió abonar del I.A.E. o documento justificativo de alta en el mismo para empresas de nueva creación.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.
- h) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa, en el que se especifique en su caso, las situaciones de riesgo, elaborado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27 de 31.01.1997). De no existir situaciones de riesgo deberá hacerse constar en dicho certificado.
- i) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los 20 dígitos y su CIF/NIF

LA SOLICITUD SE PRESENTARA POR CUADRUPLICADO

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

EL INTERESADO DEBERÁ UTILIZAR UNA SOLICITUD POR CADA PROGRAMA Y SUBPROGRAMA

**PROGRAMA II: AYUDAS A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL PARA MAYORES DE 30 AÑOS
(MEDIDA 42.6 F.S.E)**

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE: 01/.....

Nombre/Razón Social:.....	C.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A.E.....
Domicilio de la actividad: Calle.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Representante legal: Apellidos y nombre.....	N.I.F.....
Domicilio para notificaciones:	
De la Empresa:	
C/.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Persona de contacto:.....	Telf.:.....
De la Asesoría:	
Nombre.....	C/..... Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Persona de contacto:.....	Telf.:.....

El trabajador deberá ser mayor de 30 años a la fecha de la contratación.

SUBPROGRAMA	IMPORTE (*)	SEXO	(X)
(MA) Desempleados en general.	500.000.- 750.000.-	H M	
(MB) Acceso al primer empleo de titulados universitarios.	700.000.- 1.050.000.-	H M	
(MC) Desempleados con cursos de formación	700.000.- 1.050.000.-	H M	
(MD) Desempleados cuyo período de desempleo no exceda de doce meses	800.000.- 1.200.000.-	H M	
(ME) Reinserción Desempleados de larga duración (Medida 42.7 F.S.E.)	1.000.000.- 1.500.000.-	H M	
(MF) Desempleado mayores de 45 años	1.000.000.- 1.500.000.-	H M	
(MG) Contratación del primer trabajador	800.000.- 1.200.000.-	H M	
(MH) Inserción en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades (44 F.S.E.)	1.000.000.- 1.500.000.-	H M	
(MI) Reconversión de un contrato temporal en indefinido	300.000.- 450.000.-	H M	
(MJ) Reconversión de contratos temporales en fijos discontinuos	300.000.- 450.000.- 350.000.-	H M H	
	Sectores priorizados	M	
	Noroeste	H	
		M	
(MK) Mujeres subrepresentadas	1.500.000	M	

(*) Si la contratación se realiza a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la reducción de la jornada semanal de trabajo, sin que en ningún caso pueda ser ésta inferior al 50 % de la jornada semanal a tiempo completo.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

EL INTERESADO DEBERÁ UTILIZAR UNA SOLICITUD POR CADA PROGRAMA Y SUBPROGRAMA.

**PROGRAMA II: AYUDAS A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL PARA MAYORES DE 30 AÑOS
(MEDIDA 42.6 F.S.E)**

2 DATOS DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS CONTRATADOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EDAD
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		

3 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria.....Sucursal.....
Domicilio; Calle.....Nº.....
Población.....Código Postal.....Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) |_|_|_|_| |_|_|_|_| |_|_| |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

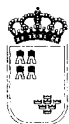
IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas por la contratación de..... trabajadores/as.

Murcia, a de de 2001
Firma,

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA II: AYUDAS A LA INSERCIÓN EN
EL MERCADO LABORAL PARA MAYORES DE 30 AÑOS (MEDIDA 42.6 F.S.E)
(ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA)**

B) En relación con los trabajadores contratados:

- a) D.N.I. y N.I.F.
- b) Justificante de alta del trabajador en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Contrato de trabajo concertado por escrito y debidamente diligenciado en la Oficina del INEM en el que se exprese la cuantía del salario bruto a percibir.
- d) Informe de Vida Laboral del trabajador en el que conste su nueva contratación.
- e) Certificado del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) acreditativo del tiempo que el trabajador ha estado inscrito como desempleado y el periodo en el que ha permanecido inscrito. No será necesario en las subvenciones por reconversión.
- f) Nómina de los trabajadores cuyos contratos de trabajo se presentan a subvención o certificado de la empresa acreditativo del importe bruto de salarios y cotizaciones a la seguridad social, en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.

• Además de la documentación referida en los apartados anteriores se aportará:

6. Para los desempleados con cursos de formación, certificado del curso realizado a través de Organismos o Entidades homologadas por las Administraciones Públicas.
7. Para los titulados universitarios, certificación académica expresiva de la titulación o fotocopia compulsada del título académico, debiendo constar aquella en el contrato.
8. Para los autónomos que contraten por primera vez, documento acreditativo del alta en el correspondiente régimen especial de trabajadores autónomos o colegio profesional o mutualidad que corresponda. Así como certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el autónomo solicitante no ha tenido anteriormente trabajadores por cuenta ajena.
9. Para las reconversiones de contratos temporales en indefinidos y reconversión de contrato temporal en fijo discontinuo, contrato inicial, sucesivas prorrogas y contrato de reconversión, debidamente registrados en la oficina del INEM que corresponda. En este caso no será preciso aportar el parte de baja y alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo aportarse exclusivamente el parte de alta a que dio lugar su contratación temporal. Para el supuesto de trabajadores residentes en la comarca del Noroeste: certificado de empadronamiento de alguno de los municipios que constituyen dicha comarca.
10. Para la contratación de colectivos con riesgo de exclusión certificado expedido por la autoridad competente que acredite su circunstancia personal.

B) En relación con la empresa:

- a) Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:
 - Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
 - Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 98 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento
 - Que no concurren las circunstancias referidas en la letra C) del artículo 96 de esta Orden.
- b) D.N.I. y N.I.F. del solicitante o de su representante legal.
- c) C.I.F. de la empresa o entidad.
- d) Escritura de constitución de la Sociedad o en los casos que corresponda estatutos de la misma, ambos debidamente inscritos en el Registro y apoderamiento legal del solicitante.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la empresa en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2001).
- f) Último recibo que correspondió abonar del I.A.E. o documento justificativo de alta en el mismo para empresas de nueva creación.
- g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.
- h) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa, en el que se especifique en su caso, las situaciones de riesgo, elaborado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27 de 31.01.1997). De no existir situaciones de riesgo deberá hacerse constar en dicho certificado.
- i) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los 20 dígitos y su CIF/NIF

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y
Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

Nº EXPEDIENTE:01/

PROGRAMA: III. AYUDA A LA GENERACIÓN DE NUEVA ACTIVIDAD QUE PERMITA LA CREACIÓN DE EMPLEO (MEDIDA 10.8 F.S.E.)

MAYORES DE 30 AÑOS.....☐
 MENORES DE 30 AÑOS:☐
 MAYORES DE 45 AÑOS:☐
 MUJERES.....☐ MUJERES SUBREPRESENTADAS.....☐

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos/Nombre:.....N.I.F.....
 Actividad a desarrollar.....C.N.A.E.....
 Domicilio de la actividad: Calle.....Nº.....
 Población:.....Código Postal.....Telf.:.....
 Representante legal: Apellidos y Nombre.....N.I.F.....
 Domicilio para notificaciones: A la Asesoría:
 Nombre.....C/.....Nº.....
 Población:.....Código Postal.....Telf.:.....
 Persona de contacto.....Telf.:.....

2. YACIMIENTOS DE EMPLEO

Servicios Personalizados	Servicios a domicilio	Servicio de Medio Ambiente	Servicios de Ocio y Cultura	Servicios de Mejora del Marco de Vida
--------------------------	-----------------------	----------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

2.1. DATOS DE LA INVERSIÓN

Inversión realizada en activos fijos materiales nuevos

3 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria.....Sucursal.....
 Domicilio: Calle.....Nº.....
 Población.....Código Postal.....Telf.....
 Código Cuenta Cliente (20 dígitos)
 Titular de la cuenta (debe coincidir con el/la Solicitante).....

SOLICITA, le sea concedida una subvención .de ptas

Murcia, a
Firmado,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA III
(Original o fotocopia compulsada)

AUTOEMPLEO INVERSIONES

- 1.- Declaración jurada en la que se diga:
Declaro por mi honor:
Que me responsabilizo del cumplimiento del fin de la subvención.
Que no supera los límites cuantitativos establecidos en el artículo 91 de la Orden.
- 2.- Documento Nacional de Identidad D.N.I. ó N.I.F.
- 3.- Alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.
- 4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar, cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo o, en su caso, en el que proceda.
- 5.- Alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- 6.- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7.- Certificado de la Oficina del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro regulados en el Real Decreto 735/95, que acredite la inscripción del solicitante como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina con expresión de la causa por la que se produce la baja correspondiente. Excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.
- 8.- Certificado del Ayuntamiento de Murcia, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en este municipio, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Tributaria.
- 9.- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº. 70 de 21.03.1996).
- 10.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.
- 11.- Acreditación de la inversión realizada a nombre del autónomo a partir del 1 de enero del 2001 por un importe de al menos 500.000 ptas en activos fijos, mediante presentación de facturas y justificantes de gasto, y la acreditación de su pago.
- 12.- Para las actividades presentadas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo:
 - a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada por el autónomo con presupuesto de ingresos y gastos.
 - b) Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo en los que quede debidamente acreditado el pago de los mismos
- 13.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el c.c.c con 20 dígitos y su NIF.

LA SOLICITUD SE PRESENTARA POR CUADRUPLICADO



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y
 Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda de la Fama, 3
 30.071 MURCIA

Nº EXPEDIENTE:01/

PROGAMA IV: SUBVENCIONES FINANCIERAS Y RENTAS DE SUBSISTENCIA PARA AUTÓNOMOS.

☐ Subsidiación de Intereses..... ☐ Rentas de Subsistencia..... ☐ Asistencia Técnica

1.DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos/Nombre:.....N.I.F.....
 Actividad a desarrollar.....C.N.A.E.....
 Domicilio de la actividad: Calle.....Nº.....
 Población:.....Código Postal.....Telf.:.....
 Representante legal: Apellidos y Nombre.....N.I.F.....
 Domicilio para notificaciones: A la Asesoría:
 Nombre.....C/.....Nº.....
 Población:.....Código Postal.....Telf.:.....
 Persona de contacto.....Telf.:.....

2. DATOS DEL PRESTAMO

Entidad. Bancaria.....
 Cuantía.....ptas. Amortización.....Tipo de interés.....
 Aplicación del Préstamo.....

3.DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

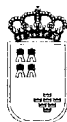
Entidad Bancaria.....Sucursal.....
 Domicilio: Calle.....Nº.....
 Población.....Código Postal.....Telf.....
 Código Cuenta Cliente (20 dígitos)
 Titular de la cuenta (debe coincidir con el/la Solicitante).....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas.

Murcia, a
 Firmado,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA IV

(Original o fotocopia compulsada)

AUTOEMPLEO INVERSIONES

1.- Declaración jurada en la que se diga:

Declaro por mi honor:

Que me responsabilizo del cumplimiento del fin de la subvención.

Que no supera los límites cuantitativos establecidos en el artículo 91 de la Orden.

2.- Documento Nacional de Identidad D.N.I. ó N.I.F.

3.- Alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.

4.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad a desarrollar, cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo o, en su caso, en el que proceda.

5.- Alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)

6.- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Certificado de la Oficina del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro regulados en el Real Decreto 735/95, que acredite la inscripción del solicitante como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina con expresión de la causa por la que se produce la baja correspondiente. Excepto para los trabajadores del Régimen Especial Agrario.

8.- Certificado del Ayuntamiento de Murcia, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en este municipio, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Tributaria.

9.- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº. 70 de 21.03.1996).

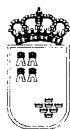
10.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago

11.- Para la Subvención financiera:

- a) Contrato de formalización del préstamo con la entidad financiera que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo de carencia, tipo de interés y amortización)
- b) Acreditación de la realización de la inversión efectuada con el importe del préstamo mediante la presentación de facturas y justificantes de gasto y la acreditación de su pago.

12.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo/a tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el c.c.c con 20 dígitos y su NIF.

LA SOLICITUD SE PRESENTARA POR CUADRUPLICADO



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

Dirección General de Trabajo

PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR LAS CUOTAS EMPRESARIALES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS CORRESPONDIENTES LIQUIDACIONES.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

- 1.1.- Nº Inscripción en la Seguridad Social:
- 1.2.- Nº Inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo:
- 1.3.- Denominación:
- 1.4.- Domicilio:
- 1.5.- Localidad:
- 1.6.- Actividad:

2.- PLANTILLA ACTUAL:

- 2.1.- Trabajadores minusválidos:
- 2.2.- Trabajadores no minusválidos:
- 2.3.- Total trabajadores:

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (original o fotocopia debidamente compulsada).

- 3.1.- Relación de trabajadores minusválidos.
- 3.2.- Alta de la empresa en la Seguridad Social.
- 3.3.- Certificados de minusvalía de los mismos
- 3.4.- Contratos de trabajo de los mismos.
- 3.5.- Partes de alta en Seguridad Social.

Murcia, a.....

FIRMA:

ILMO SR.

En la liquidación de cuotas de la Seguridad Social correspondiente al mes de
de del Centro Especial de Empleo.....,
con domicilio en.....núm.....
de....., se han producido las siguientes variaciones en
relación con la liquidación anterior:

ALTAS

<u>Trabajador minusválido</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Nº Afiliación S.S.</u>
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

BAJAS

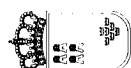
<u>Trabajador minusválido</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Nº Afiliación S.S.</u>
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		

Se acompañan original o fotocopia debidamente compulsada del alta de la empresa en la Seguridad Social, de los certificados de minusvalía, contratos de trabajo y partes de alta en la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos anteriormente relacionados.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a

FIRMA:



Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social

Dirección General de Trabajo

ANEXO: B

APELLIDOS (1)	NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE ALTA	Nº AFILIACIÓN S.S.	CLASE DE MINUSV.		
					Psíqu.	Física	Sens.

(1) Se relacionarán por orden alfabético del primer apellido.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

Avda de la Fama, 3
30071 Murcia

PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Nº EXPEDIENTE: 01/CM/.....

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:.....C.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....C.N.A..E.....
Domicilio de la actividad: Calle.....Nº.....
Población:.....Código Postal.....Telf:.....
Representante legal: Apellidos y nombre.....N.I.F.....
Domicilio para notificaciones:
Del Centro Especial de Empleo:
Denominación.....Nº de inscripción
C/.....Nº.....
Población:.....Código Postal.....Telf:.....
Persona de contacto:.....Telf:.....
De la Asesoría:
Nombre.....C/.....Nº.....
Población:.....Código Postal.....Telf:.....
Persona de contacto:.....Telf:.....

2 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria.....Sucursal.....
Domicilio; Calle.....Nº.....
Población.....Código Postal.....Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) |_|_|_|_| |_|_|_|_| |_|_| |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas, por la adaptación de.....puestos de trabajo.

Murcia, a de 2001

Firmado,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

**PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Original o fotocopia compulsada)

- 1.- D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación.
- 2.- C.I.F. de la entidad.
- 3.- Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- 4.- Memoria de la adaptación a realizar.
- 5.- Presupuesto y/o factura de la inversión realizada y acreditación de su pago.
- 6.- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96).
- 7.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
- 8.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
- 9.- Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y /o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

Avda de la Fama, 3
30071 Murcia

**PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO
ASISTENCIA TÉCNICA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

Nº EXPEDIENTE: 01/CM/.....

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:.....C.I.F.....
 Actividad a desarrollar:.....C.N.A.E.....
 Domicilio de la actividad: Calle.....Nº.....
 Población:.....Código Postal.....Telf:.....
 Representante legal: Apellidos y nombre.....N.I.F.....
 Domicilio para notificaciones:
 Del Centro Especial de Empleo:
 Denominación.....Nº de inscripción
 C/.....Nº.....
 Población:.....Código Postal.....Telf:.....
 Persona de contacto:.....Telf:.....
 De la Asesoría:
 Nombre.....C/.....Nº.....
 Población:.....Código Postal.....Telf:.....
 Persona de contacto:.....Telf:.....

2 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria.....Sucursal.....
 Domicilio; Calle.....Nº.....
 Población.....Código Postal.....Telf.....
 Código Cuenta Cliente (20 dígitos) |_|_|_|_| |_|_|_|_| |_|_| |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|
 Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas.

Murcia, a de 2001

Firmado,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

**PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO
ASISTENCIA TÉCNICA EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Original o fotocopia compulsada)

- 1.- D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación.
- 2.- C.I.F. de la entidad.
- 3.- Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- 4.- Memoria especificativa de la justificación y objeto de la asistencia.
- 5.- Presupuesto detallado de los estudios y acciones que la misma implique.
- 6.- Memoria de la entidad o "curriculum vitae", de las personas que realicen el estudio-asesoramiento.
- 7.- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96).
- 8.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
- 9.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C: con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
- 10.- Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y /o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

IMPORTANTE LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

1.- SUBVENCION DE ASISTENCIA TECNICA.

1.1. Características de la asistencia técnica (poner una X en el tipo de asistencia técnica solicitada).

TIPO

- Estudios de viabilidad, organización, comercialización diagnosis y otros de naturaleza análoga.....
- Auditorías e informes económicos
- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial

- Coste total de la Asistencia Técnica
- Duración de la Asistencia Técnica
- Asesor / Entidad / propuestos

<u>Financiación de la acción</u>	<u>Cuantía</u>	<u>Porcentaje</u>
.....		
.....		
.....		
		100%.....

1.2. Justificación y objeto de la asistencia técnica.

1.2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD TECNICA :.....
.....
.....

1.2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD FINANCIERA DE LA AYUDA SOLICITADA:
.....
.....
.....

1.2.3. OBJETO DE LA ASISTENCIA TECNICA:

.....
.....
.....

1.3. Solicitud de subvención de asistencia técnica.

1.3.1. CUANTIA AYUDA SOLICITADA A LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.....

1.3.2. TAREAS Y PLAZOS DE REALIZACION DE LA REALIZACION DE LA ASISTENCIA TECNICA:.....
.....
.....

El abajo firmante, cuyos datos de identificación figuran en la primera hoja en su propio nombre y en el de la entidad representada, entrega la presente solicitud ante la Dirección General de Trabajo; asumiendo los efectos derivados de dicho acto.

Murcia, a de de 2001

FIRMA,



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

Avda de la Fama, 3
30071 Murcia

PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

☐ ASISTENCIA TECNICA ☐ SUBVENCION PARCIAL DE INTERESES DE PRESTAMOS ☐ SUBVENCION DE PROYECTOS DE INTERES SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 01/CA/.....

1.-DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:.....C.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....C.N.A.E.....
Domicilio de la actividad: Calle.....Nº.....
Población:.....Código Postal.....Telf.:.....
Representante legal: Apellidos y nombre.....N.I.F.....
Domicilio para notificaciones:
Del Centro Especial de Empleo:
Denominación:.....Nº de inscripción.....
C/.....Nº.....
Población:.....Código Postal.....Telf.:.....
Persona de contacto:.....Telf.:.....
De la Asesoría:
Nombre.....C/.....Nº.....
Población:.....Código Postal.....Telf.:.....
Persona de contacto:.....Telf.:.....

2.-DATOS DE LA PLANTILLA

1) Plantilla actual (nº total).....
a) Nº de trabajadores Minusválidos.....
b) Nº de trabajadores no Minusválidos.....
c) Personal de apoyo.....
2) Puestos de trabajo a crear.....
a) Nº de trabajadores Minusválidos.....
b) Nº de trabajadores no Minusválidos.....
c) Personal de apoyo.....

3.-DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria.....Sucursal.....
Domicilio; Calle.....Nº.....
Población.....Código Postal.....Telf.:.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas por la contratación de..... trabajador/es minusválidos.

SOLICITA le sea anticipado el 75% de la cantidad concedida.

Murcia, a de de 2001
Firma,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

1.- SUBVENCION DE ASISTENCIA TECNICA.

1.1. Características de la asistencia técnica (poner una X en el tipo de asistencia técnica solicitada).

TIPO

- Estudios de viabilidad, organización, comercialización diagnosis y otros de naturaleza análoga.....
- Auditorías e informes económicos
- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial

- Coste total de la Asistencia Técnica
- Duración de la Asistencia Técnica
- Asesor / Entidad / propuestos

Financiación de la acción

Cuantía

Porcentaje

.....		
.....		
.....		
.....		100%.....

1.2. Justificación y objeto de la asistencia técnica.

1.2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD TECNICA :.....

1.2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD FINANCIERA DE LA AYUDA SOLICITADA:
.....

1.2.3. OBJETO DE LA ASISTENCIA TECNICA:
.....

1.3. Solicitud de subvención de asistencia técnica.

1.3.1. CUANTIA AYUDA SOLICITADA A LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.....

1.3.2. TAREAS Y PLAZOS DE REALIZACION DE LA REALIZACION DE LA ASISTENCIA TECNICA:.....

El abajo firmante, cuyos datos de identificación figuran en la primera hoja en su propio nombre y en el de la entidad representada, entrega la presente solicitud ante la Dirección General de Trabajo; asumiendo los efectos derivados de dicho acto.

Murcia, a de de 2001

FIRMA,



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

1.- SUBVENCION DE ASISTENCIA TECNICA.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR (original o fotocopia compulsada).

- 1.- D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación.
- 2.- C.I.F. de la entidad.
- 3.- Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- 4.- Memoria especificativa de la justificación y objeto de la asistencia.
- 5.- Presupuesto detallado de los estudios y acciones que la misma implique.
- 6.- Memoria de la entidad o "curriculum vitae", de las personas que realicen el estudio-asesoramiento.
- 7.- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96).
- 8.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
- 9.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C: con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
- 10.- Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y /o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

**IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
EJEMPLAR.**



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

2.- SUBVENCION DE INTERESES.

2.1. Datos del crédito y la entidad prestamista.

2.1.1. ENTIDAD PRESTAMISTA:

Domicilio	Localidad	Teléfono

2.1.2. CUANTIA PRESTAMOFecha Concesión.....

INTERES	AÑOS	AMORTIZACIÓN CARENCIA	OTRAS CONDICIONES

2.1.3 APLICACION DEL PRESTAMO :.....

.....

2.2. Datos complementarios para la ayuda solicitada

2.2.1. JUSTIFICACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PRESTAMO

.....

2.2.2. OTRAS CARACTERISTICAS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN :.....

.....

2.2.3. NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO A CREAR:

- Minusválidos

- No Minusválidos

- Personal de apoyo.....

TOTAL:.....

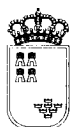
2.3. Solicitud de subvención de intereses

2.3.1. CUANTIA SOLICITADA A LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

El abajo firmante, cuyos datos de identificación figuran en la primera hoja, en su propio nombre y en el de la entidad representada, entrega la presente solicitud ante la Dirección General de Trabajo, asumiendo los efectos derivados de dicho acto y los compromisos de realización del proyecto de inversión previsto y la creación de los puestos de trabajo indicados.

Murcia, a de de 2001

FIRMA,



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

2.- SUBVENCION DE INTERESES.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR (original o fotocopia compulsada).

- 1.- D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación.
- 2.-C.I.F. de la entidad.
- 3.- Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- 4.- Contrato de formalización del préstamo en el que se acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo de carencia, tipo de interés y plazo de amortización).
- 5.- Memora ampliada del proyecto y antecedentes.
- 6.- Detalle del plan de inversiones en activos fijos y su financiación.(incluir facturas y presupuestos proforma)
- 7.- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.
- 8.- Estados financieros de los dos últimos años y previsionales.
- 9.- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto.
- 10.- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96).
- 11.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
- 12.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C: con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
- 13.- Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y /o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

**IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
EJEMPLAR.**



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

3. SUBVENCIONES PROYECTOS DE INTERES SOCIAL

3.1. Datos del proyecto

3.1.1. JUSTIFICACION DEL INTERES SOCIAL DEL PROYECTO :

3.1.2. RESUMEN DEL PROYECTO:

3.1.3. DATOS FINANCIEROS DE LA INVERSION FIJA:

- Coste total inversión fija proyectada
- Subvención solicitada a la Dirección General de Trabajo.....
- Financiación propia
- Otras financiaciones obtenidas.....

3.1.4. NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO A CREAR

- Minusválidos
- No Minusválidos
- Personal de apoyo.....

TOTAL:.....

3.1.5 OTRAS AYUDAS DE ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS

3.1.6. OTRAS CIRCUNSTANCIAS O CARACTERISTICAS QUE CONCURRAN:

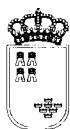
3.2. Solicitud de subvención.

3.2.1. CUANTIA SOLICITADA A LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

El abajo firmante, cuyos datos de identificación figuran en la primera hoja, en su propio nombre y en el de la entidad representada, entrega la presente solicitud ante la Dirección General de Trabajo, asumiendo los efectos derivados de dicho acto y los compromisos de realización del proyecto de inversión previsto y la creación de los puestos de trabajo indicados.

a de de 2001

FIRMA,



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

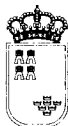
Dirección General de Trabajo

3. SUBVENCIONES PROYECTOS DE INTERES SOCIAL

DOCUMENTACION A ADJUNTAR (original o fotocopia compulsada).

- 1.- D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación.
- 2.- C.I.F. de la entidad.
- 3.- Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
- 4.- Memoria ampliada del proyecto y antecedentes.
- 5.- Detalle valorado del plan de inversión en activos fijos (incluir facturas y presupuestos proforma)
- 6.- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.
- 7.- Estados financieros de los dos últimos años y provisionales.
- 8.- Estudio económico financiero de viabilidad del proyecto.
- 9.- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96)..
- 10- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
- 11.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C: con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
- 12.- Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

**IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
EJEMPLAR.**



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

4. DATOS COMUNES SUBVENCIONES, INTERES Y PROYECTOS INTERES SOCIAL

4.1. Resumen proyecto inversión. Plan financiación

4.1.1. PROYECTO DE INVERSION:

- Terrenos, Edificios
- Maquinaria, instalaciones
- Otras inversiones fijas
- Circulante materias primas

4.1.2. PLAN FINANCIACION:

- Crédito subvencionable
- Subvención directa Dirección Gral. de Trabajo
- Otras ayudas Administraciones/Organ.
- Otros préstamos o créditos
- Financiación propia entidad

4.2. Cronología inversiones - Incorporaciones

Período	Inversiones a realizar	Importe	Nº puestos efectivos al finalizar el período
De a			
De a			
De a			
De a			

4.3. Datos complementarios

4.3.1. SE ENCUENTRA EN SUSPENSION DE PAGOS SI NO CUANTIA
SUSPENSION

4.3.2. IMPORTE INVERSIONES FIJAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS

.....

4.3.3. OTROS DATOS QUE ESTIME DE INTERES

.....



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

4.3.4. BANCOS CON LOS QUE TRABAJA HABITUALMENTE Y LINEA DE DESCUENTO CON LOS MISMOS:

Entidad bancaria	Límite línea descuento	Saldo cuenta retención

4.3.5. CREDITOS BANCARIOS O DE LA ADMINISTRACION VIGENTES ACTUALMENTE:

Entidad	Año concesión	Importe	Saldo actual	Hipotecario SI/NO	Cumplimiento normal SI/NO



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

4.4 Estados Financieros últimos ejercicio

4.4.1. BALANCES DE SITUACION (en miles de pesetas)

AÑOS			AÑOS		
<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>		
Edificios, terrenos			Capital Social		
Maquinaria, instalac.			Reservas		
Otras invers. perman.			Amortiz. acumuladas		
INMOVILIZADO			Rdos. ejercicios anteriores		
			Otros		
Prod. termin. y trab. en curso			NO EXIGIBLE		
Mat. primas y de reposición					
EXISTENCIAS			Proveedores		
			Acreedores		
Dudoso cobro			Créditos a corto plazo		
Clientes y otros					
Ctas. retención Bancos			EXIGIBLE A CORTO		
REALIZABLE					
			Deudas institucionales		
Caja y Bancos			Créditos largo plazo		
DISPONIBLE					
			EXIGIBLE A LARGO		
			Resultados ejercicio		
TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO		



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

4.4.2. CUENTAS DE EXPLOTACION DOS ULTIMOS AÑOS Y CUENTAS DE EXPLOTACION PROVISIONALES DOS AÑOS:

Plantilla (Nº trabajadores)				
			PROVISIONALES	
AÑOS				
Existencias iniciales				
Compras				
Gastos personal				
Gastos financieros				
Impuestos				
Gastos transportes				
Otros gastos				
Amortizaciones				
RESULTADOS				
TOTAL DEBE				
Existencias finales				
Ventas				
Otros ingresos				
RESULTADOS				
TOTAL HABER				



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

Avda de la Fama, 3
30071 Murcia

**PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO.
SUBVENCION SALARIAL A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

Nº EXPEDIENTE: 01/CS.....

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:.....	C.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A.E.....
Domicilio de la actividad: Calle.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf:.....
Representante legal: Apellidos y nombre.....	N.I.F.....
Domicilio para notificaciones:	
Del Centro Especial de Empleo:	
Denominación	Nº de inscripción.....
C/.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf:.....
Persona de contacto:.....	Telf:.....
De la Asesoría:	
Nombre.....	C/..... Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf:.....
Persona de contacto:.....	Telf:.....

2 DATOS DE LA PLANTILLA

1) Nº de trabajadores Minusválidos	_____
2) Nº de trabajadores no Minusválidos	_____
3) Nº total de trabajadores	_____

3. SUBVENCION QUE SOLICITA

Período reclamado
Importe solicitadoptas.

4 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria.....	Sucursal.....
Domicilio; Calle.....	Nº.....
Población.....	Código Postal..... Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....	

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas por la contratación de..... trabajador/es minusválidos.

Murcia, a de de 2001
Firma,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

**PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO.
SUBVENCION SALARIAL A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Origina o fotocopia compulsada)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA PRIMERA SOLICITUD DEL AÑO:

1. C.I.F de la entidad.
2. Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
3. D.N.I./N.I.F. del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación.
4. Relación de plantilla (anexo I), relacionando a los trabajadores alfabéticamente.
5. Anexo II debidamente cumplimentado, con los trabajadores relacionados alfabéticamente.
6. Parte de variaciones (anexo A) cuando proceda.
7. Documento acreditativo del alta de los trabajadores en el régimen general de Seguridad Social.
8. Contratos debidamente notificados por la Oficina de Empleo del INEM.
9. Certificados de minusvalía de los trabajadores que componen la plantilla del Centro.
10. Nóminas de los trabajadores - Deberán estar firmados y especificados con claridad los conceptos que recoge, tanto abonos como descuentos.
11. Boletines de cotización modelos TC-1 y TC-2 del último mes ingresado.
12. Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96).
13. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
14. Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
15. Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y /o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LAS SUCEASIVAS SOLICITUDES:

1. C.I.F de la entidad.
2. Relación de plantilla (anexo I).
3. Anexo II debidamente cumplimentado.
4. Parte de variaciones (anexo A) cuando proceda, con el que se aportarán en el caso de nuevas altas de trabajadores contratos, partes de alta en Seguridad Social y certificados de minusvalía de dichos trabajadores.
5. Nóminas de los trabajadores - Deberán estar firmados y especificados con claridad los conceptos que recoge, tanto abonos como descuentos.
6. Boletines de cotización modelos TC-1 y TC-2 del último mes ingresado.
7. Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96).
8. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
9. Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
10. Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y /o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR

ANEXO I

NUM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE (1)	SEXO		FECHA NACIMIENTO	D.N.I.	NUM. AFIL. S.S.	FECHA DE CONTRATACIÓN	DURACIÓN DEL CONTRATO (2)	JORNADA (3)
		H	M						

(1) Relacionar por Orden Alfabético
(2) Especificar: I (Indefinido) T (Temporal)
(3) Especificar: C (Completa) TP (Tiempo Parcial) (%)



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

ANEXO II

C.E.E. _____ N° _____

Período solicitado Mes _____ de _____

<u>Nº</u>		<u>Días sin</u>	<u>con incidencias</u>	<u>Importe</u>
<u>Orden</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>incidencias</u>	<u>Días</u> <u>Causa</u>	<u>subvención</u>



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

ANEXO A

Parte de variación en la Plantilla de minusválidos.

Correspondiente al mes de de, del Centro Especial
de Empleonº de inscripción
..... con domicilio en la calle
.....se han producido las siguientes variaciones en relación con el mes anterior:

BAJAS

<u>Trabajador minusválido</u>	<u>Nº D.N.I.</u>	<u>Nº Afiliación Seg.Social</u>
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
-		
-		

ALTAS

<u>Trabajador minusválido</u>	<u>Nº D.N.I.</u>	<u>Nº Afiliación Seg.Social</u>
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
-		
-		

Se acompañan certificados de minusvalía, contratos de trabajo y partes de alta en la Seguridad Social de los nuevos trabajadores minusválidos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a de de 2001



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

Avda de la Fama, 3
30071 Murcia

**PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
SANEAMIENTO FINANCIERO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

Nº EXPEDIENTE: 01/CM/.....

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:.....	C.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A..E.....
Domicilio de la actividad: Calle.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Representante legal: Apellidos y nombre.....	N.I.F.....
Domicilio para notificaciones:	
Del Centro Especial de Empleo:	
Denominación.....	Nº de inscripción
C/.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Persona de contacto:.....	Telf.:.....
De la Asesoría:	
Nombre.....	C/..... Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Persona de contacto:.....	Telf.....

2 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria.....	Sucursal.....
Domicilio; Calle.....	Nº.....
Población.....	Código Postal..... Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....	

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas, por la adaptación de.....puestos de trabajo.

Murcia, a de 2001

Firmado,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

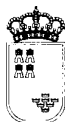
Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 20 DE MARZO DE 2001

Número 65

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO III
DE LA PÁGINA 4169 A LA 4208



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

**PROGRAMA V INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
SANEAMIENTO FINANCIERO EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

(Original o fotocopia compulsada)

1. D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad y acreditación de dicha representación.
2. C.I.F. de la entidad.
3. Escritura o acta de constitución de la entidad a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
4. Memoria explicativa del desequilibrio económico y su origen, así como antecedentes del Centro.
5. Estudio económico-financiero de viabilidad.
6. Balance de situación y cuenta de explotación de los dos últimos ejercicios en el supuesto de Centros que hayan realizado actividades en estos años.
7. Cuentas de explotación previsionales para los dos años siguientes.
8. Para Centros de utilidad pública, declaración de imprescindibilidad para garantizar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social a que se refiere el artículo 3 del R.D. 2273/1985, de 4 de diciembre.
9. Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el R.D. 390/1996, de 1 de marzo (B.O.E. nº 70 de 21/03/96).
10. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
11. Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del solicitante.
12. Declaración jurada del representante de la entidad donde se haga constar otras ayudas o subvenciones solicitadas y /o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicarlo dentro de los 15 días siguientes al momento en que tuviera lugar.

IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

Dirección General de Trabajo

Avda de la Fama, 3
30071 Murcia

**PROGRAMA V INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
AUTÓNOMOS MINUSVÁLIDOS**

☐ Inversiones

☐ Subsidiación tipos de interés

Nº EXPEDIENTE: 01/VI/.....

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos/Nombre:.....	N.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....	C.N.A.E.....
Domicilio de la actividad: Calle.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Representante legal: Apellidos y nombre.....	N.I.F.....
Asesoría:	
Nombre.....C/.....	Nº.....
Población:.....	Código Postal..... Telf.:.....
Persona de contacto:.....	Telf.:.....

2 DATOS DE LA INVERSION

Inversión realizada en activos fijos materiales (excluido I.V.A., recuperable) pesetas

3. DATOS DEL PRESTAMO

Entidad.....	
Cuantía.....ptas	Amortización.....tipo interés.....
Aplicación del préstamo.....	

4 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria.....	Sucursal.....
Domicilio; Calle.....	Nº.....
Población.....	Código Postal..... Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....	

SOLICITA, le sea concedida una subvención de.....pesetas.
Murcia, a de 2001
Firmado,

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social

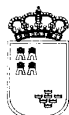
Dirección General de Trabajo

**PROGRAMA V INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO
AUTONOMOS MINUSVÁLIDOS**

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD
(Original o fotocopia compulsada)

- 1.- D.N.I. o N.I.F./C.I.F.
- 2.- Declaración jurada del interesado o representante legal donde se haga constar:
 - a) Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
 - b) Que esta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 98 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.
- 3.- Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.
- 4.- Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo o, en su caso, en el que proceda.
- 5.- Documento acreditativo del alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 6.- Informe de Vida Laboral del solicitante donde conste el alta de autónomos realizada a partir de 1 de enero del 2001.
- 7.- Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) que acredite la inscripción del solicitante como desempleado, expresando la fecha de alta y baja en la citada oficina. Excepto para los trabajadores del régimen especial agrario.
- 8.- Certificado del Ayuntamiento de Murcia, si el autónomo realiza o ha realizado con anterioridad una actividad en este municipio, acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas. En el resto de los Municipios el certificado será de la Agencia Tributaria.
- 9.- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70 de 21.03.1996).
- 10.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago.
- 11.- Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo en los que quede debidamente acreditado el pago de los mismos
- 12.- Para la subvención financiera:
 - a) Contrato de formalización del préstamo con la entidad financiera que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo carencia, tipo de interés y amortización).
 - b) Acreditación de la realización de la inversión efectuada con el importe del préstamo mediante la presentación de facturas y justificantes de gastos y la acreditación de su pago.
- 13.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los 20 dígitos y su NIF/CIF.
- 14.- Certificado de grado de minusvalía expedido por el ISSORM u Organismo competente

**IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
EJEMPLAR**



Región de Murcia

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo



**PROGRAMA VI: APOYO A LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MERCADO LABORAL
(MEDIDA 4.10 DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DEL F.S.E.)**

SUBPROGRAMAS:☐ **A) GABINETES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO.**

1 ☐ Gabinete de Orientación Laboral Presupuesto:.....ptas.
2 ☐ Medidas de Acompañamiento Presupuesto:.....ptas.

☐ **B) ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.** Presupuesto:.....ptas.☐ **C) EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.**

3 ☐ Entidades Promotoras Presupuesto:.....ptas.
4 ☐ Empresas Colaboradoras Presupuesto:.....ptas.

☐ **D) ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS.****1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE (SUBPROGRAMAS A,B,C y D)**

Nº EXPEDIENTE: 01/.....

Nombre/Razón Social:.....C.I.F.....
Actividad a desarrollar:.....C.N.A.E.....
Domicilio de la Actividad: calle.....Nº.....
Población:.....C.P.....Telf.....
Representante legal: Apellidos.....Nombre.....N.I.F.....
Domicilio para notificaciones:
De la Entidad:
C/.....Nº.....
Población:.....C.P.....Telf.....
Persona de Contacto:.....Telf:.....

2 DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN (SUBPROGRAMAS A,B, C y D)

Entidad Bancaria.....Sucursal.....
Domicilio: Calle.....Nº.....
Población:.....Código Postal.....Telf.....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)

SOLICITA, le sea concedida una subvención total de pesetas.

Autorizo a la Dirección General de Trabajo, para solicitar de los Organismos Públicos Competentes, cuantos certificados relativos a mi situación, sean necesarios para tramitar el presente documento, así como para la recopilación de los mismos y su incorporación a esta solicitud.

Murcia, a de de 2001
Firma,

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

**Región de Murcia**Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo

**DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA VI (ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA)**

1. Memoria descriptiva y detallada de la acción, especificando los colectivos a los que va dirigida, presupuesto detallado de la misma en el que consten los distintos gastos, modelo de itinerario de inserción laboral y número de personas con discapacidad a los que va dirigida esta acción o vayan a participar en el proyecto presentado.
2. Convenio realizado entre las empresas receptoras de los enclaves y los Centros Especiales de Empleo o Asociaciones de los mismos (apartado D).
3. Certificado de grado de minusvalía expedido por el ISSORM u Órgano competente.
4. C.I.F. de la entidad solicitante.
5. D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.
6. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago, según el modelo establecido en el Real decreto 390/1996 de 1 de marzo (BOE nº 70 de 21.03.1996).
7. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella o tener concedido aplazamiento de pago.
8. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
9. Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.
10. Declaración jurada del representante legal de la entidad, en donde conste: a) El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención. b) Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del art. 98.2, de esta Orden.
11. Experiencia en la realización de actividades de Orientación laboral con discapacitados, especificando la fecha de inicio de las mismas.
12. En los casos de contratación o renovación de contrato:
 - a) Certificado de la oficina de colocación que acredite la condición de desempleado del trabajador hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social o Informe de vida laboral del trabajador.
 - b) Contrato de trabajo concertado o renovación de mismo, registrado por la correspondiente oficina de colocación, en el que se especifique la retribución bruta anual y donde se haga constar que su actividad se realizará en exclusiva para e gabinete correspondiente del servicio de orientación profesional.
13. En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del trabajador contratado firmado por el interesado.
14. Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la entidad en el que se especifique las situaciones de riesgo, elaborada de conformidad con lo establecido en R.D.39/97 de 17 de enero por el que aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención (BOE nº 27 de 31.01.1997). En caso de no existir situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LOS CASOS SIGUIENTES**A) ADAPTACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

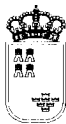
A la solicitud de subvención se acompañará, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la adaptación o eliminación que se va a llevar a cabo, puestos de trabajo ocupados por discapacitados a los que afecta, presupuesto desglosado del coste de la acción.

B) EMPLEO CON APOYO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS**Empresas colaboradoras**

- 1) Convenio firmado con la entidad promotora del proyecto que le acredite como empresa colaboradora en el mismo.
- 2) Contratos de trabajo y partes de alta en seguridad social de los trabajadores discapacitados contratados al amparo del proyecto. En los contratos deberá aparecer la retribución bruta mensual.
- 3) Relación de la plantilla de la empresa y tipo de contrato concertado con los trabajadores discapacitados contratados así como boletín de cotización modelos TC-1 y TC-2 del último mes en el que consten los trabajadores y los códigos de contrato.
- 4) Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la entidad en el que se especifiquen las situaciones de riesgo, elaborado por una entidad autorizada para ello, de conformidad con lo establecido en R.D. 39/97 de 17 de enero por el que aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención (BOE nº 27 de 31.01.1997). En caso de no existir situaciones de riesgo, se deberá hacer constar.
- 5) Certificado de grado de minusvalía expedido por el ISSORM u órgano competente y DNI o NIF del discapacitado o discapacitados psíquicos.

LA SOLICITUD SE PRESENTARA POR CUADRUPLICADO



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

PROGRAMA VII: AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE: 01/

Entidad Solicitante.....C.I.F.....

Domicilio Social; Calle.....Nº.....

PoblaciónCódigo Postal.....Telf.....

Representante legal; Apellidos y Nombre.....D.N.I.....

Domicilio para notificaciones; Calle.....Nº.....

Población.....Código Postal.....Telf.....

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PROGRAMA	CÓDIGO	IMPORTE SOLICITADO
☐ AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN	SC	Ptas.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria.....Sucursal.....

Domicilio; Calle.....Nº.....

Población.....Código Postal.....Telf.....

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

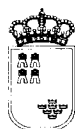
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

Murcia, a de de 2001

Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

PROGRAMA VIII: ACCIONES DE FOMENTO Y DIFUSION DEL TRABAJO

Nº EXPEDIENTE: 01/.....

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre/Razón Social N.I.F./C.I.F.
 Domicilio: Calle Nº
 Población: C.P. Teléfono
 Actividad: C.N.A.E.
 Representante legal: Nombre D.N.I.
 Domicilio para las notificaciones: Calle:
 Nº C.P. Población

2- DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION

Nombre:..... Presupuesto.....ptas.
 Importe solicitado.....ptas.
 - Tipo de actividad (señale con una x): Congreso ☐ Campaña ☐
 Jornada ☐ Otras ☐
 - Localidad de celebración:.....Sector al que va dirigido:.....
 - Destinatarios (señale con una x): Parados de larga duración ☐ Mujeres ☐
 Personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo ☐ Jóvenes ☐ Otros ☐

3.DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad bancariaSucursal nº
 Domicilio: Calle Nº Población Tlf.
 CÓDIGO CUENTA CLIENTE:

--	--	--	--

--	--	--	--

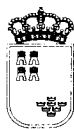
--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Murcia, a de de 2001

Representante de la Entidad Solicitante .

Fdo.:

**Región de Murcia**

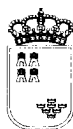
Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA VIII (ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA).

- 1.- C.I.F. de la entidad solicitante.
- 2.- D.N.I. y/o N.I.F. del representante legal de la entidad.
- 3.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- 4.- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70 de 21.03.1996).
- 5.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 6.- Certificado expedido por la Entidad Bancaria en la que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.
- 7.- Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, destinatarios de la misma, duración de la acción con expresión de la fecha de inicio y fin, currículum de los ponentes cuando proceda.
- 8.- Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.
- 9.- Declaración Jurada de:
 - El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
 - Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del art. 98.2, de esta Orden.

LA SOLICITUD SE PRESENTARA SE PRESENTARA POR CUADRUPLICADO.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo



**PROGRAMA IX: AYUDAS PARA LA DIFUSION DE LA CULTURA EMPRESARIAL Y
ORIENTACION PROFESIONAL. CULTURA EMPRESARIAL (EJE 42 F.S.E.)**

Nº de Expediente: 01/.....

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. Nombre/Razón Social N.I.F./C.I.F.
Domicilio: Calle Nº
Población:C.P.Teléfono
Actividad:C.N.A.E.
Representante legal: NombreD.N.I.
Domicilio para las notificaciones: Calle:
..... NºC.P. Población

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre del Seminario
Lugar de Desarrollo de la ActividadDuración (en horas).....
Presupuestoptas.....Importe solicitado.....ptas.

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancariaSucursal nº
Domicilio: Calle Nº Población Tlf.
CÓDIGO CUENTA CLIENTE:

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Murcia, a de de 2001

Representante de la Entidad Solicitante

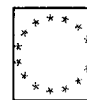
Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

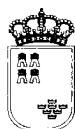
COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA IX: CULTURA EMPRESARIAL (ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA).

- 1.- C.I.F. de la entidad solicitante.
- 2.- D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad.
- 3.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- 4.- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70 de 21.03.1996).
- 5.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 6.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos y el C.I.F. del beneficiario.
- 7.- Para las Organizaciones Empresariales, certificado de la relación nominal de empresas adscritas a las mismas.
- 8.- Memoria descriptiva y detallada de la acción a realizar especificando el/los colectivo/s a los que va dirigida.
- 9.- Declaración jurada de:
 - El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
 - Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del art. 98.2, de esta Orden
- 10.- Perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, curriculum profesional o docente firmado por el interesado. Cuanto el proyecto incluya varios seminarios, presupuesto individualizado de los mismos.

LA SOLICITUD SE PRESENTARA POR CUADRUPLICADO.

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

COMUNIDAD EUROPEA
 Fondo Social Europeo



**PROGRAMA IX: AYUDAS PARA LA DIFUSION DE LA CULTURA EMPRESARIAL Y
 ORIENTACION PROFESIONAL. ORIENTACION PROFESIONAL (EJE 42 F.S.E.)**

Nº de Expediente: 01/.....

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

2. Nombre/Razón Social N.I.F./C.I.F.
 Domicilio: Calle Nº
 Población: C.P. Teléfono
 Actividad: C.N.A.E.
 Representante legal: Nombre D.N.I.
 Domicilio para las notificaciones: Calle:
 Nº C.P. Población

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividades de Orientación Profesional. ☐ Importe solicitado.....Ptas.
 Mantenimiento de Orientación Profesional ☐ Importe Solicitado.....Ptas.

3. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria Sucursal nº
 Domicilio: Calle Nº Población Tlf.
 CÓDIGO CUENTA CLIENTE:

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Murcia, a de de 2001
 Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

**Región de Murcia**

Consejería de Trabajo y Política Social
Dirección General de Trabajo
Avd de La Fama nº 3 30071 Murcia

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA IX: ORIENTACION PROFESIONAL (ORIGINAL O FOTOCOPIA DEBIDAMENTE COMPULSADA).

- 1.- C.I.F. de la entidad solicitante.
- 2.- D.N.I. y N.I.F. del representante legal de la entidad.
- 3.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- 4.- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias o tener concedido aplazamiento de pago según el modelo establecido en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE nº 70 de 21.03.1996).
- 5.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.
- 6.- Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos y el C.I.F. del beneficiario.
- 7.- Para las Organizaciones Empresariales, certificado de la relación nominal de empresas adscritas a las mismas.
- 8.- Memoria descriptiva y detallada de la acción a realizar especificando el/los colectivos a los que va dirigida.
- 9.- Declaración jurada de:
 - El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
 - Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del art.98.2, de esta Orden.
- 10.- En los casos de contratación o renovación de contrato:
 - a) D.N.I./N.I.F. del trabajador.
 - b) Informe de vida laboral del trabajador.
 - c) Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, diligenciado por la correspondiente oficina de colocación, y donde se haga constar que su actividad se realizará en exclusiva para el gabinete correspondiente del servicio de orientación profesional.
 - d) En el caso de tratarse de una nueva contratación, curriculum profesional del trabajador firmado por el interesado.
 - e) Nómina del trabajador para el que se solicita la subvención o Certificado de la empresa acreditativo del importe bruto del salario y cotizaciones a la Seguridad Social en el caso de no haber hecho efectiva la primera nómina del trabajador contratado.
 - f) Documento que acredite la realización de la correspondiente Evaluación Inicial de Riesgos Laborales de la entidad en el que se especifiquen las situaciones de riesgo, elaborado de conformidad con lo establecido en el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE nº 27 de 31.01.1997). En caso de no existir situaciones de riesgo se deberá hacer constar.

LA SOLICITUD SE PRESENTARA POR CUADRUPLICADO.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y
 Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda de la Fama, 3
 30.071 MURCIA

PROGRAMA X: SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE: 01/

Entidad Solicitante.....C.I.F.....

Domicilio Social; Calle.....Nº.....

PoblaciónCódigo Postal.....Telf.....

Representante legal; Apellidos y Nombre.....D.N.I.....

Domicilio para notificaciones; Calle.....Nº.....

Población.....Código Postal.....Telf.....

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

<u>PROGRAMA</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>
☐ CENTRALES SINDICALES	OS	Ptas.
☐ ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	OE	Ptas.

MARQUE CON UNA X EL PROGRAMA SOLICITADO. SOLO SE PRESENTARA UNA SOLICITUD POR PROGRAMA

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria.....Sucursal.....

Domicilio; Calle.....Nº.....

Población.....Código Postal.....Telf.....

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

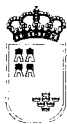
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

Murcia, a de de 2001

Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



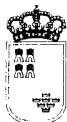
Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DEL PROGRAMA X: SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

(ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA)

- 1) CIF de la entidad solicitante.
- 2) DNI/NIF del representante legal de la entidad.
- 3) Estatutos, debidamente inscritos, de la entidad solicitante y poderes del representante legal.
- 4) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.
- 5) Certificado expedido por la entidad bancaria donde se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C. con los veinte dígitos y el CIF de la entidad beneficiaria.
- 6) Declaración jurada en la que se haga constar:
 - Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
 - Que no se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en cuantía que sobrepase el coste de la actividad de acuerdo a lo establecido en el art.98.2 de esta Orden.
- 7) Memoria del programa de actividades o acciones objeto de la subvención solicitada.
- 8) Presupuesto de gastos, donde se expresen las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.
- 9) Justificantes de gastos con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el 2000, así como Memoria de la Actividad realizada o declaración de haber presentado esta documentación con anterioridad.
- 10) Certificado acreditativo de la relación nominal de las empresas asociadas a la Organización (solo para Organizaciones Empresariales).
- 11) Certificado acreditativo de la representatividad que ostenten (solo para Centrales Sindicales).

IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR.



Región de Murcia
 Consejería de Trabajo y
 Política Social
 Dirección General de Trabajo
 Avda de la Fama, 3
 30.071 MURCIA

PROGRAMA XI: AYUDAS A LAS INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE: 01/

Entidad Solicitante.....C.I.F.....

Domicilio Social; Calle.....Nº.....

PoblaciónCódigo Postal.....Telf.....

Representante legal; Apellidos y Nombre.....D.N.I.....

Domicilio para notificaciones; Calle.....Nº.....

Población.....Código Postal.....Telf.....

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

<u>PROGRAMA</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>
☐ CORPORACIONES LOCALES	DR	Ptas.
☐ CENTRALES SINDICALES	DS	Ptas.

MARQUE CON UNA X EL PROGRAMA SOLICITADO. SOLO SE PRESENTARA UNA SOLICITUD POR PROGRAMA

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria.....Sucursal.....

Domicilio; Calle.....Nº.....

Población.....Código Postal.....Telf.....

Código Cuenta Cliente (20 dígitos)

Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante).....

Murcia, a de de 2001

Representante de la Entidad Solicitante

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL.



Región de Murcia
Consejería de Trabajo y
Política Social
Dirección General de Trabajo
Avda de la Fama, 3
30.071 MURCIA

PROGRAMA XI: AYUDAS A LAS INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD **(ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA)**

A) Las Corporaciones Locales:

- 1) Memoria de la obra o servicio a realizar, que contendrá como mínimo:
 - Coste total presupuestado de la obra o servicio.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra.
 - Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- 2) Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

B) Las Centrales Sindicales:

- Memoria de las actividades previstas para el presente año con cargo a la subvención solicitada.

C) Las Corporaciones Locales y las Centrales Sindicales:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- 2) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar la entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.
- 3) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código de cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

IMPORTANTE: LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO EJEMPLAR.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Molina de Segura

2853 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (expuesto, asimismo, en el Tablón de Anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta Oficina Liquidadora, sita en Molina de Segura (Murcia), Avda. de Madrid, número 20, para que comparezcan a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizaría según los casos:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas podrán interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por sí misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse, en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA:

CONCEPTO: LIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	CON-CEPTO	BASE LIQUID.	IMPORTE/PTAS.
LP/26222/2001	1997/MO/SU/0093	OLIVA LOZANO, MARIA LUISA	22472958-A	CL. RAMON Y CAJAL, 11	MOLINA DE SEGURA	1SAMC	0	0
LT/145342/2000	1997/MO/SU/0090	MORENO SÁNCHEZ, JOSEFA	22450908-X	CL. MOLINA ARAGÓN, 5	MOLINA DE SEGURA	1SAMC	0	0
LP/140527/2000	1998/MO/SU/0217	HERNÁNDEZ GARCIA, M.ª REMEDIOS	22447512-H	CL. N. SRA. BUENOS LIBROS, 2	MURCIA	1SAMC	0	0
LP/140528/2000	1998/MO/SU/0217	HERNÁNDEZ GARCÍA, CONSOLACIÓN	22451203-Y	CL. MAYOR, 46	MOLINA DE SEGURA	1SAMC	0	0
LP/140529/2000	1998/MO/SU/0217	HERNÁNDEZ GARCIA, JOSE ANTONIO	22436348-D	CL. SAN JUAN, 38	MOLINA DE SEGURA	1SAMC	0	0
LP/140530/2000	1998/MO/SU/0217	HERNÁNDEZ GARCIA, JOSE LUIS	22480282-J	PZ. REGIÓN MURCIANA, 4	MOLINA DE SEGURA	1SAMC	0	0
LP/140531/2000	1998/MO/SU/0217	HERNÁNDEZ GARCIA, M.ª JOSEFA	29060670-D	CL. MAYOR, 74	MOLINA DE SEGURA	1SAMC	0	0
LC/16230/2001	2000/MO/SU/0102	LÓPEZ MARÍN, JOSÉ	22274412-Q	CL. MAYOR, 7	MOLINA DE SEGURA	TU1	7.537.024	147.176
LC/137152/2000	1992/MO/TR/0658	CARBONELL GARCÍA, PILAR	22434993-B	CL. MAYOR, 48	MOLINA DE SEGURA	TU0	3.502.950	171.431
LC/130468/2000	1996/MO/TR/1509	PROMOCIONES BERGOME, S.L.	B-30252977	CR.MADRID-CARTAGENA, 381	MOLINA DE SEGURA	TU1	4.566.162	184.374
LC/28202/2001	1997/MO/TR/1064	PALAZÓN EGIDOS, ANTONIO	22457084-E	CL. PAIS VASCO, 8	TORRES DE COTILLAS	TU0	2.052.400	49.364

LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	CON-CEPTO	BASE LIQUID.IMPORTE/PTAS.	
LC/132067/2000	1997/MO/TR/1479	HERNÁNDEZ BAEZA, FRANCISCA	52817201-R	CL. PASAJE LATINO, 1	MOLINA DE SEGURA	TU0	3.684.000	125.758
LC/146004/2000	1997/MO/TR/1890	SERRANO GIL, ENCARNACIÓN	27451846-N	CL. LA PALOMA, 9	MOLINA DE SEGURA	TU0	2.850.000	42.431
LC/24056/2001	1997/MO/TR/1991	HERNÁNDEZ PÉREZ, PATRICIO	22482156-R	CL. INFANTES, 1	MURCIA	TU0	6.669.000	389.258
LC/14516/2001	1997/MO/TR/2921	LUCENTUN,S.A.	A-08339988	CL. ALBURQUERQUE, 15	MADRID	DN0	36.060.000	34.570
LC/15188/2001	1998/MO/TR/3419	SANCHEZ GARCÍA, FRANCISCO	74328593-E	CL. MAR TIRRENO, 3	TORRES DE COTILLAS	TR1	800.000	51.280
LC/9726/2001	1998/MO/TR/3908	ROBLES MARÍN, DULCENOMBRE	74429392-N	CL. HORNICO, 33	CARAVACA	TU1	4.069.062	163.284

CONCEPTO: ACUERDO DE RECURSO REPOSICIÓN, T.P.C., T.E.A.R., APL./FRACC. TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SUCESIONES Y DONACIONES.

EXPEDIENTE	GENERADOR	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	SENTIDO RESOLUCIÓN
RECTIFICACIÓN DE OFICIO	1996/MO/TR/1509	PROMOCIONES BERGOME, S.L.	B-30252977	CR.MADRID-CARTAGENA, 381	MOLINA DE SEGURA	ANULAR EFECTOS ARTÍCULO 14.7 T.R. Y PRACTICAR LC/130468/2000

Molina de Segura, 20 de febrero de 2001.—El Liquidador, **Fulgencio Martínez-Abarca Ruiz-Funes.**

Consejería de Economía y Hacienda

2852 Resolución de 5 de marzo de 2001, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda durante el año 2000, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia a 5 de marzo de 2001.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas y Garrigues**.

ANEXO I

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.01.611A.415 " A la Agencia Regional de Recaudación"	Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.	316.634.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.01.611A.443 "Al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia"	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	86.463.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.01.611A.715 " A la Agencia Regional de Recaudación"	Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M.	35.000.000.-	Financiación Gastos de Capital
13.01.611A.740 "Al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia"	Consejo Económico y Social de la Región de Murcia	6.000.000.-	Financiación Gastos de Capital
13.03.612B.483 "Concesión Beca Diplomados en Biblioteconomía y Documentación"	M.ª Teresa Allepuz Ros	263.387.-	Desarrollo de Trabajos en la C.A.R.M. para la creación de un base de datos sobre temas de interés para la Dirección Gral. De Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, potenciando la incorporación al mercado laboral de postgraduados.
	M.ª Ascensión Serna Giménez	337.581.-	
13.03.631A.483 "A la Fundación Integra"	Fundación INTEGRA	6.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.04.551C.483 "Becas Formación de Licenciados"	Begoña Blázquez Andújar	330.161.-	Formación de Licenciados
13.04.612A.440 "Transferencia Agencia Desarrollo Comarcal del Noroeste"	Agencia de Desarrollo Comarcal del Noroeste	11.500.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.04.612A.460.01 "Transf. Ayuntamiento de Bullas Ag. Des. Local"	Ayuntamiento de Bullas	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.04.612A.460.02 "Transf. Ayuntamiento de Calasparra Ag. Des. Local"	Ayuntamiento de Calasparra	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.04.612A.460.03 "Transferencia. Ayt.º. Caravaca Ag. Des. Local"	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.04.612A.460.04 "Transferencia. Ayt.º. de Cehegín Ag. Des. Local"	Ayuntamiento de Cehegín	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.04.612A.460.05 "Transferencia. Ayt.º. de Moratalla Ag. Des. Local"	Ayuntamiento de Moratalla	1.000.000.-	Financiación Gastos Corrientes
13.04.612A.740 "Transferencia Agencia Desarrollo Comarca del Noroeste"	Agencia de Desarrollo Comarcal del Noroeste	2.500.000.-	Financiación Gastos de Capital
13.07.126H.483 "Becas Formación"	Carmen Andreu Gálvez	575.000.-	Desarrollo de Trabajos en la C.A.R.M.

Graduados Informáticos"	Verónica de Benavides Giménez	1.380.000.-	relacionados con las infocomunicaciones potenciando la incorporación al mercado laboral de postgraduados informáticos.
	M.ª Reyes Hernández-Mora Martínez	345.000.-	
	Ignacio López Almagro	690.000.-	
	Fuensanta Sánchez Méndez	1.265.000.-	
	Diego Alberto Moreno Saura	1.380.000.-	
	Alejandra Lucía Santalla Santos	345.000.-	
	M.ª Consuelo Merino Lorenzo	1.260.000.-	
	Salvador Sánchez Navarro	1.260.000.-	
	Eustasio Viviente Acosta	420.000.-	
	José M.ª García Nieto	1.380.000.-	
	Esther López Sánchez	920.000.-	
	M.ª Dolores Abad Medina	920.000.-	
	Joaquín Díaz Artero	525.000.-	
	Francisco González García	652.904.-	
13.08.121B.483 "A Órganos de representación de Personal"	Comisiones Obreras	4.016.067.-	Financiación de gastos Corrientes.
	Federación Trabajadores de Enseñanza de la U.G.T.	401.856.-	
	U.G.T. Federación de Servicios Públicos.	6.902.666.-	
	ANPE Sindicato Independiente	791.232.-	
	Convergencia Estatal de Médicos y A.T.S.	2.593.216.-	
	Sindicato Trabajadores Enseñanza Región de Murcia.	624.000.-	
	Confederación Sind. Independientes y Sindical de Funcionarios.	4.670.963.-	
13.08.121C.483 "A Órganos representación acciones formativas del Personal"	U.G.T. Federación de Servicios Públicos.	12.000.000.-	Financiación de gastos Corrientes.
	Comisiones Obreras Fed. Sindical Admón. Pública Regional.	5.208.000.-	
	Confederación Sind. Independientes y Sindical de Funcionarios.	6.792.000.-	
	Convergencia Estatal de Médicos y A.T.S.	1.000.000.-	
13.08.121D.463 "Convenio constitución de Unidades Integradas Atención al Ciudadano "Ventanilla Única"	Ayuntamiento de Alcantarilla	2.246.106.-	Financiación de gastos Corrientes.
	Ayuntamiento de Abarán	910.597.-	
	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	1.951.364.-	
	Ayuntamiento de Cieza	901.337.-	
	Ayuntamiento de Fortuna	425.997.-	
	Ayuntamiento de Fuente Álamo	1.075.274.-	
	Ayuntamiento de Jumilla	4.404.560.-	
	Ayuntamiento de La Unión	764.501.-	
	Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	892.038.-	
	Ayuntamiento de Torre Pacheco	2.059.745.-	
	Ayuntamiento de Yecla	2.711.397.-	
	Ayuntamiento de Totana	2.549.940.-	
	Ayuntamiento de Villanueva del Segura	62.095.-	
	Ayuntamiento de Torres de Cotillas	424.256.-	
	Ayuntamiento de San Javier	234.277.-	
	Ayuntamiento de Santomera	484.160.-	
	Ayuntamiento de Águilas	903.682.-	
	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	759.705.-	
	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	642.757.-	
	Ayuntamiento de Ulea	171.624.-	
	Ayuntamiento de Los Alcázares	483.145.-	
	Ayuntamiento de Murcia	2.650.661.-	
	Ayuntamiento de Beniel	146.626.-	
	Ayuntamiento de Archena	1.265.989.-	

Consejería de Economía y Hacienda

2854 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces en el último domicilio conocido por la Administración, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección Tributaria

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda - Dirección General de Tributos. Av.Teniente Flomesta, n.º 3.1.ª planta, despacho 4 - Murcia.

Sujeto pasivo: Blas Castillo Luna. N.I.F.: 22.333.536 F

Procedimiento: Comunicación Inicio de comprobación e investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Sujeto pasivo: Diana Hernández Pérez. D.N.I.: 74.298.647 E

Procedimiento: Comunicación Inicio de comprobación e investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 9 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

2867 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los municipios de Albudeite, Bullas, Mula, Ojós y Puerto Lumbreras.

El Jefe del Servicio de Recaudación, P.A. (Resolución de 21/09/2000) la Secretaria General Técnica de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que hasta el 20 de mayo de 2001 inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año, correspondientes al:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2001

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona
Banco Central Hispanoamericano
Banco Bilbao Vizcaya
Banco Popular Español
Banco de Santander
Caja Rural de Almería
Argentaria
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Siendo los municipios a que se refiere el presente anuncio los que seguidamente se relacionan:

Albudeite

Bullas

Mula

Ojós

Puerto Lumbreras

Además, los padrones correspondientes a Albudeite, Bullas y Puerto Lumbreras, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 14 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio de Recaudación, P.A., la Secretaria General Técnica, **M.ª Paz Jiménez García**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2680 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 463/2000. Construcción de vivienda en Vereda de Virgili del t.m. de Murcia. Promovido por Marín Rodríguez, Manuel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2912 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 416/2000. Construcción de vivienda en carril Muñoz - El Esparragal del t.m. de Murcia. Promovido por Alcántara Lapaz, Antonio Germán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2679 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 456/2000. Construcción de vivienda en Diputación de Torrecilla del t.m. de Lorca. Promovido por Ruiz Ruiz, Francisca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2678 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 453/2000. Construcción de vivienda en Riego de La Poyada del t.m. de Lorca. Promovido por Alcázar García, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2628 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo.

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a la persona que se relaciona a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se ha

formulado acuerdo de iniciación de procedimiento en el expediente sancionador que se indica, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

Número expediente; nombre y apellidos; D.N.I.; domicilio; municipio; precepto infringido; sancionable:

-23/01; José Vera Alarcón; 22.441.816-A; calle Yecla, 104, San Javier (Murcia); artículos 19 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 15.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el afectado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, el acuerdo de iniciación del procedimiento que se relaciona se considerará como propuesta de resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia, 2 de marzo de 2001.—El Director General de Ganadería y Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2626 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0007.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20-6 (BORM 30-6-1984) y el Decreto 61/99, de 20-7 (BORM número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 7-1 (BORM número 10 del 14-1-88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96) por la presente se hace saber a Tomás Sánchez Muñoz, Restaurante Los Botijos, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 (BOE 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Edif. Berna (Eurovosa I) en 30380 La Manga del Mar Menor, se inserta el presente, haciéndole saber a Tomás Sánchez Muñoz, Restaurante Los Botijos, que dispone de un plazo de

diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estimen convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (artículo 13.2 del R.D. 1.389/93 a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta número B 5749, de fecha 17-7-00, a las 14,15 horas, en presencia del mismo, donde se constató.

- Que en el momento de la inspección no anuncia en el exterior del establecimiento la carta de vinos del restaurante, en la carta de platos no anuncia el menú de la casa y anuncia precios «según Mercado».

- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección en acta.

Los mencionados hechos, infringen los artículos 1.1, 1.2 y 1.3 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías (BOE 19-7-78), artículo 2 de la Orden de 10 de julio de 1981, Restaurantes. Menú de la Casa (BOE 21-7-81), artículo 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96) y el artículo 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96).

Tipificado en los artículos 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como leve, según el artículo 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifiestarles que es competente para la iniciación y Resolución el Ilustrísimo señor Director General de Consumo, conferida por el Decreto número 66/1984, de 20-6 (BORM 30-6-1984).

A los efectos del artículo 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14-1-99), se informa a Uds. que de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 22-2-01.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

2627 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 6P01SA0077.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20-6 (BORM 30-6-1984) y el Decreto 61/99, de 20-7 (BORM número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo

establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 7-1 (BORM número 10 del 14-1-88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96) por la presente se hace saber a José Gambín Gálvez, Príncipe de Gales, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 (BOE 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/ Saavedra Fajardo, 1, en 30001 Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a José Gambín Gálvez, Príncipe de Gales, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estimen convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (artículo 13.2 del R.D. 1.389/93 a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta número B 8556, de fecha 8-8-00, a las 11,20 horas, en presencia del mismo, donde se constató.

- Que en el momento de la inspección no anuncia el menú de la casa en la carta de platos del restaurante, en el menú de la casa no incluye bebida y postre.

- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen los artículos 1.1 y 1.3 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías (BOE 19-7-78), artículos 1 y 2 de la Orden de 10 de julio de 1981, Restaurantes. Menú de la Casa (BOE 21-7-81), el artículo 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96) y el artículo 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96).

Tipificado en los artículos 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio (BORM número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como leve, según el artículo 29 de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifiestarles que es competente para la iniciación y Resolución el Ilustrísimo señor Director General de Consumo, conferida por el Decreto número 66/1984, de 20-6 (BORM 30-6-1984).

A los efectos del artículo 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14-1-99), se informa a Uds. que de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 22-2-01.—El Director General de Consumo,
José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Trabajo y Política Social

2625 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de uva de mesa «Los Huertos».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil uno con el número de expediente 30/1.209, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don José Andreo González y otros.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2716 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Transportistas por Carretera.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día seis de marzo de dos mil uno con el número de expediente 30/1212, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Fernando Abellán Salas.

Murcia, 6 de marzo de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2717 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios Autónomos de la Carpintería y Ebanistería de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día dos de marzo de dos mil uno con el número de expediente 30/1211, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Antonio López Cremades y otros.

Murcia, 2 de marzo de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

2718 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de Frutales de Hueso «El Acebuche».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil uno con el número de expediente 30/1210, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Félix Gómez Gómez y otros.

Murcia, 28 de febrero de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

2655 Expediente de dominio. Exceso de cabida 856/2000.

N.I.G.: 30030 1 0102169/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 856/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Carmen Tortosa Marín.

Procurador: Francisco José Albaladejo Caravaca.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 856/2000, a instancia de Carmen Tortosa Marín, expediente de dominio para la inmatriculación de la finca número 4.367 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 56, sección 8.^a, folio 22, inscripción 1.^a, que se describe a continuación:

En término municipal de Murcia, partido de San Benito, un trozo de tierra de riego moreral, que tiene de cabida dieciocho áreas, setenta y seis centiáreas, cuarenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Norte, Senda Estrecha; Sur, carril de la Amargura; Este, tierras de Pedro Tortosa Martínez, y Oeste, con las tierras del resto de la finca matriz, de donde se segregó en porción que adquirió doña María Tortosa Marín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2654 Tercerías en juicio de menor cuantía MNC número 244/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0400676/2000.

Procedimiento: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC 244/2000.

Sobre: Tercerías en juicio de menor cuantía MNC.

De: Banco de Alicante, S.A.

Procurador: Inmaculada Jiménez García.

Contra: Ángel Muñoz Marín, Banco Santander Central Hispano, Estucados Salven, S.L.

En el procedimiento de tercería de mejor derecho número 244/00, seguido ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Murcia a diecinueve de junio de dos mil.

La señora doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería en juicio de menor cuantía número 244/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Alicante, S.A., con Procurador doña Inmaculada Jiménez García y Letrado señor don Francisco Valdés Albistur y de otra como demandado don Ángel Muñoz Marín, Banco Santander Central Hispano, Estucados Salven, S.L., representado por el Banco Santander Central Hispano, por el Procurador señor don Ángel Hernández Navajas, sobre tercerías en juicio de menor cuantía, y

Fallo

Que estimando la demanda de tercería formulada por la Procuradora doña Inmaculada Jiménez García en nombre y representación de la mercantil Banco de Alicante, S.A., contra el Banco Santander Central Hispano, don Ángel Muñoz Marín y la mercantil Estucados Salven, S.L., declaro que el actor tiene derecho preferente para el cobro del crédito derivado de póliza de préstamo ejecutada en los autos ejecutivos número 580/96, de este Juzgado frente al crédito representado por el título ejecutado por el Banco Santander Central Hispano, S.A., en los autos ejecutivos número 774/96, seguidos a su instancia contra la mercantil Estucados Salven, S.L., y contra don Ángel Muñoz Marín, este último, avalista solidario en la póliza de préstamo ejecutada por el hoy tercerista, acordando que con el producto de los bienes embargados y subastados en el procedimiento del que trae causa la presente tercería, se haga pago preferente al actor hasta cubrir el importe del principal que asciende a 2.347.248 pesetas más intereses pactados y costas derivados de dicho procedimiento, no se hace pronunciamiento de condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Estucados Salven, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

2663 Autos número 116/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0000815/2001

N.º Autos: Demanda 116/2001

Materia: Despido

Demandado: Musimur

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 116/2001 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de don José Manuel Bastida Vicente contra la empresa Musimur de Ceutí, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia
S. S.^a la Secretario Judicial
Dña. Lucía Campos Sánchez
En Murcia a 22 de febrero de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, C/. Batalla de las Flores s/n, el día 26 de marzo del 2001 a las 9.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las pruebas propuestas en el primer otrosí de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Musimur de Ceutí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 22 de febrero de 2001.

De lo Social número Cinco de Murcia

2662 Ejecución número 49/2000.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 49/2000, seguida en este Juzgado de lo Social a instancias de Francisco García López contra Coypromur, S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n, esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 25 de abril de 2001, término de veinte días y tipo el precio de tasación de los referidos bienes, y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 9 de mayo de 2001, nuevo término de ocho días y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera, y en el

supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 23 de mayo de 2001, se celebrará la tercera subasta, nuevo término de ocho días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 10 horas.

Condiciones

1.^a) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.^a) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.^a) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.^a) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.^a) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.^a) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere

- Furgoneta mixta marca Renault modelo expres D Combi, matrícula B-7529-LF, y fecha de matriculación de 2-4-90. Valor: 100.000 pesetas.

- Furgoneta mixta marca Ford Mod. Courier, matrícula M-1084-NU y fecha de matriculación 13-8-92. Valor: 200.000 pesetas.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma la celebración de la subasta señalada en resolución de esta misma fecha en los términos a que se refiere el presente edicto, a la empresa demandada Coypromur, S.L.

En Murcia, 27 de febrero de 2001.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2660 Autos número 361/00.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco, se siguen con el número 361/00 y 746/00, a instancia de Antonio Ros García e Ibermutuamur, contra Antonio Ros García, Ibermutuamur, I.N.S.S., T.G.S.S., Tejamur, S.L., y Paréntesis Promoción y Gestión, S.A., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de abril de 2001, a las 11,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de Incapacidad Temporal, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 60 d la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado la empresa Tejamur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de febrero de 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

2661 Auto número 29/2001.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se siguen con el número 29/2001, a instancia de María Carmen Orenes Galindo contra José Ramón Fernández Barranco y José Antonio Vivancos Navarro, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de abril de 2001, a las 12,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo

Social, sita en la C/. Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de Cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 60 d la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don José Ramón Fernández Barranco, que últimamente tuvo su residencia en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

2659 Autos reclamación de Invalidez.

En los presentes autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia con el número a instancia de Manuel Orenes López, contra Mutua Cyclops y otros en reclamación de Invalidez, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 4 de mayo a las 10,10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a Construcciones y Rehabilitaciones Torre Verde, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de febrero.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2682 Relación de expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

FECHA REMISIÓN	TITULAR	LOCALIDAD	MATRICULA	MARCA
16-12-1999	MANUEL MARTINEZ VICENTE	ALCANTARILLA	MU-3531-I	SEAT
16-12-1999	MARIA CARMEN MUÑOZ MORENO	ALCANTARILLA	MU-4810-O	SEAT
02-10-2000	JOSEFA SERRANO VERA	ALCANTARILLA	B-8303-FP	OPEL
16-12-1999	JOSEFA SERRANO VERA	ALCANTARILLA	MU-9205-AN	SEAT
16-12-1999	DOMINGO GONZALEZ MENGUAL	ALCANTARILLA	MU-9872-AT	FORD
16-12-1999	JOSEFA REYES GONZALEZ RIQUELME	ALCANTARILLA	B-9132-CG	RENAULT
16-12-1999	DOMINGO COSTA MARTINEZ	ALCANTARILLA	MU-4505-M	SEAT
16-12-1999	JOSE MARTINEZ CAMACHO	ALCANTARILLA	M-7763-GH	FORD
14-07-00	JOSE NAVARRO MARTINEZ	ALCANTARILLA	MU-6319-AH	VOLKSWAGEN
30-05-00	JUANA GARCIA HERNANDEZ	ALCANTARILLA	MU-0226-W	OPEL
04-05-00	JUAN HIDALGO DOMINGUEZ	ALCANTARILLA	M-6963-BG	SEAT
31-05-00	M.CARMEN BROCAL MOÑO	ALCANTARILLA	MU-1911-S	SEAT
30-05-00	JUAN PEREZ SANCHEZ	ALCANTARILLA	MU-2557-N	RENAULT
30-05-00	M.ANGELES CASTELLON RIQUELME	ALCANTARILLA	MU-4639-V	FORD
16-02-00	JESUS TEROL GAMBIN	ALCANTARILLA	MU-0866-Y	SEAT
16-02-00	JOSE LUIS DIAZ ABRIL	ALCANTARILLA	MU-6588-U	VOLKSWAGEN
14-07-00	JULIO ROSADO RAMIREZ	ALCANTARILLA	A-2982-AT	SEAT
19-09-00	MANUEL MARTINEZ PIQUERAS	ALCANTARILLA	MU-1109-I	CHRYSLER
14-07-00	COLECTIVO DE APOYO LUCHA GITANA	ALCANTARILLA	A-2813-AJ	CITROEN
02-10-00	PEDRO CAMACHO SERRANO	ALCANTARILLA	MU-3353-Z	PEUGEOT
11-10-00	JOSE GARCIA MARTINEZ	ALCANTARILLA	TO-7234-G	RENAULT
02-10-00	JOSE CARLOS SANCHEZ MUÑOZ	ALCANTARILLA	B-5231-CX	SEAT
02-10-00	JOSE MARIA PARRAGA GARCIA	MURCIA	MU-8018-U	OPEL
11-10-00	JUAN ALCARAZ LOPEZ	MURCIA	MU-4322-S	SEAT
14-07-00	TOMAS ZAMORA REQUIEL	MURCIA	B-6976-IY	SEAT
29-05-00	ANTONIO RIQUELME MARTINEZ	MURCIA	MU-0097-AM	MERCEDES
16-12-00	JOSE PUJANTE GARCIA	MURCIA	M-1292-FV	RENAULT
14-02-00	JOSE VERDU CANO	MURCIA	MU-0110-X	SEAT
20-12-1999	ANA MARIA CANDEL TRIGUEROS	MURCIA	MU-2956-J	SEAT
16-12-99	SUSANA VERDU GARCIA	MURCIA	MU-3640-V	FORD
02-10-00	LUISA BERMUDEZ MORENO	ALGUAZAS	MU-9659-U	RENAULT
14-07-00	FLORENTINO VILLALBA ARPA	LORCA	MU-0147-S	RENAULT
14-02-00	JUAN ANTONIO PRIETO GARCIA	MOLINA SEGURA	MU-0019-V	SEAT
20-12-1999	ANDRES GARCIA DIAZ	TORRES COTILLA	B-0335-GP	RENAULT
30-10-00	YOLANDA UBEDA MACIAS	LIBRILLA	MU-5446-M	RENAULT
19-09-00	CARMEN HERNANDEZ BERMUDEZ	MADRID	M-3225-KG	RENAULT

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados. Comunicando a estos que de acuerdo con lo establecido en el Art. 88 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y Retirada de Residuos Sólidos, los vehículos del que parecen ser legítimos propietarios los arriba referidos, han sido retirados de la vía pública y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada ordenanza y el Art. 2.º de la Ley 11/1999 de 29 de abril (B.O.E. n.º 96 de 24-4-99). Por la presente se requieren a los interesados para que manifiesten si de acuerdo con el Art. 3.2 de la Ley 42/1975, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o por el contrario optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o en caso de silencio, estos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los vehículos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el Art. 6.º de la Orden Del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior) de fecha 14.02.74 (B.O.E n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla, 27 de noviembre de 2000.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Juan José Gómez Hellín.

Ceutí

2683 Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno, nombramiento de Teniente de Alcalde, Delegación de Competencias de la Alcaldía en Concejales y determinación de los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y las retribuciones de los mismos.

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 20/2001, de 1 de marzo, y por acuerdo de Pleno de la misma fecha, han sido adoptados en este Ayuntamiento los siguientes acuerdos referentes a nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno, nombramiento de Teniente de Alcalde, Delegación de Competencias de la Alcaldía en Concejales y determinación de los miembros de la corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial y las retribuciones de los mismos.

De conformidad con la citada Resolución de la Alcaldía resultan los siguientes nombramientos y delegaciones:

1º) Los miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ceutí serán los siguientes:

- 1º- D. Enrique Martínez García
- 2º- D. Manuel González Solano
- 3º- D. Mariano Perea Escámez
- 4º- D. Francisco Bolarín Nieto

2º) Se nombran Tenientes de Alcalde y por el mismo orden a todos los miembros de la Comisión de Gobierno.

3º) Se delegan especialmente en los siguientes concejales las competencias en los servicios que a continuación se relacionan, en los términos del art. 43.5.b del R. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las limitaciones que el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local impone respecto a atribuciones indelegables y las derivadas de las delegaciones hechas en favor de la Comisión de Gobierno:

· Dña. María Moya Hernández: Concejala-Delegada Servicios Sociales, Educación y Mujer.

· Dña. Antonia Sánchez Vigueras: Concejala-Delegada de Información y Programas Europeos.

· Dña. Ana Belén García Perea: Concejala-Delegada de Festejos, Juventud y Nuevas Tecnologías de la Información.

· Dña. María José Meroño Pérez: Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Voluntariado.

4º) Se delegan genéricamente en los concejales que a continuación se relacionan, miembros de la Comisión de Gobierno, las competencias correspondientes a las siguientes áreas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F., con las limitaciones que el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local establece respecto a atribuciones indelegables y las derivadas de las delegaciones hechas en favor de la Comisión de Gobierno:

· D. Manuel González Solano: Concejal-Delegado de Cultura y Deportes.

· D. Enrique Martínez García: Concejal-Delegado de Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo y Servicios Municipales, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

· D. Mariano Perea Escámez: Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras Públicas e Instalaciones Municipales, Medio Ambiente, Parques y Jardines y Cementerio.

· D. Francisco Bolarín Nieto: Concejal-Delegado de Agricultura y Pedanías.

A su vez, el Pleno de este Ayuntamiento, adoptó, el día 1 de marzo de 2001, el siguiente acuerdo:

“Visto que se hace necesario remodelar el régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales de los concejales de la corporación a efectos de reestructurar el funcionamiento de la corporación tras la baja de uno de los concejales del Ayuntamiento, la toma de posesión del concejal que le sustituye y el Decreto de Alcaldía n.º 20/2001, de 1 de marzo, por el que se modifican las delegaciones de competencias de la Alcaldía en los distintos concejales del equipo de gobierno.

Considerando lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, acerca del desempeño de los cargos de los miembros de las corporaciones locales en dedicación exclusiva y parcial.

El Pleno su aprobó, con nueve votos a favor –los del grupo socialista- y cuatro en contra –los del grupo del Partido Popular- la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar que los cargos con dedicación exclusiva y parcial en el Ayuntamiento de Ceutí sean los siguientes:

CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

- Concejala Delegada de Cultura y Deportes
- Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Obras Públicas e Instalaciones Municipales.

CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

- Concejala Delegada de Juventud, Festejos y Nuevas Tecnologías de la Información.

2º) Aprobar la jornada y dedicación y las retribuciones económicas que percibirán dichos cargos por el ejercicio de sus delegaciones y responsabilidades municipales en los términos siguientes:

- Concejal Delegado de Cultura y Deportes, D. Manuel González Solano. Dedicación Exclusiva. Jornada: 7,5 horas diarias, equivalente a 37.5 horas semanales. Retribuciones: Las mismas que corresponden a su plaza y puesto de trabajo en este Ayuntamiento como funcionario de carrera en el mismo régimen y condiciones.

- Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Obras Públicas e Instalaciones Municipales, D. Mariano Perea Escámez. Dedicación Exclusiva. Jornada: 7,5 horas diarias, equivalente a 37,5 horas semanales. Retribuciones: 3.647.000 Ptas. anuales.

- Concejala Delegada de Juventud, Festejos y Nuevas Tecnologías de la Información, Dña. Ana Belén García Perea. Dedicación Parcial. Jornada: 5 horas diarias, equivalente a 25 horas semanales. Retribuciones: 1.519.770 Ptas. anuales.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 75.6 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichos acuerdos de la Alcaldía sobre nombramiento de tenientes de alcalde y delegaciones de la Alcaldía y del Pleno sobre dedicaciones exclusiva y parcial de miembros de la corporación los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia y ante el Pleno respectivamente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí a 5 de marzo de 2001.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Cieza

2907 Contratación de suministro.

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: La contratación del suministro de un servidor de base de datos y su integración en el sistema informático del Ayuntamiento de Cieza.

- b) Plazo de entrega e instalación: El plazo de entrega, instalación y puesta en marcha se establece en sesenta días.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: El precio del servicio es el de ocho millones (8.000.000) pesetas, (48.080,96 Euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.- Obtención de Documentación e Información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968 76 08 00
- d) Fax: 968 76 27 61

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos Específicos del Contratista.

Según la cláusula 11.ª.

8.- Presentación de Ofertas.

a) Fecha límite de Presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de Ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las nueve horas del quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de Anuncios: Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza a 9 de marzo de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

Los Alcázares

2789 Expediente número 6-A/00 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal de 2000.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre de 2000, el expediente número 6-A/00, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2000, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
a) Operaciones corrientes:				
1	471.858.006	242.000		472.100.006
2	141.230.000			141.230.000
3	502.111.404	18.661.473		520.772.877
4	193.626.995	14.627.413		208.254.408
5	2.000.000			2.000.000
b) Operaciones de capital:				
6	675.000.000			675.000.000
7	333.869.768			333.869.768
8				
9	82.873.000			82.873.000
TOTAL	2.402.569.173	33.530.886		2.436.100.059

B) ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
a) Operaciones corrientes:				
1	534.074.824	39.718.987	8.192.859	565.600.952
2	579.859.462	5.004.758		584.864.220
3	12.443.215		3.000.000	9.443.215
4	49.915.315			49.915.315
b) Operaciones de capital:				
6	1.210.404.704			1.210.404.704
9	15.871.653			15.871.653
TOTAL	2.402.569.173	44.723.745	11.192.859	2.436.100.059

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, significando que según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Los Alcázares, enero de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

2741 Gerencia de Urbanismo. Acta de prueba preconstituida.

Con fecha 8 de septiembre de 2000, la Inspección de Tributos, ha levantado acta de prueba preconstituida, en los siguientes términos:

CONCEPTO TRIBUTARIO: EJERCICIO: 2000

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

OBLIGADO TRIBUTARIO:

ALARCÓN SOLER, DIEGO, con N.I.F. 22477069-C

ACTUARIO:

Miguel Ángel Esquembre Gómez

En Murcia, a 8 de septiembre de 2000 constituida la Inspección en sus oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, hace constar:

1.º- Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artº 146 de la Ley General Tributaria, por existir prueba preconstituida del hecho imponible consistente en parte de infracción o diligencia previa e informe del Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo de día 01/07/2000, de las que resultan que el indicado obligado tributario, ha realizado las construcciones, instalaciones u obras que a continuación se describe, situadas en La Alberca, C/Valle y C/San Fernando,

y que se valoran en la siguiente forma: Según Proyecto aportado al expt. 7.815/99 de L.E. 1.875.711. ptas.

2.º- Se ha constatado que ALARCÓN SOLER, DIEGO no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, conforme al artº 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la edificación carece de licencia municipal.

3.º- En consecuencia, se estima procedente la regulación de la situación tributaria del interesado, proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible: 1.875.711.- ptas.

Cuota (3,67 % de la Base) 68.839.- ptas.

Deuda Tributaria: 68.839.- ptas.

4.º- La inspección de conformidad con lo dispuesto en el Artº 27 de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, informa al obligado tributario que sus derechos y obligaciones en el procedimiento de comprobación e investigación en que se halla incurso, son los determinados en dicha ley, en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, y las demás disposiciones de aplicación. De los derechos y obligaciones del contribuyente más significativos se le acompañan en la presente Acta una relación.

5.º- La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de 15 días a partir de la publicación del acta lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º- Transcurrido el término del plazo para formular alegaciones, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará el acto administrativo que proceda.

7.º- Se advierte al interesado que la presente liquidación tributaria es independiente de la sanción tributaria que, en su caso, pueda proceder, cuya responsabilidad se tramitará en expediente separado.

Murcia, 24 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

CONCEPTO TRIBUTARIO: EJERCICIO: 2000

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

OBLIGADO TRIBUTARIO:

ALARCÓN SOLER, DIEGO, con N.I.F. 22477069-C

ACTUARIO:

Miguel Ángel Esquembre Gómez

El Art.º 48.2 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86 de 25 de Abril, dispone que la Inspección debe emitir, en los casos de prueba preconstituida, informe complementario.

A tal efecto se informa lo siguiente:

1º.- Se ha constatado que ALARCÓN SOLER, DIEGO ha iniciado obras de edificación en La Alberca, C/Valle y C/San Fernando, consistentes en obras de ampliación, según diligencia de constancia de hechos o parte del día 21-enero-00, obras que han sido descritas y valoradas en

informe de los Servicios Técnicos de la Gerencia del día 01/07/2000, con el siguiente detalle:

Según Proyecto aportado al expt. 7.815 de L.E. 1.875.711. ptas.

Base Imponible 1.875.711.- ptas.

2.º- Se ha constatado que ALARCÓN SOLER, DIEGO carece de licencia municipal de edificación que ampare las obras, y que no ha presentado declaración-liquidación del Impuesto de Construcciones y Obras.

3.º- Por lo que procede regularizar la situación del indicado obligado tributario mediante la práctica de la correspondiente liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente, aplicando el tipo del 3,67% a la Base Imponible indicada.

Anuncio

ALARCÓN SOLER, DIEGO

Actuario: Miguel Ángel Esquembre Gómez

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se informa al obligado tributario que sus derechos y obligaciones en el procedimiento de comprobación e investigación en que se halla incurso son los determinados en dicha Ley, en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General Inspección de los Tributos y en las demás disposiciones de aplicación, entre los que se resaltan los siguientes:

DERECHOS:

1.º- Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación e investigación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos, acerca de la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que se desarrollen en los plazos previstos en la presente Ley.

2.º- Derecho a actuar por sí o por medio de representante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no se hace manifestación en contrario ante la Inspección.

3.º- Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personas al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos de gestión tributaria en los que tenga condición de interesado.

4.º- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal el servicio de la Administración tributaria.

5.º- Derecho a solicitar, en los quince días siguientes a su inicio, que las actuaciones de comprobación e investigación de carácter parcial tenga carácter general respecto del tributo y ejercicio afectados por la actuación.

6.º- Derecho a promover la recusación de los actuarios en los términos legalmente previstos en el artículo 29 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º- Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la

forma que resulte menos gravosa para el contribuyente, siempre que ello no perjudique el cumplimiento sus obligaciones tributarias.

8.º- Derecho a no presentar los documentos que no resulten exigibles por la normativa aplicable al procedimiento inspector, y los que ya hubiera aportado, y que se encuentren en poder de la Administración actuante, sin perjuicio de su obligación de ratificar aquellos datos específicos, propios o de terceros, previamente aportados contenidos en dichos documentos.

9.º- Derecho a que se recojan en diligencia sus manifestaciones.

10.º- Derecho a recibir un ejemplar de las diligencias que con él o su representante se extiendan, así como de las actas.

11.º- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.

12.º- Derecho a obtener copia en los términos del artículo 14 de la Ley 1/998, de los documentos que figuren en el expediente y que hayan de ser tenidos en cuenta a la hora de dictar la resolución.

13.º- Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

14.º- Derecho a ser oído en el trámite de audiencia con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución.

15.º- Derecho a que las actuaciones de comprobación e investigación y las de liquidación llevadas a cabo por la Inspección de los Tributos concluyan en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de publicación, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse, con el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por otros doce meses, cuando en las actuaciones concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de actuaciones que revistan especial complejidad. En particular, se entenderá que concurre esta circunstancia a la vista del volumen de operaciones de operaciones de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades o su tributación como grupos consolidados o en régimen de transparencia fiscal internacional.

b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el contribuyente ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades, empresariales o profesionales que realice.

A los efectos del plazo previsto en el apartado anterior, no se computarán las dilaciones imputables al contribuyente, ni los períodos de interrupción justificada que se especifique reglamentariamente. La interrupción injustificada durante seis meses de las actuaciones inspectoras, producida por causas no imputables al obligado tributario, o el incumplimiento de los plazos al principio señalados, determinará que no se considere interrumpida la prescripción como consecuencia de tales actuaciones.

16.º- Derechos, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos por las leyes.

OBLIGACIONES:

1.º- Obligación de facilitar la práctica de la actuación de comprobación e investigación.

2.º- Obligación de proporcionar a la administración los datos, informes antecedentes y justificantes que tengan relación con el hecho imponible, facilitando la práctica de inspecciones y comprobaciones.

- Los registros y documentos establecidos específicamente por normas de carácter tributario, podrán exigirse se aporten a las oficinas públicas.

- Poner a disposición de la Inspección, en los términos allí previstos, la documentación a la que se refiera el artículo 36 del RGIT.

3.º- Hallarse presente en las actuaciones inspectoras cuando a juicio de la Inspección sea preciso su concurso para la adecuada práctica de aquéllas. Esta obligación podrá cumplirla el obligado tributario por sí mismo o por medio de representante nombrado al efecto. Igualmente, el contribuyente podrá comparecer por sí o por medio de representante para el caso de que las actuaciones de comprobación que ahora se inician fuesen seguidas de un ulterior procedimiento sancionador.

4.º- Personarse en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, teniendo a disposición de la Inspección o aportando la documentación y demás elementos solicitados.

5.º- Permitir la entrada de la Inspección en las fincas, locales de negocios y demás lugares a que se refieran los artículos 141 LEY GENERAL TRIBUTARIA y 39 del RGIT en los términos legalmente previstos.

6.º- Permitir el ejercicio de las facultades, competencias y funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a la Inspección de los Tributos.

Sin perjuicio de la relación de derechos y deberes que antecede, el funcionamiento, Equipo o Unidad actuante queda a disposición del obligado tributario durante todo el procedimiento de comprobación e investigación, y, en su caso el sancionador, para informarle de cuantas dudas se le planteen en relación con sus derechos y obligaciones.

Murcia a 24 de enero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2906 Normas del proceso de selección para adquirir vivienda.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de febrero de 2001, se aprobaron las normas que han de regir en el proceso de selección de los interesados en adquirir una vivienda y que reúnan los requisitos que se indican, para inscribirse en las promociones cooperativas de la 4.ª fase del Plan de Viviendas para jóvenes.

Condiciones

1. Edad entre 18 y 30 años (complementariamente entre 31 y 35 años).
2. Empadronado en Murcia.
3. No disponer ni haber dispuesto de vivienda propia.

4. Ingresos entre 1 y 2,5 millones de pesetas anuales (complementariamente entre 2,5 y 3,5 millones).

Promociones

- Zarandona
- El Palmar
- Beniaján
- Los Garres
- El Esparragal
- San Basilio
- Ronda Sur

Dichas normas pueden ser examinadas en la Concejalía de Vivienda y Juventud, sita en el Palacio de Deportes, Avenida del Rocío, s/n, Murcia. Tlf.: 968 20 19 27, donde igualmente deben presentarse las solicitudes de inscripción dentro del plazo que finaliza el día 23 de marzo del año en curso.

Murcia a 5 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Vivienda y Juventud, Diego Calderón Cava.

Lorca

2840 Pliego de condiciones para la ampliación del Centro Escolar Pilar Soubrier para Aula y Taller de Carpintería.

Que mediante Resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 5 de marzo de 2001 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de Ampliación del Centro Escolar Pilar Soubrier para Aula y Taller de Carpintería, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
C) Número de expediente: 31/2001.

2.º Objeto del Contrato:

- A) Descripción: Ampliación del Centro Escolar Pilar Soubrier para Aula y Taller de Carpintería.
B) Fianza provincial: 2% del precio base.

Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

3.º Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- A) Tramitación: Urgente.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Adjudicación: Subasta.

4.º Presupuesto Base de Licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 16.633.508 ptas. (99.969,40 Euros).

5.º- Obtención de Documentación e Información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago n.º 2.

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

E) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º- Presentación de Ofertas:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre n.º 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º- Apertura de Ofertas Económicas:

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8.º- Gastos de Publicidad:

El Importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 6 de marzo de 2001.—El Teniente Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

San Javier

2880 Anuncio de licitación de bien patrimonial.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato: Enajenación mediante subasta de las siguientes parcelas de propiedad municipal:

Lote 1º.- Terreno ubicado en la manzana 25-a del Plan Parcial EL VILLAR, EDIFICABLE LA RIBERA, con los siguientes linderos: Norte, calle Isla Santa Margarita; Sur, parcela 25-b; Este, calle Isla de Polinesia; Oeste, calle Islas Malvinas, superficie de 2383 m². Tras reciente medición realizada por los Servicios Técnicos Municipales existe una superficie de 2.387 m².

“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. EL VILLAR.

-Inscripción: Libro 791, Folio 184, Finca 58.076, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 2.383 m².

-Ocupación: 45 % de la superficie total de la parcela.

-Edificabilidad: 0,754 m²/m².

-Altura máxima: 10 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 2º.- Terreno ubicado en la villa de San Javier, Plan Parcial Ciudad Jardín, parcela edificable procedente de la conocida finca de Los Migalos. Linda al Norte, con canal del Taibilla y calle Neptuno; Sur, con las parcelas número 53 y 54, del Plan Parcial Ciudad Jardín; Este, con calle Sauce; Oeste, con zona verde del Plan Parcial Ciudad Jardín.

“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. CIUDAD JARDÍN.

-Inscripción: Libro 709, Folio 120, Finca 54.753, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 1.240 m².

-Ocupación: 50 % sobre parcela neta.

-Edificabilidad: 1,00 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 3º.- Terreno ubicado en la manzana 81 de la Unidad de Ejecución nº 3 del Plan Parcial Torre Mínguez, EDIFICABLE LA RIBERA, con los siguientes linderos: Norte, calle cabo Tortosa; Sur, calle cabo de Huertas; Este, calle B-3; Oeste, calle cabo de Irta, superficie de 2.741 m².

Se adjudica al Ayuntamiento de San Javier como parcela patrimonial en concepto de parte del 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución nº 3 del Plan Parcial Torre Mínguez, se inscribe en el registro de la Propiedad nº 1 de San Javier, libro 730, folio 96, finca 56.031, inscripción 1ª, libre de cargas y gravámenes.

“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 3.

-Inscripción: Libro 730, Folio 96, Finca 56.031, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 2.750 m².

-Ocupación: 40 % sobre parcela neta.

-Edificabilidad: 1,2 m²/m².

-Altura máxima: tres plantas y 10 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 4º.- Terreno ubicado en la manzana 80-A de la Unidad de Ejecución nº 3 del Plan Parcial Torre Mínguez, EDIFICABLE LA RIBERA, con los siguientes linderos: Norte, parcela 80-b; Sur, calle cabo de Huertas; Este, calle cabo de Irta; Oeste, calle cabo Tortosa.

“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 3.

-Inscripción: Libro 730, Folio 99, Finca 56.033, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 1.459,75 m².

-Ocupación: 40 % sobre parcela neta.

-Edificabilidad: 1,2 m²/m².

-Altura máxima: Tres plantas y 10 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 5º.- Parcela ubicada en la manzana 8, denominada 8b1, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 24,30 m con la parcela 8a; Sur, en línea de 24,30 m con la parcela 8b2; Este, en línea de 16,50 m con la parcela 8a; Oeste, en línea de 16,50 m con calle Río Guadalquivir.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1.

-Inscripción: Libro 739, Folio 111, Finca 56.243, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 400,95 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 6º.- Parcela ubicada en la manzana 8, denominada 8b2, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 24,30 m con la parcela 8b1 Sur, en línea de 24,30 m con la parcela 8b3; Este, en línea de 16,50 m con la parcela 8 a; Oeste, en línea de 16,50 m con calle Río Guadalquivir.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1.

-Inscripción: Libro 739, Folio 111, Finca 56.243, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 400,95 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 7º.- Parcela ubicada en la manzana 8, denominada 8b3, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 24,30 m con la parcela 8b2 Sur, en línea de 24,30 m con la parcela 8b4; Este, en línea de 16,50 m con la parcela 8 a; Oeste, en línea de 16,50 m con calle Río Guadalquivir.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1.

-Inscripción: Libro 739, Folio 111, Finca 56.243, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 400,95 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 8º.- Parcela ubicada en la manzana 8, denominada 8b4, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 24,30 m con la parcela 8b3Sur, en línea de 24,30 m con la parcela 8b5; Este, en línea de 16,50 m con la parcela 8 a; Oeste, en línea de 16,50 m con calle Río Guadalquivir.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1.

-Inscripción: Libro 739, Folio 111, Finca 56.243, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 400,95 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 9º.- Parcela ubicada en la manzana 8, denominada 8b5, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 24,30 m con la parcela 8b4 Sur, en línea de 24,30 m con la parcela 8b6; Este, en línea de 16,50 m con la parcela 9b; Oeste, en línea de 16,50 m con calle Río Guadalquivir.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1.

-Inscripción: Libro 739, Folio 111, Finca 56.243, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 400,95 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 10º.- Parcela ubicada en la manzana 8, denominada 8b6, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 24,30 m con la parcela 8b5; Sur, en línea de 25,14 m con calle Río Guadalhorce; Este, en línea de 29,74 m con la parcela 9 a y 10; Oeste, en línea de 17,60 m con calle Río Guadalquivir.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1.

-Inscripción: Libro 739, Folio 111, Finca 56.243, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 509,25 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 11º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-1, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en

línea de 14,54 m con calle Cabo Tosto; Sur, en línea de 14,54 m con la parcela 53-4; Este, en línea de 17,54 m con la parcela 53-2; Oeste, en línea de 14,51 m con calle Cabo Prior.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 318 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 12º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-2, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 17,20 m con calle Cabo Tosto; Sur, en línea de 17,20 m con la parcela 53-4 y 53-5; Este, en línea de 17,50 m con la parcela 53-3; Oeste, en línea de 17,50 m con la parcela 53-1.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 320 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 13.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-3, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 14,45 m con la calle Cabo Tosto; Sur, en línea de 14,45 m con la parcela 53-5; Este, en línea de 14,46 m con la calle Cabo Teira; Oeste, en línea de 17,50 m con la parcela 53-2.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 1.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 318 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 14º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-4, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 25,74 m con la parcela 53-1 y 53-2; Sur, en línea de

25,74 m con la parcela 53-6; Este, en línea de 14,97 m con la parcela 53-5; Oeste, en línea de 14,97 m con calle Cabo Prior.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 402 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 15º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-5, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 25,74 m con la parcela 53-2 y 53-3; Sur, en línea de 25,74 m con la parcela 53-7; Este, en línea de 15,02 m con calle Cabo Teira; Oeste, en línea de 15,02 m con la parcela 53-4.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 404 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 16º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-6, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 25,74 m con la parcela 53-4; Sur, en línea de 25,74 m con la parcela 53-8; Este, en línea de 15,00 m con la parcela 53-7; Oeste, en línea de 15,00 m con calle Cabo Prior.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 402 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 17º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-7, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 25,74 m con la parcela 53-5; Sur, en línea de 26,22 m con la parcela 53-9; Este, en línea de 15,00 m con calle Cabo Teira; Oeste, en línea de 15,00 m con la parcela 53-6.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 404 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 18º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-8, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 25,74 m con la parcela 53-6; Sur, en línea de 25,10 m con la parcela 53-10; Este, en línea de 15,00 m con la parcela 53-9; Oeste, en línea de 15,00 m con calle Cabo Prior.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 402 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 19º.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-9, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 26,22 m con la parcela 53-7; Sur, en línea de 26,24 m con calle Cabo Roche; Este, en línea de 12,87 m con calle Cabo Teira; Oeste, en línea de 28,14 m con la parcela 53-8 y 53-10.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 550 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

Lote 20.- Parcela ubicada en la manzana 53, denominada 53-10, del P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2 de Santiago de La Ribera, con los siguientes linderos: Norte, en línea de 25,74 m con la parcela 53-8; Sur, en línea de 26,24 m con calle Cabo Roche; Este, en línea de 13,14 m con la parcela 53-9; Oeste, en línea de 22,11 m con calle Cabo Prior.

-“Solar urbano”.

-Título de procedencia: Cesión Obligatoria y Gratuita correspondiente al 10% del aprovechamiento medio P.P. TORRE MÍNGUEZ U.E. Nº 2.

-Inscripción: Libro 739, Folio 175, Finca 56.307, Inscripción: 1ª.

-Calificación Jurídica: Bien Patrimonial.

-Cargas: Libre de cargas.

-Superficie: 452 m².

-Ocupación: 35%.

-Edificabilidad: 0,6 m²/m².

-Altura máxima: 7 metros.

-Uso: Residencial.

3. Presupuesto base de licitación:

LOTE 1: 52.514.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (366.113'9759 Euros).

LOTE 2: 21.700.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (151.286'7669 Euros).

LOTE 3: 55.000.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (383.445'7226 Euros).

LOTE 4: 29.195.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (203.539'9613 Euros).

LOTE 5: 7.217.100 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (50.315'7477 Euros).

LOTE 6: 7.217.100 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (50.315'7477 Euros).

LOTE 7: 7.217.100 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (50.315'7477 Euros).

LOTE 8: 7.217.100 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (50.315'7477 Euros).

LOTE 9: 7.217.100 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (50.315'7477 Euros).

LOTE 10: 9.166.500 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (63.906'4585 Euros).

LOTE 11: 6.360.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (44.340'2690 Euros).

LOTE 12: 6.400.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (44.619'1386 Euros).

LOTE 13: 6.360.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (44.340'2690 Euros).

LOTE 14: 8.040.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (56.052'7929 Euros).

LOTE 15: 8.080.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (56.331'6625 Euros).

LOTE 16: 8.040.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (56.052'7929 Euros).

LOTE 17: 8.080.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (56.331'6625 Euros).

LOTE 18: 8.040.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (56.052'7929 Euros).

LOTE 19: 11.000.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (76.689'1445 Euros).

LOTE 20: 9.040.000 pesetas, al alza, más 16% de IVA. (63.024'5333 Euros).

4. Garantías:

a) Provisional:

Lote 1: 1.218.325 pesetas (7.322'2795 Euros).

Lote 2: 503.440 pesetas (3.025'7353 Euros).

Lote 3: 1.276.000 pesetas (7.668'9145 Euros).

Lote 4: 677.324 pesetas (4.070'7992 Euros).

Lote 5: 167.437 pesetas (1.006.3150 Euros).

Lote 6: 167.437 pesetas (1.006.3150 Euros).

Lote 7: 167.437 pesetas (1.006.3150 Euros).

Lote 8: 167.437 pesetas (1.006.3150 Euros).

Lote 9: 167.437 pesetas (1.006.3150 Euros).
Lote 10: 212.663 pesetas (1.278'1292 Euros).
Lote 11: 147.552 pesetas (886'8054 Euros).
Lote 12: 148.480 pesetas (892'3828 Euros).
Lote 13: 147.552 pesetas (886'8054 Euros).
Lote 14: 186.528 pesetas (1.121'0559 Euros).
Lote 15: 187.456 pesetas (1.126'6333 Euros).
Lote 16: 186.528 pesetas (1.121'0559 Euros).
Lote 17: 187.456 pesetas (1.126'6333 Euros).
Lote 18: 186.528 pesetas (1.121'0559 Euros).
Lote 19: 255.200 pesetas (1.533'7829 Euros).
Lote 20: 209.728 pesetas (1.260'4907 Euros).
b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1
c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
d) Teléfono: 968-57.14.01
e) Telefax: 698-57.09.51
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

8. Apertura de las ofertas:

A las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial el quinto día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

9. Pliego de condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del R.D.L 781/1.986, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación, hasta la resolución de aquélla.

San Javier a 28 de febrero de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/